Municipalidad de Azul

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

DECRETOS D.E

RESOLUCIONES D.E

MES DE MARZO AÑO 2020

Azul, 1 de Abril de 2020

Municipalidad de Azul

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

Decretos desde Nº 262 hasta Nº 399

Resoluciones desde Nº 127 hasta Nº 168

Se destaca que:

- El Decreto nº 274 que corresponde al folio nº 369 se encuentra anulado.
- El Decreto nº 276 que corresponde al folio nº 371 se encuentra anulado.
- Los Decretos nº 316 y 329 fueron publicados en fecha 13 de marzo de 2020 en Boletín Oficial Municipal- Edición Especial Mes de Marzo.
- Los Decretos nº 349, 352, 355, 388, 389 y 390 fueron publicados en fecha 1º de Abril de 2020 en Boletín Oficial Municipal- Edición Especial Mes de Abril.

MES DE MARZO AÑO 2020

Azul, 2 de marzo de 2020

VISTO el expediente H- 66 /2020; y,

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas se tramito el Concurso de Precios N° 1/2020, para la contratación del servicio de traslado a bancos de sangre y de pacientes de rehabilitación del Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" de Azul, para el periodo comprendido entre febrero y abril de 2020.

Que la apertura de ofertas se realizó el día 30 de enero de 2020 a las 10 hs.

Que el presupuesto oficial para la contratación ascendía a la suma de pesos quinientos ochenta y un mil quinientos treinta y seis ($ 581.536.-).

Que conforme a lo prescripto por el art. 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para el Concurso de Precios se cursaron más de tres (3) invitaciones.

Que las invitaciones se dirigieron a los siguientes potenciales proveedores: Costa Hernán Pablo (8328), Seoane Héctor José (5725) y, Rodríguez Mauricio Osmar (7663).

Que se recibió una oferta válida para su consideración: Seoane Héctor José (Reg. 5725).

Que a fojas 32 se efectuó dictamen técnico por parte del Hospital Pintos de Azul el cual textualmente expone: *"Azul, 3 de febrero de 2020. Ref: Expte H-66/20. Sr. Jefe de Compras.Cdr. Gustavo Fittipaldi. Me dirijo a ud. A fin de remitirle, luego del análisis técnico realizado en las presentes actuaciones y del resultado comparativo del Concurso de Precio Nº 1/20 Expte.H-66/2020, la solicitud de gasto Nº 587 la cual modifica la original Nº 252, se sugiere adjudicar a la siguiente firma por cumplir con las necesidades de solicitada para las areas de nuestro nosocomio: SEOANE HÉCTOR JOSÉ: Item 1,2. Se informa que luego del análisis realizado por los Directivos, informa que no hay objeción para la adquisición de TRASLADOS DE SANGRE Y REHABILITACIÓN presupuestados en el presente. Dicha pre adjudicación se genera de acuerdo a las indicaciones y expresos pedidos del Servicio correspondiente del Hospital. Se adjunta proyecto de decreto de adjudicación. FIRMADO: Roman Ángel BRODA. Director de Administración. Secretaria de Salud. Municipalidad de Azul".*

Que la oferta de la firma SEOANE Héctor José (Reg.5725), cumple con las necesidades requeridas por precio y calidad por las que se aconseja adjudicar conforme a lo que prescribe el artículo 116 del Decreto 2980/00.

Que han tomado la intervención de su competencia, la Secretaría de Jefatura de Gabinete y Gobierno, la Secretaria de Salud y la Oficina de Compras, las cuales se expiden favorablemente para la prosecución del trámite.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica, que este Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, conforme los siguientes términos: *Azul, 14 de Febrero de 2020. Expte. H – 66 / 2020. Vienen las actuaciones a esta Subsecretaria Legal y Técnica a fin de evaluar el estado del procedimiento administrativo de un concurso de precios para la contratación del servicio de traslado a bancos de sangre y de pacientes de rehabilitación del Hospital Municipal, para el periodo comprendido entre febrero y abril de 2020. A fs. 7 consta registro de invitados a cotizar; a fs. 15/17 se adunan copias de las invitaciones enviadas a los distintos proveedores, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 153 de la LOM. Del acta de apertura adunada a fs. 18 surge que se presentó una sola oferta valida. A fs. 31 la Oficina de Compras infiere que los valores ofertados se encuentran en un rango admisible de valores de mercado, y certifica que la documentación faltante se encuentra en los registros de su oficina. A fs. 32 obra dictamen técnico realizado por la Dirección de Administración dependiente de la Secretaria de Salud, quien sugiere adjudicar la totalidad de los ítems a la única firma oferente (Seoane Héctor José) por cumplir con las necesidades de las aéreas del nosocomio. Con los antecedentes expuestos, y sobre esa base, esta Subsecretaría entiende que:*

1)El procedimiento desarrollado cumple con las estipulaciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades y del Decreto 2980/00. Cursadas las invitaciones, se recibió solo una oferta, conforme surge del acta adunada a fs. 18. Que, pese a que se haya presentado solo una oferta, no se requiere la intervención del Concejo Deliberante para adjudicar el objeto del concurso, pues el artículo 154 de la LOM refiere a la intervención del órgano deliberativo cuando se hubiera presentado una sola oferta en las licitaciones. En este mismo sentido, se ha expresado el Honorable Tribunal de Cuentas ante una consulta elevada por la Municipalidad de Mar Chiquita respecto a los alcances del artículo 154 de la LOM: "Que el citado artículo se aplica exclusivamente para las licitaciones, razón por la cual el Departamento Ejecutivo puede disponer la adjudicación referida sin la intervención del Concejo. La conclusión arribada es concordante con lo establecido por los artículos 187, 190 y 193 del Reglamento de Contabilidad, que establecen los procedimientos para efectuar las adjudicaciones en las licitaciones públicas, privadas y concursos de precios, respectivamente, previéndose la necesaria autorización del Concejo cuando exista una sola oferta en las licitaciones, no sucediendo lo mismo en el supuestos de los concursos de precios.". 2) Que, por otro lado, existe dictamen técnico favorable a fs. 32, y la

oficina de compras no ha presentado objeciones. 3) Atento a que el pliego de bases y condiciones que rigió el presente concurso, no solicita el detalle de los vehículos afectados al servicio, su documentación legal correspondiente, ni determina las características y/o aptitud que deben poseer para prestar el mismo al momento de la presentación de las propuestas, se sugiere que, la Oficina de Compras y la Dirección de Administración, oportunamente, constaten cuales son los vehículos afectados al servicio, que los mismos sean aptos para ello y que se encuentra vigente toda la documentación legal de los mismos. 4) Que se acompaña proyecto de decreto.

*Por lo expuesto, **PASEN** las presentes a la SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE Y GOBIERNO para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión. FIRMADO: Roberto Agustín DAVILA. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul"*

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipales- Decreto-Ley 6769/58- y normas modificatorias;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1°.- APRUEBASE el Concurso de Precios N° 1/2020 tendiente a la contratación del servicio de traslado a bancos de sangre y de pacientes de rehabilitación del Hospital Municipal, para el periodo comprendido entre febrero y abril de 2020.

ARTICULO 2°.- ADJUDICASE al señor Héctor José SEOANE (Reg. N° 5725), por la suma de pesos seiscientos ochenta y cinco mil cuarenta ($ 685.040.-) por cumplir con las necesidades del área y convenir a los intereses municipales.

ARTICULO 3°.- LA presente erogación prevista en el artículo anterior, será imputada a la Jurisdicción: 1110125000, Estructura Programática 51.03.00, Fuente de Financiamiento 110.-

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Salud; y de Hacienda y Administración.

ARTICULO 5°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Dr. Carlos Octavio BRAVO
Secretario de Salud

ES COPIA

DECRETO Nº 267.-

Azul, 2 de marzo de 2020

VISTO el expediente T -476/19 Alcance I; y,

CONSIDERANDO que a través de expediente madre se solicita la contratación del servicio de custodia y traslado de bienes en la Tesorería Municipal, a cargo de la Policía de la Provincia de Buenos Aires;

Que como consecuencia de los fundamentos y considerandos allí expuestos, se autoriza la contratación mediante Decreto 1848/19, y se fijan los valores por el año 2020;

Que a fs. 2 del presente alcance, se adjunta nota de la Comisaría Distrital Seccional Primera de Azul donde informa que: *"…bajo **RESO 2020-9-GDEBA-MSGP** se han actualizado los nuevos montos de los servicios de POLICÍA ADICIONAL según su categorización, a partir del 1ro. De Febrero de 2020.*

SERVICIO CATEGORÍA 3: (…) PESOS TRESCIENTOS OCHENTA ($380.-) POR HORA DE SERVICIO".

Que de acuerdo con la actualización de los montos, es necesaria la modificación de los valores establecidos mediante Decreto 1848/19;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- MODIFÍQUESE de manera parcial el Artículo 3º del Decreto 1848/19, quedando redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 3º.- FIJASE *el valor de la custodia en la suma de pesos Doscientos Treinta y Cinco ($235) por hora, por dos (2) efectivos por día, de las 10:30 a 14:30 horas, desde el 1 al 31 de enero de 2020, por un total de 22 días hábiles, equivalente a 176 horas, por un total de pesos Cuarenta y Un Mil Trescientos Sesenta ($41.360).*

FÍJASE el valor de la custodia en la suma de pesos Trescientos Ochenta ($380) por hora, por dos (2) efectivos por día, de las 10:30 a 14:30 horas, desde el 1 al 29 de febrero de 2020, por un total de 18 días hábiles, equivalente a 144 horas, por un total de pesos Cincuenta y Cuatro Mil Setecientos Veinte ($54.720); desde el 1 al 31 de marzo de 2020, por un total de 21 días hábiles, equivalente a 168 horas, por un total de pesos Sesenta y Tres Mil Ochocientos Cuarenta ($63.840); desde el 1 al 30 de abril de 2020, por un total de 19 días hábiles, equivalente a 152 horas, por un total de pesos Cincuenta y Siete Mil Setecientos Sesenta ($57.760); desde el 1 al 31 de mayo de 2020, por un total de 19 días hábiles, equivalente a 152 horas, por un total de pesos Cincuenta y Siete Mil Setecientos Sesenta ($57.760); desde el 1 al 30 de junio de 2020, por un total de 21 días hábiles, equivalente a 168 horas, por un total de pesos Sesenta y Tres Mil Ochocientos Cuarenta ($63.840); desde el 1 al 31 de julio de 2020, por un total de 22 días hábiles, equivalente a 176 horas, por un total de pesos Sesenta y Seis Mil Ochocientos Ochenta ($66.880); desde el 1 al 31 de agosto de 2020, por un total de 20 días hábiles, equivalente a 160 horas, por un total de pesos Sesenta Mil Ochocientos ($60.800); desde el 1 al 30 de septiembre de 2020, por un total de 22 días hábiles, equivalente a 176 horas, por un total de pesos Sesenta y Seis Mil Ochocientos Ochenta ($66.880); desde el 1 al 31 de octubre de 2020, por un total de 21 días hábiles, equivalente a 168 horas, por un total de pesos Sesenta y Tres Mil Ochocientos Cuarenta ($63.840); desde el 1 al 30 de noviembre de 2020, por un total de 20 días hábiles, equivalente a 160 horas, por un total de pesos Sesenta Mil Ochocientos ($60.800); desde el 1 al 31 de diciembre de 2020, por un total de 21 días hábiles, equivalente a 168 horas, por un total de pesos Sesenta y Tres Mil Ochocientos Cuarenta ($63.840)".

ARTICULO 2º.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

DECRETO Nº 271.-

Azul, 3 de Marzo de 2020

VISTO las actuaciones administrativas Letra DM-133/2020; y,

CONSIDERANDO que surge la necesidad de contratar el servicio de traslado de alumnos de nivel terciario y universitario desde la localidad de Cacharí hacia la ciudad de Azul con capacidad para treinta y cinco (35) personas, por los meses de abril hasta diciembre de 2020;

Que de acuerdo al monto estimado de contratación por la suma de pesos un millón cuatrocientos cincuenta mil ochocientos con 00/100 ($ 1.450.800,00), se requiere el llamado a Licitación Privada Nº 9/2020 según lo prescribe el art. 151 de Ley Orgánica de las Municipalidades, decreto ley 6769/58.

Que por lo expuesto corresponde realizar el llamado de la Licitación privada nº 9/2020.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- LLAMASE a Licitación Privada Nº 9/2020, para la contratación del servicio de traslado de alumnos de nivel terciario y universitario desde la localidad de Cacharí hacia la ciudad de Azul, con capacidad para treinta y cinco (35) personas, por los meses de abril a diciembre de 2020.

ARTICULO 2º .- ESTABLECESE el presupuesto oficial en pesos un millón cuatrocientos cincuenta mil ochocientos con 00/100 ($ 1.450.800,00).-

ARTICULO 3º.- APRUEBASE el pliego de bases y condiciones establecidas a fs. 56/68, de las presentes actuaciones.-

ARTÍCULO 4º.- LA apertura de las ofertas se realizará en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Azul, sito en calle Hipólito Yrigoyen nº 424 Planta Alta, el día 20 de Marzo de 2020, a las 13:00 horas.-

ARTICULO 5º.- INSTRUYASE a la oficina de Compras a solicitar cotización como mínimo a cuatro (4) posibles oferentes de la fehaciente a dichos eventuales, proponentes, en el expediente licitatorio, en cumplimiento del art.153 del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTÍCULO 6º.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Hacienda y Administración y de Cultura, Educación, Deportes y Juventud.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

Fdo.: Lic. Maya Yael VENA
Secretaria de Cultura, Educación, Deportes y Juventud

DECRETO Nº 272.-

Azul, 3 de marzo de 2020.

VISTO las actuaciones letra S-215/20; y,

CONSIDERANDO que el Secretario de Control Ciudadano solicita la contratación del Servicio de Vigilancia para ser aplicado en la Estación Meteorológica de Azul ubicada en Ruta Nacional Nº 3 Km. 305,

Que es práctica habitual la contratación de la Policía de la Provincia de Buenos Aires para prevenir situaciones que ponen en riesgo la integridad física del personal que allí se desempeña ya que en horas de la noche merodea gente desconocida sin autorización para entrar en el lugar.

Que el servicio es provisto a través de la Policía de Buenos Aires, habiendo sido aprobada por las autoridades intervinientes, realizándose en el horario establecido,

Que la ley Orgánica Municipal en su artículo 156 inciso 2 autoriza la contratación directa *"cuando se compre a reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria"*,

Que bajo RESO 2020-9-GDEBA-MSGP se han actualizado los nuevos montos de los servicios de Policía Adicional según su categorización, a partir del 1º de febrero de 2020: SERVICIO DE CATEGORIA 4: (Municipios y demás Organismos Centralizados y Descentralizados de la Administración Pública Municipal) Pesos Doscientos Diez ($210) por hora de Servicio.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaria Legal y Técnica conforme con los siguientes términos: *"Azul, 27 de febrero de 2020. Ref. Expte. S-215/2020: la Ley Orgánica de las Municipalidades en su art. 156 inc 2º admite excepcionalmente la contratación directa cuando la contratación se realiza con una repartición oficial provincial por lo que el servicio cuya contratación se proyecta se encuentra comprendido dentro del precepto legal referenciado. Por su parte el Secretario de Control Ciudadano motiva a fs.1 las razones por las cuales resulta necesaria la contratación del servicio de policía adicional en la estación meteorológica de Azul.En razón de los fundamentos desarrollados y luego de analizar el proyecto de Decreto de fs.17/18, esta Subsecretaria Legal y Tecnica dictamina que resulta propicia la instrumentación del acto administrativo. Pase a la Secretaria de Jefatura de Gabinete y Gobierno para su conocimiento y evaluación. FIRMADO: Roberto Agustín DÁVILA. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul."*

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- AUTORIZASE con carácter retroactivo la contratación del servicio de vigilancia, a cargo de la Policía de Buenos Aires, a través de un servicio adicional para ser aplicado en la Estación Meteorológica de Azul, mediante la modalidad de pago adicional, por el período de 46 días corridos desde el 1º de enero al 15 de febrero de 2020. -

ARTICULO 2°.- INSTRUYESE al Secretario de Control Ciudadano, articular y coordinar con la Policía de la Provincia de Buenos Aires las tareas de vigilancia, así como la gestión administrativa de la contratación.-

ARTICULO 3º.- FIJASE el valor de la custodia en la suma de pesos Ciento Veintiséis ($126) por hora de dos (2) efectivos, en el horario de 18:00 horas a 06:00 (12 Hs), desde el 1º de enero de 2020 al 31 de enero de 2020 (31 días); y la suma de pesos Doscientos Diez por hora de dos (2) efectivos, en el horario de 18:00 a 06:00 (12 horas), desde el 1º de febrero al 15 de febrero de 2020 (15 días), lo cual asciende a un total de pesos Ciento Sesenta y Nueve Mil Trescientos Cuarenta y Cuatro ($169.344,00);

ARTÍCULO 4º.- La erogación originada será imputada a la partida presupuestaria: Jurisdicción 1110127000- Secretaria de Control Ciudadano – Categoría Programática 01.01.00 - F. F. 110.-

ARTICULO 5º.- EL presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y gobierno, de Hacienda y Administración y de Control Ciudadano.

ARTICULO 6°- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y remítanse las actuaciones para la prosecución a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

Fdo.: Sr. Walter Ramón SURGET
Secretario de Control Ciudadano

DECRETO Nº 275.-

Azul, 4 de marzo de 2020

VISTO las actuaciones administrativas S-157/2020; y,

CONSIDERANDO que desde la Secretaría de Desarrollo Social surge la necesidad de contar con personal idóneo y capacitado para realizar tareas de diagnósticos familiares, institucionales, comunitarios, estudios de impacto social y ambiental; proyectos institucionales y de organizaciones sociales; elaboración de informes sociales, informes socio-económicos, socio-sanitarios y socio-ambientales, informes situacionales y/o periciales; intervención en contextos domiciliarios; elaboración de pericias sociales en el ámbito de la Justicia.

Que además de lo anterior se observa que se encuentra justificada en este expediente la idoneidad de la Sra. Jimena ALVARADO DNI nº 34.254.043 que ha sido propuesta, conforme surge de los antecedentes adjuntados en el presente expediente.

Que asimismo se ha establecido que el régimen de liquidación de honorarios/contraprestación se puede establecer cumpliendo con las pautas establecidas en las normas vigentes. En lo concreto teniendo en cuenta las tareas y dedicación se asimilará al salario de un Profesional IV 35 hs semanales.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica, que este Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, conforme los siguientes términos: *"Azul, 14 de Febrero de 2020. Ref. Expte. S-157/2020: I. Antecedentes: a) El Secretario de Desarrollo Social inicia las presentes actuaciones a los efectos de solicitar la renovación del contrato de la Lic. En Trabajo Social ALVARADO Jimena, a fin de que realice tareas de diagnósticos familiares, institucionales, comunitarios, estudios de impacto social y ambiental; proyectos institucionales y de organizaciones sociales; elaboración de informes sociales, informes socio-económicos, socio-sanitarios y socio-ambientales, informes situacionales y/o periciales; intervención en contextos domiciliarios; elaboración de pericias sociales en el ámbito de la Justicia, teniendo en cuenta la exigencia temporal que demanda la actividad de la mencionada Secretaría. b) Desde la Subsecretaría Legal y Técnica se confeccionó Dictamen General de Contrato de Servicios que fue remitido a todas las dependencias municipales con la finalidad de que todas aquellas contrataciones que se proyecten para el año en curso se adecuen al mismo. A continuación, analizaremos si las presentes actuaciones cumplen con los extremos establecidos en el dictamen general de contrataciones: i) Surge de la descripción de las tareas que se pretenden contratar, que la contratación solicitada se encuentra comprendida dentro de la figura de contrato de servicio cuya regulación normativa está dada por el art. 1251 del C.C. y C. y el art. 45 ley 14.656. Desde el área contratante informan que no cuentan en la planta de personal con ningún agente que reúna los requisitos técnicos, de oficio o experiencia que posee el profesional cuya contratación se procura (de este modo funda la incompetencia del área para cumplir con el servicio con el personal de planta). ii) La Subsecretaría de Desarrollo Social funda y desarrolla en qué consisten los servicios a prestarse, el plazo de duración, la retribución y su forma de pago como así también los supuestos en que se producirá la conclusión del contrato antes del plazo establecido. De este modo se detalló y especificó los extremos requeridos por el art. 45 de la ley 14.656. iii) Por ello y luego de analizar las constancias del presente expediente ésta Subsecretaria Legal y Técnica dictamina que la contratación solicitada se adecua a la normativa vigente -art. 45 ley 14.656 y 148 de la L.O.M.- y a los lineamientos establecidos en el dictamen general de contrataciones. Analizado el proyecto de Decreto y de Contrato de servicios que se adjunta, el mismo se enmarca dentro de la normativa anteriormente individualizada por lo que resulta propicia su instrumentación. PASE A LA SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE Y GOBIERNO."* FIRMADO: Dr. Paolo LAMOURE, Director Legal y Técnico, Municipalidad de Azul.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- DECLARESE la incompetencia de las oficinas técnicas municipales para realizar tareas de diagnósticos familiares, institucionales, comunitarios, estudios de impacto social y ambiental; proyectos institucionales y de organizaciones sociales; elaboración de informes sociales, informes socio-económicos, socio-sanitarios y socio-ambientales, informes situacionales y/o periciales; intervención en contextos domiciliarios; elaboración de pericias sociales en el ámbito de la Justicia, teniendo en cuenta la exigencia temporal que demanda la actividad de la Secretaría de Desarrollo Social.

ARTICULO 2º.- DISPONESE la contratación de los servicios de la Sra. Jimena ALVARADO, DNI nº 34.254.043, para tareas especificadas, quien se desempeñará como prestador autónomo.

ARTICULO 3º.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Hacienda y Administración y de Desarrollo Social.

ARTICULO 4º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Secretaría de Desarrollo Social.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Sr. Carlos Ismael PERALTA
Secretario de Desarrollo Social

ES COPIA

DECRETO Nº 278.-

Azul, 4 de Marzo de 2020

VISTO las actuaciones administrativas S-264/2020; y,

CONSIDERANDO que desde la Secretaría de Desarrollo Social surge la necesidad de contar con personal idóneo y capacitado para realizar tareas de diagnósticos familiares, institucionales, comunitarios, estudios de impacto social y ambiental; proyectos institucionales y de organizaciones sociales; elaboración de informes sociales, informes socio-económicos, socio-sanitarios y socio-ambientales, informes situacionales y/o periciales; intervención en contextos domiciliarios; elaboración de pericias sociales en el ámbito de la Justicia.

Que además de lo anterior se observa que se encuentra justificada en este expediente la idoneidad de la Sra. Gabriela Josefina VEGA, DNI nº 32.339.165 que ha sido propuesta, conforme surge de los antecedentes adjuntados en el presente expediente.

Que asimismo se ha establecido que el régimen de liquidación de honorarios/contraprestación se puede establecer cumpliendo con las pautas establecidas en las normas vigentes. En lo concreto teniendo en cuenta las tareas y dedicación se asimilará al salario de un Profesional IV 35 hs semanales.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica, que este Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, conforme los siguientes términos: *"Azul, 20 de Febrero de 2020. Ref. Expte. S-264/20: I. Antecedentes: a) El Secretario de Desarrollo Social inicia las presentes actuaciones a los efectos de solicitar la renovación del contrato de la Sra. Vega Gabriela Josefina, quien prestará servicios como Trabajadora Social en la mencionada secretaría del 1º de enero al 31 de diciembre de 2020. b) Desde la Subsecretaría Legal y Técnica se confeccionó Dictamen General de Contrato de Servicios que fue remitido a todas las dependencias municipales con la finalidad de que todas aquellas contrataciones que se proyecten para el año en curso se adecuen al mismo. A continuación, analizaremos si las presentes actuaciones cumplen con los extremos establecidos en el dictamen general de contrataciones: i) Surge de la descripción de las tareas que se pretenden contratar, que la contratación solicitada se encuentra comprendida dentro de la figura de contrato de servicio cuya regulación normativa está dada por el art. 1251 del C.C. y C. y el art. 45 ley 14.656. Desde el área contratante informan que no cuentan en la planta de personal con ningún agente que reúna los requisitos técnicos, de oficio o experiencia que posee el profesional cuya contratación se procura (de este modo funda la incompetencia del área para cumplir con el servicio con el personal de planta). ii) La Secretaría de Desarrollo Social funda y desarrolla en qué consisten los servicios a prestarse, el plazo de duración, la retribución y su forma de pago como así también los supuestos en que se producirá la conclusión del contrato antes del plazo establecido. De este modo se detalló y especificó los extremos requeridos por el art. 45 de la ley 14.656. iii) Por ello y luego de analizar las constancias del presente expediente ésta Subsecretaria Legal y Técnica dictamina que la contratación solicitada se adecua a la normativa vigente -art. 45 ley 14.656 y 148 de la L.O.M.- y a los lineamientos establecidos en el dictamen general de contrataciones. Analizado el proyecto de Decreto y de Contrato de servicios que se adjunta, el mismo se enmarca dentro de la normativa anteriormente individualizada por lo que resulta propicia su instrumentación. PASE A LA SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE Y GOBIERNO."* FIRMADO: Roberto Agustín DAVILA, Subsecretario Legal y Técnico, Municipalidad de Azul.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- DECLARESE la incompetencia de las oficinas técnicas municipales para realizar tareas de diagnósticos familiares, institucionales, comunitarios, estudios de impacto social y ambiental; proyectos institucionales y de organizaciones sociales; elaboración de informes sociales, informes socio-económicos, socio-sanitarios y socio-ambientales, informes situacionales y/o periciales; intervención en contextos domiciliarios; elaboración de pericias sociales en el ámbito de la Justicia, teniendo en cuenta la exigencia temporal que demanda la actividad de la Secretaría de Desarrollo Social.

ARTICULO 2º.- DISPONESE la contratación de los servicios de la Sra. Gabriela Josefina VEGA, DNI nº 32.339.165, para tareas especificadas, quien se desempeñará como prestador autónomo.

ARTICULO 3º.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Hacienda y Administración y de Desarrollo Social.

ARTICULO 4º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Secretaría de Desarrollo Social.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Sr. Carlos Ismael PERALTA
Secretario de Desarrollo Social

ES COPIA

DECRETO Nº 279.-

Azul, 5 de Marzo de 2020.

VISTO el expediente O-30/2020; y,

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas se tramitó el llamado a Licitación Privada Nº 6/2020, tendiente a la adquisición de combustible con destino a toda la flota de vehículos municipales incluyendo vehículos y maquinarias de las áreas de Vialidad Rural Azul y Servicios Públicos, para el consumo estimado para el mes de Marzo de 2020;

Que mediante Decreto Nº 187, se procedió al llamado a Licitación Privada cuya apertura de ofertas se realizo el día 03 de Marzo de 2020;

Que el presupuesto oficial de la compra ascendía a la suma de pesos dos millones doscientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos sesenta y cinco con 10/100 ($2.258.465,10);

Que conforme lo prescripto por el Art. 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para las licitaciones privadas se cursaron cuatro invitaciones.

Que las invitaciones se dirigieron a los siguientes cuatro potenciales proveedores: Boselli Carlos SA (Reg. N°5398), Sapeda S.R.L. (Reg. N°6256), M.P.C.I. S.A. (Reg. N°5612) y Castro Jorge Luis (Reg. N°8028).

Que se recibieron tres ofertas válidas para ser consideradas: Sapeda S.R.L. (Reg. N°6256), Castro Jorge (Reg. 8028) y M.P.C.I. S.A. (Reg. N°5612).

Que a fs. 67 se efectúa dictamen técnico por parte de la Secretaria de Hacienda y Administración, determinando las ofertas más convenientes para los intereses municipales a tenor de los términos que a continuación se transcriben y que este Departamento Ejecutivo comparte: "Azul *3 de Marzo de 2020. Dictamen Técnico - Licitación Privada Nº 6/2020 – Adquisición de Combustible Flota Municipal, Servicios Públicos y Vialidad Rural. Conforme lo prescripto por el Art. 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para las licitaciones privadas se cursaron cuatro invitaciones. Dichas invitaciones se dirigieron a los siguientes cuatro potenciales proveedores: Boselli Carlos (Reg. N°5398), Sapeda S.R.L. (Reg. N°6256), M.P.C.I. S.A. (Reg. N°5612) y Castro Jorge Luis (Reg. N°8028). Se recibieron tres ofertas válidas para ser consideradas: Sapeda S.R.L. (Reg. N°6256), Castro Jorge (Reg.8028) y M.P.C.I. S.A. (Reg. N°5612). De acuerdo al análisis de las ofertas presentadas por las tres firmas corresponde adjudicarles por ser más beneficiosos para los intereses fiscales del municipio, a la firma CASTRO JORGE (Reg.N°8028), ítem 1, a la firma MPCI SA (Reg. N°5612), ítem 2 y a la firma SAPEDA SRL (Reg. N°6256) ítem 3, conforme art. 116 del Decreto 2980/00 a saber:*

Item	**Firma Adjudicada**	**N° Proveedor**	**Tipo de Combustible**	**Cantidad de Lts.**	**Precio Unitario**	**Precio Total**
1	**CASTRO JORGE**	8028	Nafta Súper	6190 lts.	$68.85	$426.181,50
2	**MPCI SA**	5612	Gas Oil	19800 lts.	$64.30	$1.273.140,00
3	**SAPEDA SRL**	6256	Gas Oil Podium	7700 lts.	$73.09	$562.793,00
Total Licitación Privada Nº 6/2020: $2.262.114,50						

Se rechaza la propuesta del proveedor: de SAPEDA SRL (Reg. N°6256), respecto a los ítems 1 y 2, la propuesta de la firma MPCI SA (Reg. N°5612), respecto de los ítems 1 y 3, y la propuesta de la firma CASTRO JORGE (Reg. N°8028), respecto de los ítems 2 y 3, por no ser convenientes a los interés financieros municipales. FIRMADO Cr. Agustín Carus – Secretario de Hacienda y Administración".

Que deviene consecuente que las ofertas de las firmas: CASTRO JORGE (Reg. N°8028) ITEM 1, siendo el total adjudicado cuatrocientos veintiséis mil ciento ochenta y uno con 50/100 ($426.181,50), MPCI SA (Reg. N°5612) ITEM 2, siendo el total adjudicado un millón doscientos sesenta y tres mil ciento cuarenta con 00/100 ($1.273.140,00) y SAPEDA SRL (Reg. N°6256) ITEM 3, siendo el total adjudicado quinientos sesenta y dos mil setecientos noventa y tres con 00/100 ($562.793,00), son aquellas que cumplen con las necesidades requeridas por precio y calidad, por lo que corresponde adjudicar los ítems respectivos a la empresa con mejor propuesta, conforme a lo que prescribe el art.116 del Decreto 2980/00.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaria Legal y Técnica, que éste Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, conforme los siguientes términos:"*Azul, 4 de marzo de 2020.Expte: O – 30 / 2020. Vienen las presentes actuaciones a esta Subsecretaría a fin de emitir dictamen sobre el procedimiento de licitación privada correspondiente a la compra de combustible para la flota municipal incluyendo los vehículos y maquinarias de Vialidad Rural y Servicios Públicos, para un periodo de cuatro semanas correspondientes al mes de marzo de 2020.- Cursadas cuatro invitaciones (conforme surge de fs. 23/26), se presentaron tres ofertas válidas, conforme surge del acta de apertura adunada a fs. 64.- A fs. 67, obra dictamen técnico realizado por la Secretaría de Hacienda y Administración, que sugiere adjudicar: a la firma Castro Jorge el ítem 1, a la firma MPCI S.A el ítem 2, y a la firma SAPEDA S.R.L el ítem 3. Al respecto, se advierte que las ofertas sugeridas son las de menor precio respecto de cada ítem. Que, por lo expuesto en el párrafo anterior, esta Subsecretaría estima que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 116 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. Respecto al proyecto de Decreto adunado a fs. 161/163, esta cartera entiende que cumple con lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley Provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de Contabilidad*

y disposiciones de administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Por todo lo expuesto, PASEN las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE Y GOBIERNO para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.- FIRMADO: *Roberto Agustín DÁVILA. Subsecretario Legal y Tecnico. Municipalidad de Azul".*

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la ley Orgánica de las Municipalidades – Decreto Ley 6769/58 – y normas modificatorias;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- APRUEBASE la licitación privada Nº 6/2020, para la adquisición de combustible con destino a toda la flota de vehículos municipales incluyendo vehículos y maquinarias de las áreas de Vialidad Rural Azul y Servicios Públicos, para el consumo estimado del mes de Marzo de 2020.

ARTÍCULO 2º.- ADJUDICASE a la firma CASTRO JORGE (Reg. N°8028) ITEM 1, siendo el total adjudicado cuatrocientos veintiséis mil ciento ochenta y uno con 50/100 ($426.181,50), MPCI SA (Reg. N°5612) ITEM 2, siendo el total adjudicado un millón doscientos setenta y tres mil ciento cuarenta con 00/100 ($1.273.140,00) y SAPEDA SRL (Reg. N°6256) ITEM 3, siendo el total adjudicado quinientos sesenta y dos mil setecientos noventa y tres con 00/100 ($562.793,00), conforme al detalle de precios y cantidad por ítems de este artículo, por resultar ser los más convenientes a los intereses municipales.

Item	**Firma Adjudicada**	**N° Proveedor**	**Tipo de Combustible**	**Cantidad de Lts.**	**Precio Unitario**	**Precio Total**
1	**CASTRO JORGE**	**8028**	Nafta Súper	6190 lts.	$68.85	**$426.181,50**
2	**MPCI SA**	**5612**	Gas Oíl	19800 lts.	$64.30	**$1.273.140,00**
3	**SAPEDA SRL**	**6256**	Gas Oíl Podium	7700 lts.	$73.09	**$562.793,00**
Total Licitación Privada Nº 6/2020: $2.262.114,50						

ARTÍCULO 3º.- RECHAZASE la propuesta del proveedor *Sapeda SRL (Reg.6256)* respecto de los ítems 1 y 2, la propuesta de *MPCI SA (Reg.5612)* respecto de los ítems 1 y 3 y la propuesta de Castro Jorge (Reg. N°8028) respecto de los ítems 2 y 3, por no resultar convenientes a los interés municipales.

ARTÍCULO 4º.- LA presente erogación prevista en los artículos anteriores será imputada con cargo a las siguientes partidas presupuestarias:

1	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-01-01	Sec. De Gobierno	110	$85.133,00	2.5.6
2	1110102700	Secretaria de Ctrl Ciudadano	27-01-01	Sec. Ctrl. Ciudadano	110	$20.624,00	2.5.6
3	1110102800	Secretaria de Producción	28-61-05	Coord Pta Valor Pat.	110	$40.400,00	2.5.6
4	1110102900	Secretaria de Cultura, Educ	29-22-01	Dirección de Deportes	110	$8.262,00	2.5.6
5	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-27-00	Delegación 16 de Julio	110	$29.851,00	2.5.6
6	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-25-04	Deleg Cachari	110	$27.540,00	2.5.6
7	1110124000	Secretaria de Obras y S. Pub	24-01-01	Sec. de Obras y S. Pub	110	$13.770,00	2.5.6
8	1110124000	Secretaria de Obras y S. Pub	24-41-02	Servicios Públicos	110	$268.515,00	2.5.6
9	1110124000	Secretaria de Obras y S. Pub	24-44-01	Parque Municipal	110	$67.103,50	2.5.6
10	1110124000	Secretaria de Obras y S. Pub	24-42-02	Vialidad Rural Azul	132	$1.449.760,00	2.5.6
11	1110102400	Secretaria de Obras y S. Pub	24-43-02	Dción V. Urbana, Hid. y Pavimentación	110	$210.480,00	2.5.6
12	1110125000	Secretaria de Salud	25-01-07	Hospital Pintos	110	$21.927,00	2.5.6
13	1110125000	Secretaria de Salud	25-52-00	Salas Periféricas	110	$4.131,00	2.5.6
14	1110125000	Secretaria de Salud	25-54-04	Hospital Casellas Sola	110	$14.618,00	2.5.6

ARTICULO 5º.- **E**l presente decreto será refrendado por los todos los Secretarios que conforman el Departamento Ejecutivo.-

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Sr. Carlos Alberto CAPUTO
Secretario de Obras y Servicios Públicos

Fdo.: Sr. Walter Ramón SURGET
Secretario de Control Ciudadano

Fdo.: Sr. Carlos Ismael PERALTA
Secretario de Desarrollo Social

Fdo.: Dr. Carlos Octavio BRAVO
Secretario de Salud

Fdo.: Lic. Maya Yael VENA
Secretaria de Cultura, Educación,
Deportes y Juventud

Fdo.: Sra. Marta Alejandra PAIS
Secretaria de Producción, Empleo y
Desarrollo Sostenible

ES COPIA

DECRETO Nº 285.-

Azul, 5 de marzo de 2020.

VISTO el expediente S-3497/19, y

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas tramitó el llamado a Concurso de Precios N° 42/2019, tendiente a la contratación del servicio de transporte para aproximadamente entre 25 y 30 adultos mayores que concurren al Centro de Día para la Tercera Edad, dependiente de la Secretaria de Desarrollo Social, que se encuentra en el Parque Municipal, de lunes a viernes, por seis (6) meses, de enero a junio de 2020 inclusive.

Que la apertura de sobres con las ofertas se realizó el día 27 de diciembre de 2019, a las 13 horas;

Que el presupuesto oficial ascendía a la suma de pesos trescientos cuarenta y dos mil ($342.000);

Que conforme lo prescripto por el Art. 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para los Concursos de Precios se cursaron mas de tres invitaciones exigidas mínimamente por la legislación a saber: Héctor Alberto SEOANE (Reg. 5725); Mauricio Osmar RODRIGUEZ (Reg.7663); Félix María BEGBEDER (Reg. 1208) y Transporte La Unión S.R.L (Reg.5082), conforme surge a fs. 28/31;

Que se recibió una (1) oferta válida para ser consideradas: Héctor Alberto SEOANE (Reg. 5725);

Que del análisis técnico efectuado por la Coordinación de Tercera Edad y Discapacidad dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social a fs. 51, que el Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, se concluye *"Azul, 27 de enero de 2020– Analizadas las actuaciones, ésta área estima conveniente y beneficioso a los intereses municipales adjudicar a la única oferente presentada Seoane Héctor. El servicio que presta es desarrollado (como en oportunidades anteriores) en forma correcta, cumpliendo en tiempo y forma conforme los lineamientos requeridos de puntualidad, responsabilidad y atención para con los destinatarios etc.* FIRMADO*:* Néstor MARTINEZ, referente Tercera Edad y Discapacidad – Municipalidad de Azul"

Que la oferta de la firma Héctor Alberto SEOANE (Reg. 5725) cumple con las necesidades requeridas por precio y calidad por lo que se aconseja adjudicar conforme al art. 116 del Decreto 2980/00,

Que la Subsecretaría Legal y Técnica dictaminó a través del siguiente informe, el cual se transcribe:*"Azul, de febrero de 2020.Expte. S –3497/2019. Vuelven las actuaciones a esta Subsecretaria a fin de emitir dictamen sobre el proyecto de adjudicación 8fs.63/64), en el marco del concurso de precios Nº 42/2019. Al respecto, y luego de analizado el respectivo proyecto, esta cartera no encuentra objeciones jurídicas que realizar y entiende que se ajusta a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley Provincial 6769/58; a las Disposiciones de Administracióon de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto Nº 2980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires y al Reglamento de Contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Por lo expuesto, Pasen las presentes a la Secretaria de Jefatura de Gabinete y Gobierno, para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaria emite su opinión.- FIRMADO: Roberto Agustín DÁVILA. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul."*

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la ley Orgánica de las Municipalidades – Decreto Ley 6769/58 – y normas modificatorias;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- APRUEBASE el Concurso de Precios Nº 42/19 tendiente a la contratación del servicio de transporte para aproximadamente entre 25 y 30 adultos mayores que concurren al Centro de Día para la Tercera Edad, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, que se encuentra en el Parque Municipal, de lunes a viernes, por seis meses, desde el mes de enero a junio de 2020.-

ARTÍCULO 2º.- ADJUDICASE a la firma Héctor Alberto SEOANE (Reg. 5725) por la suma de pesos cuatrocientos veinte mil ($420.000), por cumplir con las necesidades del área y resultar conveniente a los intereses municipales.-

TOTAL CONCURSO DE PRECIOS Nº 42/2019: $420.000,00

ARTÍCULO 3º.- LA presente erogación prevista en los artículos anteriores será imputada con cargo a la siguiente partida presupuestaria: Jurisdicción 1110126000 – Estructura programática 32.01.00– fuente Financiamiento 110.-

ARTICULO 4º.- Refrenden el presente Decreto los Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Hacienda y Administración y de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Sr. Carlos Ismael PERALTA
Secretario de Desarrollo Social

ES COPIA

DECRETO Nº 286.-

Azul, 5 de marzo de 2020

VISTO las actuaciones administrativas S-158/20; y

CONSIDERANDO que la Sociedad Rural de Azul (CUIT 30-50726059-0) solicita el reintegro de los gastos realizados por la empresa Distefano Alfio por Turbo de motor Cummins y servicio motoniveladora Caterpillar.

Que surge acreditado el efectivo trabajo en la Factura Nº A-00003-00000007 de fecha 18 de Diciembre de 2019, por la suma de Cuarenta y Nueve Mil Quinientos Ochenta y Siete Pesos ($49.587,00) teniendo en cuenta que el monto de IVA $10.413,27 no deben de ser reintegrados de acuerdo a lo manifestado por Secretario de Hacienda y Administración Cr. Agustín Carus en expedientes ya tratados de cuestiones similares.

Que con el gasto afrontado el Municipio se vio beneficiado y por lo tanto en caso de no reconocer la erogación tendría un enriquecimiento sin causa, que como contrapartida otorgaría el derecho a reclamo por parte de la Sociedad Rural.

Que ha tomado la intervención de su competencia la Oficina de Compras a fs. 13, expresándose en los siguientes términos "*Sres Subdirección de Despacho. Su despacho. Expte S 158/2020 Restitución de fondos a Sociedad Rural de Azul. Se recibe trámite de gastos a favor de la Sociedad Rural de Azul. El servicio brindado (mano de obra y materiales) que se expone en la Factura M 0003-0007 de la firma Distefano Alfio su valor se encuentran en un rango razonable y son de mercado. No hay objeciones al proyecto de decreto adunado a foja 5. Se devuelve actuaciones a fin de proseguir con trámite para sustanciación de acto administrativo. Azul, 5/3/2020.* FIRMADO: *Cr. Gustavo A. FITTIPALDI. Jefe de Compras. Municipalidad de Azul.*"

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- DISPONESE la restitución a la Sociedad Rural de Azul (CUIL 30-50726059-0) de la suma de Pesos Cuarenta y Nueve Mil Quinientos Ochenta y Siete pesos ($49.587,00) por los motivos expresados en el Considerando.

ARTÍCULO 2°.- REFRENDE el presente Decreto los Señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Hacienda y Administración y de Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Contaduría Municipal.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Carlos Alberto CAPUTO
Secretario de Obras y Servicios Públicos

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

DECRETO Nº 287.-

Azul, 5 de marzo de 2020

VISTO las actuaciones administrativas S-333/20 y;

CONSIDERANDO que la Sociedad Rural de Azul (CUIT 30-50726059-0) solicita el reintegro de los gastos realizados por la empresa TECMAVI S.R.L por la compra de dos (2) Cuchillas y treinta (30) Bulones de tuerca.

Que surge acreditada la efectiva compra en la Factura nº A-0001-00015342 de fecha 23 de Enero de 2020, por la suma de Treinta y Un Mil Seiscientos Sesenta y Un pesos con Treinta centavos ($31.661,30) teniendo en cuenta que el monto de IVA $6.648,88 no deben de ser reintegrados de acuerdo a lo manifestado por el Secretario de Hacienda y Administración Cr. Agustín Carus en expedientes ya tratados de cuestiones similares.

Que con el gasto afrontado el Municipio se vio beneficiado y por lo tanto en caso de no reconocer la erogación tendría un enriquecimiento sin causa, que como contrapartida otorgaría el derecho a reclamo por parte de la Sociedad Rural.

Que ha tomado la intervención de su competencia la Oficina de Compras a fs. 13, expresándose en los siguientes términos "*Sres Subdirección de Despacho. Su despacho. Expte S 333/2020 Restitución de fondos a Sociedad Rural de Azul. Se recibe trámite de gastos a favor de la Sociedad Rural de Azul. Los productos adquiridos y que se exponen en la Factura A 0001-15342 de la firma TECMAVI SRL sus precios se encuentran en un rango razonable y son de mercado. No hay objeciones al proyecto de decreto adunado a foja 5. Se devuelve actuaciones a fin de proseguir con trámite para sustanciación de acto administrativo. Azul, 5/3/2020.* FIRMADO: *Cr. Gustavo A. FITTIPALDI. Jefe de Compras. Municipalidad de Azul.*"

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- DISPONESE la restitución a la Sociedad Rural de Azul (CUIL 30-50726059-0) de la suma de Pesos Treinta y Un Mil Seiscientos Sesenta y Un Peso con Treinta centavos ($31.661,30) por los motivos expresados en el Considerando.

ARTÍCULO 2°.- REFRENDE el presente Decreto los Señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Hacienda y Administración y de Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Contaduría Municipal.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Carlos Alberto CAPUTO
Secretario de Obras y Servicios Públicos

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

DECRETO Nº 288.-

Azul, 5 marzo de 2020.-

VISTO la Ordenanza 2811/09, el Decreto 1547/2018 y la presentación efectuada por el Contribuyente por Expediente Letra "C" Nº 267/2019 el 25 de febrero de 2019 y;

CONSIDERANDO que por medio de la Ordenanza citada en el Visto, la Municipalidad de Azul dispuso la creación de un régimen de beneficios fiscales para industrias que a juicio del Departamento Ejecutivo su instalación sea de interés para el Partido

Que la firma CANTERA LA PONDEROSA SA recibió dicho beneficio por decreto 3089/2011, siendo declarada de interés municipal y gozando de los beneficios allí previstos por cinco años.

Que por expediente C-1635/2011 se solicita la renovación de los beneficios previstos por la Ordenanza 2811/09 por igual período en razón de la puesta en marcha de la nueva planta de procesamiento.

Que por Decreto 1547/2018 la firma recibió las franquicias y beneficios previstos por la Ordenanza 2811/09 por un plazo de cinco (5) años.

Que por expediente Letra "C" Nº 267/2019 el 25 de febrero de 2019 se presenta nuevamente la empresa a los efectos de renovar por el año 2019 el beneficio otorgado.

Que manifiesta en su presentación avances en las inversiones de la nueva planta ubicada en Ruta Nacional Nº 3 kilómetro 333 así como el mantenimiento de la planta de personal.

Que la Subsecretaría de Ingresos Públicos emitió opinión favorable a fojas 63.

Que a fojas 64 lo hace la Secretaría de Producción, Empleo y Desarrollo sostenible en igual sentido.

Que el presente se dicta de conformidad con los beneficios establecidos por la Ordenanza 2811/09 y artículo 40 de la LOM.

Que la Subsecretaría Legal y Técnica ha tomado debida intervención

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- **OTÓRGASE** a la firma CANTERA LA PONDEROSA SA con domicilio sito en Ruta Nacional Nº 3 kilómetro 333 del Partido de Azul, CUIT 30-71112378-0 las franquicias y beneficios previstos por la Ordenanza 2811/09 por el ejercicio 2019.

ARTICULO 2º.- **HÁGASE SABER** que la empresa beneficiaria de las franquicias queda obligada a suministrar los informes que se le requieran referidos a la actividad promovida y facilitar las verificaciones y/o fiscalizaciones de sus instalaciones a solicitud de la autoridad municipal, debiendo en forma anual requerir el beneficio conforme lo dispone el artículo 40º de la Ley Orgánica acreditando el mantenimiento del nivel de actividad, generación de empleo y no registrar durante el período solicitado ningún tipo de incumplimiento en materia fiscal, de medio ambiente o propio de la actividad que desarrolla.

ARTICULO 3º.- REFRENDE el presente Decreto los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración.-

ARTICULO 4º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Subsecretaría de Ingresos Públicos

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

DECRETO Nº 289.-

Azul, 5 de Marzo de 2020

VISTO el expediente S-143/2020; y,

CONSIDERANDO que la Ordenanza nº 1496/96 se refiere a la necesidad del estudio socio-económico para otorgar beca municipal.

Que el cuerpo de trabajadoras sociales del Municipio se encuentra con cúmulo de tareas administrativas que tornan complejo su accionar.

Que las mencionadas profesionales aceptan realizar la tarea en forma de excepción fuera del horario laboral, por única vez.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- OTORGASE un pago adicional y por única vez, por un monto de pesos cuatro mil ($ 4.000) para cada una de las agentes municipales que a continuación se detallan:

AGENTE	LEGAJO	DNI
Silvia Patricia COTUGNO	1996	17.713.960
Patricia Edith PERALTA	3791	18.477.507
Mercedes PENOUCOS	2398	32.555.872
María Silvana MORON	5340	33.043.837
Luciana Noemí LOPEZ	5402	26.393.765
Sandra Fabiana SCAPPINI	2449	18.021.378

ARTICULO 2°.- EL gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo a la jurisdicción 1110126000 – Categoría programática 01.01.00 – Asistencia en Servicios y Especies de origen provincial 132.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Hacienda y Administración y de Desarrollo Social.

ARTICULO 4º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense a la Contaduría General.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Sr. Carlos Ismael PERALTA
Secretario de Desarrollo Social

ES COPIA

DECRETO N° 290.-

Azul, 6 de marzo de 2020

VISTO las actuaciones Letra D - 622/20, y

CONSIDERANDO que mediante las mismas se informa que el Club Social, Cultural y Deportivo CESUAR realizará un evento pugilístico el día 6 de marzo esta Dirección de Deportes solicita se declare de Interes Municipal.

Que dicho evento concentra el interés de toda la comunidad, por tal motivo se estima la concurrencia del amplio marco de público.

Que promueve la práctica del deporte y la vida sana en los deportistas, dirigiéndolos y proyectándolos mediante un régimen de entrenamiento.

Que el evento estará fiscalizado por la Comision Municipal de Box garantizando que se cumplan todos los requisitos habilitatorios para su realización.

Que es intención de la Dirección de Deportes colaborar con el servicio de ambulancia para dicho evento.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones.

D E C R E T A:

ARTICULO 1°.- DECLARASE de Interés Municipal el evento de box organizado por el Club Social, Cultural y Deportivo CESUAR el día 6 de marzo de 2020, en el gimnasio ubicado en calle 9 de Julio nº 379.

ARTICULO 2º.- AUTORIZASE el gasto por el servicio de Ambulancia que demande dicho evento que será imputado a la Jurisdicción: 1110129000- Categoría Programática: 22.01.00- Fuente de Financiamiento: 110.

ARTICULO 3º.- EL presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Hacienda y Administración y de Cultura, Educación, Deportes y Juventud.-

ARTICULO 4º.- Comuníquese, publíquese, regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda y remítanse las actuaciones a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Lic. Maya Yael VENA
Secretaria de Cultura, Educación,
Deportes y Juventud

ES COPIA

DECRETO Nº 292.-

Azul, 9 de marzo de 2020.-

VISTO el Expediente T-28/2020, por el cual se tramita la Adecuación Provisoria de Precios N°2 a valores de JULIO de 2019 de la Obra: "Mejoramiento de Calles de Tierras de la ciudad de Azul, Provincia de Buenos Aires"; y

CONSIDERANDO: Que la obra fue Licitada el día 22/01/2019 bajo el Nº 5/2018 de Licitación Pública, siendo adjudicada a la firma TRANSPORTE MALVINAS S.R.L. según Decreto 171/2019 de fecha 12/02/2019.

Que posteriormente se celebra el Contrato Nº 5909/2019 por un Monto de Obra de **$47.553.704,74** con un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días corridos a partir de la fecha de inicio de obra (27/02/2019) y de conservación de obra de ciento ochenta (180) días corridos, siendo la fecha de recepción provisoria original de los trabajos el 25/10/2019.

Que por Decreto N°1830/2019 – fecha: 19/12/2019 se autoriza la ampliación de plazo de obra por cuarenta y dos (42) días corridos, por lo que se establece como fecha de finalización el 6 de diciembre de 2019.

Que la contratista de la obra mencionada solicitó la adecuación provisoria de precios del contrato, en el marco de la Cláusula Transitoria Primera establecida en el Anexo I del Decreto Nº 367/2017 Del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires y Resolución N° 235/17 MI.

Que por Decreto Nº1664/19 de fecha 19 de noviembre de 2019 se aprueba la primera adecuación provisoria de precios, interpuesta por la firma Transporte Malvinas S.R.L. a valores de Abril de 2019.

Que ha tomado debida intervención la Dirección de Control de Gestión de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, aconsejando la continuación del trámite;

Que del estudio realizado sobre la documentación presentada y estipulada en normativa vigente, se ha determinado que procede aprobar la adecuación provisoria de precios por un 7,69% sobre el valor de los precios de la primera adecuación provisoria, a partir del 1 de julio de 2019;

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica, que este departamento ejecutivo comparte en su totalidad conforme los siguientes términos: *"Azul, 27 de febrero de 2020 - Expte: T– 28 / 2020* **-** *Vienen las presentes actuaciones a esta Subsecretaria a fin de emitir dictamen respecto de la petición presentada por la contratista para proceder a una segunda redeterminación de precios para la obra "Mejoramiento de calles de tierra de la ciudad de Azul, Provincia de Buenos Aires." La contratista "Transporte Malvinas S.R.L" solicita redeterminación de precios de acuerdo a lo establecido en el Decreto Nº 367/17, acompañando a sus efectos planilla de estructura de ponderación de insumos principales, que según sus cálculos, acreditan la variación exigida en el decreto y su reglamentación para autorizar el proceso de redeterminación; y planilla de solicitud de redeterminacion. La Dirección de Control de Gestión, toma intervención, adjunta documentación y planillas de análisis, proyecto de acta acuerdo de redeterminacion de precios, proyecto de decreto, e informe técnico, mediante el cual concluye que se encuentran cumplimentados los requisitos exigidos por la normativa vigente; prestado su conformidad a la solicitud la Secretaria de Obras y Servicios Públicos. En este sentido, el área técnica competente, se ha pronunciado sin presentar objeciones. Con esa base definida, esta Subsecretaría emitirá su dictamen jurídico en el marco de su competencia. Sin bien el Pliego de bases y condiciones no contempla solicitudes de reconocimiento de mayores costos o redeterminaciones de precios, es evidente que ante variaciones en los precios y con miras a la protección de la ecuación financiera de los contratos de obra pública, la Provincia y la Nación han implementado medidas tendientes a adecuar el régimen de redeterminación de precios vigente garantizando la continuidad en la ejecución de los contratos en curso. En este sentido el HTC, ha dicho (expte 4028-701-2018-0-1, Municipalidad de Coronel Suarez: "….la cláusula aquí tratada no constituiría un obstáculo para utilizar el instituto pretendido. Ello por considerar que la invariabilidad de los precios debe entenderse en tiempos de estabilidad, y por imperio de la figura de la imprevisión contractual aplicable como excepción a la permanencia del precio, que permite adecuar los valores del contrato con el objeto de que no se produzca el enriquecimiento de una parte en detrimento de la otra (art. 1091 del Código Civil). Resulta indudable que las propias autoridades, tanto nacionales como provinciales reconocen la existencia de mayores costos en la ejecución de las obras públicas, tanto es así que se han sancionado los Decretos Nº 1295/02 y Nº 691/16 (en el orden nacional) y Nº 2113/02 y Nº 367/17 (en el orden provincial) que habilitan los ajustes frente a un aumento de costos, superador de los porcentajes que establecen, incrementos que deben resultar costeados por parte del beneficiario de la obra, en el caso el propio Estado." El decreto provincial Nº 367/17 dispone que los precios de los contratos, correspondientes a la obra faltante de ejecutar, podrán ser redeterminados a solicitud de la contratista cuando los costos de los factores principales que los componen, reflejen una variación promedio ponderada de precios superior al porcentaje de la variación que establezca la Autoridad de Aplicación (Por resolución 235/2017, el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos establece que los precios de los contratos de obra pública podrán ser redeterminados cuando los costos de los factores principales que los componen reflejen una variación de referencia promedio de esos precios superior en un cinco por ciento (5%) a los del contrato, o al surgido de la última*

redeterminación según corresponda). Los nuevos precios se determinarán ponderando los siguientes factores según su probada incidencia en el precio total de la prestación: a) El precio de los materiales y de los demás bienes incorporados a la obra; b) El costo de la mano de obra; c) La amortización de equipos y sus reparaciones y repuestos; d) Todo otro elemento que resulte significativo a criterio del comitente. En el caso de marras, la Dirección de Control de Gestión reconoce que el porcentaje a reconocer es del 7.69 % sobre el valor de los precios. Estos nuevos precios redeterminados, se aplicaran a la parte de contrato faltante a ejecutar, y desde el primero de julio de 2019. Respecto al proyecto de acta acuerdo y decreto adunado a fs. 49/52, esta Subsecretaría entiende que el mismo se ajusta a lo dispuesto en la Ley orgánica de las municipalidades Decreto ley provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la provincia de Buenos Aires. Se deja constancia que el presente dictamen jurídico se efectúa sobre la base de considerar que las distintas instancias del procedimiento administrativo desarrollado en las presentes actuaciones fueron debidamente evaluadas por las áreas técnicas, en el ámbito de sus respectivas competencias. En efecto, del análisis del desarrollo del procedimiento de marras, no surge elemento alguno que permita desacreditar el rigor técnico de los fundamentos ni la lógica de sus conclusiones, ni se advierten elementos que las desvirtúen so riesgo de afectar las facultades propias de la administración para proceder a la aprobación de la solicitud. Tiene dicho la PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN que "… la ponderación de las cuestiones técnicas que no hacen al asesoramiento estrictamente jurídico, debe realizarse de conformidad a los informes de los especialistas en la materia, sin que corresponda entrar a considerar los aspectos técnicos de las cuestiones planteadas, por ser ello materia ajena a su competencia estrictamente jurídica" (Dictámenes 169:199). En consecuencia y sobre la base del análisis técnico del área competente, esta Subsecretaria no encuentra objeciones legales a la solicitud realizada. Para conocimiento y análisis del presente, pasen las actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA Y ADMINISTRACION. En los términos expuestos esta Subsecretaria emite su opinión. FIRMADO: *Dr. Roberto Agustín DAVILA – Subsecretario Legal y Técnica – Municipalidad de Azul."*

Que la Secretaría de Hacienda y Administración emite su opinión bajo los siguientes términos: *"Azul, 5 de marzo de 2020 – Ref. Expte. T-28/2020 – Habiendo tomado conocimiento de lo solicitado por la empresa Transporte Malvinas S.R.L., en relación a la redeterminación de precios por el contrato celebrado a partir de la Licitación Pública nº 5/2018, Expediente S-3606/2018 "Mejoramiento de Calles de Tierra". Visto que la Dirección de Control de Gestión ha tomado intervención en las presentes, adjuntando la documentación y realizando los cálculos correspondientes con la normativa vigente. Que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos ha tomado intervención en las presentes, sin mediar observaciones. Que a fs. 59/60 las Subsecretaría Legal y Técnica emite dictamen, sin encontrar objeciones legales. Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesta, esta Secretaría no encuentra objeciones al reconocimiento de la Redeterminación de Precios Provisoria solicitada. Visto que la Dirección de Control de Gestión ha realizado los Proyectos de Decreto y Acta correspondientes, y que la Subsecretaría Legal y Técnica entiende que los mencionados se ajustan a lo dispuesto por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto provincial 2980/00, Reglamento de Contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la provincia de Buenos Aires; gírense las presentes a SUBDIRECCION DE DESPACHO a los fines de que se sirva dar dictado definitivo y registro a lo proyectado.* FIRMADO*: Cr. Agustín Juan CARUS - Secretario de Hacienda y Administración - Municipalidad de Azul",*

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 27 del Anexo I del Decreto N° 367/17 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires y 22 del Anexo I de la Resolución Nº 235/17 MI;

Por ello, el intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- APRUEBASE para el contrato básico, de conformidad con lo establecidoen el Capítulo III – Adecuación Provisoria del Anexo I de la Resolución N° 235/17, la segunda adecuación provisoria de precios interpuesta por la firma TRANSPORTE MALVINAS S.R.L. para la Licitación Pública Nº 5/2018, correspondiente a la obra: "Mejoramiento de calles de tierra de la ciudad de Azul, Provincia de Buenos Aires" determinándose la misma en un **7.69%** sobre el valor de los precios de la primera adecuación de precios, a partir del 1 de julio de 2019, por un monto de incremento estimado en **$2.106.002,92** (pesos, dos millones ciento seis mil dos, con 92/100)

ARTÍCULO 2°.- INCORPORESE como Anexo único del presente decreto las copias autenticadas de las fojas del expediente donde obra la documentación respaldatoria de las oficinas municipales intervinientes, como así también del Acta respectiva.

ARTÍCULO 3°.- REFRENDEN el presente Decreto los Señores Secretarios de Obras y Servicios Públicos, de Hacienda y Administración y de Jefatura de Gabinete y Gobierno.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Fdo.: Sr. Carlos Alberto CAPUTO
Secretario de Obras y Servicios Públicos

Fdo.: Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario Jefatura de Gabinete y Gobierno

DECRETO Nº 301

Municipalidad de Azul

Dirección de Control de Gestión
Secretaría de Obras y Servicios Publicos

ANEXO I: ESTRUCTURA DE PONDERACION DE INSUMOS PRINCIPALES

Obra: Mejoramiento de calles de Tierras
Contratista: Transporte Malvinas S.R.L.
Expediente Nº: S 3606/2018
Tipo de Obra: VIALES - Recuperación y Mantenimiento
Mes de Oferta: ENERO/2019 Fecha: 22/01/2019
Fecha Comienzo de Obra: 27/02/2019
Adecuación Provisoria de Precios - Mes: JULIO/2019 **Decreto PCIAL 367/17**

Verificación de la variación de referencia
Clausula Transitoria Primera. Obras adjudicadas con posterioridad a la entrada en vigencia del régimen de redeterminación de precios

2º Adecuación Provisoria de Precios: JULIO/2019

Insumo	Fuente	Estructura de Ponderación	Mes Base	Mes Actual	Coeficiente de Variación	
			ABRIL/2019	JULIO/2019	Directo	Ponderado
Mano de Obra	Art.15 Decreto 1295/2002 Inc. a)	41.00%	258.50	291.70	1.128	0.4627
Equipo - amortización de equipo	Art.15 Decreto 1295/2002 Inc. j)	7.00%	384.10	399.20	1.039	0.0728
Asfaltos, combustibles y lubricantes	Art.15 Decreto 1295/2002 Inc. k)	25.00%	323.60	351.90	1.087	0.2719
Costo Financiero	TNA ACTIVA BNA (15 dias)	3.00%	57.22	58.12	1.016	0.0305
Gastos Generales	Art.15 Decreto 1295/2002 Inc. p)	24.00%	357.30	384.60	1.076	0.2583
TOTAL		100.00%				1.0961

Fuente: Revista INDEC Informa AÑO 26 Nº 12 - DICIEMBRE 2019
Ambito.com

VARIACIÓN= 9.61%

PORCENTAJE DE ADECUACION PROVISORIA 7.69%

COEFICIENTE DE ACTUALIZACIÓN 1.07687

JORGELINA GOMEZ SOLER
DIRECTORA DE CONTROL DE GESTION
SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

CARLOS ALBERTO CASTITO
MUNICIPALIDAD DE AZUL

ANEXO II: PLANILLA DE PRECIOS UNITARIOS

OBRA: MEJORAMIENTO DE CALLES DE TIERRAS
CONTRATISTA: TRANSPORTE MALVINAS S.R.L.
EXPEDIENTE: Nº: S 3606/2018

Item	Descripción de la Obra	Precio Licitación	Precio Adec. Prov.1º	Precio Adec. Prov.2º
		ene-19	abr-19	jul-19
1	**TRABAJOS PRELIMINARES**			
1.1	Cartel de Obra	$ 70,836.47	$ 76,389.41	$ 82,261.14
1.2	Obrador	$ 409,028.93	$ 441,093.10	$ 474,998.11
1.3	Relevamiento topografico	$ 269,321.56	$ 290,433.94	$ 312,758.39
1.4	Seguridad	$ 1,177,829.69	$ 1,270,160.90	$ 1,367,792.92
1.5	Señalizacion	$ 471,237.52	$ 508,178.28	$ 547,239.85
2	**MOVIMIENTO DE SUELO**			
2.1	Limpieza y desmonte	$ 4,506.57	$ 4,859.84	$ 5,233.40
2.2	Transporte, distribucion y compactacion	$ 15,008.85	$ 16,185.41	$ 17,429.52
2.3	Perfilado y composicion de capa de rodamiento	$ 17,659.53	$ 19,043.88	$ 20,507.70
3	**LIMPIEZA DE PLUVIALES**			
3.1	Extraccion y Transporte	$ 3,949.67	$ 4,259.29	$ 4,586.68
3.2	Perfilado	$ 2,780.74	$ 2,998.72	$ 3,229.23
4	**REPARACION DE PLUVIALES Y SUMIDEROS**			
4.1	Extraccion y reposicion de caños	$ 7,390.76	$ 7,970.13	$ 8,582.76
4.2	Reparacion de sumideros	$ 55,603.05	$ 59,961.83	$ 64,570.84

CARLOS PETROCAPUTO
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
MUNICIPALIDAD DE AZUL

JORGELINA GOMEZ SOLER
DIRECTORA DE CONTROL DE GESTION
SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Municipalidad de Azul

ANEXO III - Planilla de Computo y Presupuesto: 2° Adecuación Provisoria a JULIO/2019

Dirección de Control de Gestion
Secretaría de Obras y Servicios Públicos

Expediente: Letra "S"Nº 3606/2018
Obra: "MEJORAMIENTO DE CALLES DE TIERRA"
Licitación Pública:5/18
Contratista: TRANSPORTE MALVINAS S.R.L.
Acta de Apertura de ofertas: 22/01/2019
Acta de Inicio de Obra: 27/02/2019
Plazo de obra: 240 días
Ampliación de Plazo: 42 días

Porcentaje de Variación de Insumos Principales	9.61%
Porcentaje de Adecuación Provisoria	7.69%
Coeficiente de Actualización por Adecuación Provisoria	1.0769

Computo y Presupuesto de Oferta						1° Adecuación Provisoria de Precios	Cantidad de obra ejecutada al	Saldo de obra al	Importe del Saldo de Obra a valores de 1ra. Adecuación de Precios	2ª Adecuación Provisoria de Precios a valores de JULIO 2019	
Ítem	Descripción	Unid	Cantidad autorizada	Precio Unitario Ene/19	Importe Total de obra	Precio Unitario abril/19	30/06/2019	01/07/2019	ABRIL/19	Precio Unitario Adecuado	Importe del Saldo de Obra Adecuado
1	TRABAJOS PRELIMINARES										
1.1	Cartel de Obra	GL	1.00	$ 70,836.47	$ 70,836.47	$ 76,389.41	0.500	0.500	38,194.705	$ 82,261.14	$ 41,130.57
1.2	Obrador	GL	1.00	$ 409,028.93	$ 409,028.93	$ 441,093.10	0.500	0.500	220,546.551	$ 474,998.11	$ 237,499.05
1.3	Relevamiento topografico	GL	1.00	$ 269,321.56	$ 269,321.56	$ 290,433.94	0.775	0.225	65,347.636	$ 312,758.39	$ 70,370.64
1.4	Seguridad	GL	1.00	$ 1,177,829.69	$ 1,177,829.69	$ 1,270,160.90	0.500	0.500	635,080.448	$ 1,367,792.92	$ 683,896.46
1.5	Señalizacion	GL	1.00	$ 471,237.52	$ 471,237.52	$ 508,178.28	0.500	0.500	254,089.142	$ 547,239.85	$ 273,619.92
2	MOVIMIENTO DE SUELO										
2.1	Limpieza y desmonte	Cuadras	1133	$ 4,506.57	$ 5,105,943.81	$ 4,859.84	796.000	337.000	1,637,767.554	$ 5,233.40	$ 1,763,656.02
2.2	Transporte, distribucion y compactacion	Cuadras	1133	$ 15,008.85	$ 17,005,027.05	$ 16,185.41	616.000	517.000	8,367,856.061	$ 17,429.52	$ 9,011,062.03
2.3	Perfilado y composicion de capa de rodamiento	Cuadras	1133	$ 17,659.53	$ 20,008,247.49	$ 19,043.88	442.000	691.000	13,159,319.425	$ 20,507.70	$ 14,170,819.40
3	LIMPIEZA DE PLUVIALES										
3.1	Extraccion y Transporte	Cuadras	300	$ 3,949.67	$ 1,184,901.00	$ 4,259.29	35.000	265.000	1,128,711.438	$ 4,586.68	$ 1,215,469.58
3.2	Perfilado	Cuadras	300	$ 2,780.74	$ 834,222.00	$ 2,998.72	35.000	265.000	794,662.097	$ 3,229.23	$ 855,745.64
4	REPARACION DE PLUVIALES Y SUMIDEROS										
4.1	Extraccion y reposicion de caños	U	100	$ 7,390.76	$ 739,076.00	$ 7,970.13	-	100.000	797,012.881	$ 8,582.76	$ 858,276.49
4.2	Reparacion de sumideros	U	5	$ 55,603.05	$ 278,015.25	$ 59,961.83	-	5.000	299,809.134	$ 64,570.84	$ 322,854.20
				Monto del Contrato	$ 47,553,704.74				$ 27,398,397.07		$ 29,504,400.00

Incremento Estimado por Adecuación de Precios Provisoria a valores de JULIO 2019 $ 2,106,002.92

CARLOS ALBERTO CAPITO
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
MUNICIPALIDAD DE AZUL

JORGELINA GOMEZ SOLER
DIRECTORA DE CONTROL DE GESTION
SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ACTA ACUERDO

Entre la Municipalidad de Azul, representada en este Acto por el Señor Intendente Municipal Sr. Federico Hernán Bertellys, DNI Nº16.586.408, con domicilio en calle H. Yrigoyen Nº424 de Azul, en adelante el **COMITENTE**, por una parte, y por la otra, la Firma **TRANSPORTE MALVINAS S.R.L.** representada por el Señor Ernesto Javier Carrizo**,** DNI Nº7.764.510, en carácter de Gerente de la misma, Contratista de la Obra: **"Mejoramiento de Calles de Tierras de la ciudad de Azul, Provincia de Buenos Aires",** en adelante la **CONTRATISTA**, con domicilio real en Perú Nº367 piso 13 de la Ciudad de Buenos Aires, constituye domicilio especial y legal en Bolivar Nº780/82 de la ciudad de Azul, convienen en celebrar el presente acuerdo en los términos de lo estipulado por la legislación vigente Decreto 367/17 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires y Resolución Ministerial Nº235/17 MI, para Redeterminación de Precios de contratos de obra pública, que se regirá por las cláusulas y condiciones que siguen:

Considerando:

Que la obra fue Licitada día 22/01/2019 bajo el Nº5/2018 de Licitación Pública, siendo adjudicada a la firma **TRANSPORTE MALVINAS S.R.L** según Decreto 171/2019 de fecha 12/02/2019. Posteriormente se celebra el Contrato Nº 5909/2019 por un Monto de Obra de **$47.553.704,74** con un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días corridos a partir de la fecha de inicio de obra (27/02/2019) y de conservación de obra de ciento ochenta (180) días corridos, siendo la fecha de recepción provisoria original de los trabajos el 25/10/2019.

Que por Decreto N°1830/2019 – fecha: 19/12/2019 se autoriza la ampliación de plazo de obra por cuarenta y dos (42) días corridos, por lo que se establece como fecha de finalización el 06 de diciembre de 2019.

Que se autoriza el otorgamiento de un Anticipo Financiero del 17% del Monto de Contrato Equivalente a la suma de $8.084.129,81.

Que por Decreto Nº1664/19 – fecha: 19 de noviembre de 2019 se aprueba la primera adecuación provisoria de precios, interpuesta por la firma Transporte Malvinas S.R.L. a valores de Abril de 2019.

Que la CONTRATISTA, mediante Expediente "T" 28/2020, fs. 1/6 ha solicitado por nota y cálculo adjunto la Segunda Adecuación Provisoria a valores de **Julio de 2019**, acreditando fehacientemente la incidencia de los mayores precios de los insumos de obra con una variación superior al 5%.

Que a solicitud de la CONTRATISTA la Dirección de Control de Gestión de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, ha procedido a analizar la adecuación provisoria de los precios contractuales de la obra al **01 de julio de 2019** por aplicación de la metodología establecida en CAPITULO V – CLÁUSULAS TRANSITORIAS – CLÁUSULA TRANSITORIA PRIMERA, de la Resolución Ministerial Nº235/17 MI.

CLAUSULA Nº1: "LA CONTRATISTA" y "EL COMITENTE" por aplicación del Artículo 17º -CAPITULO II – ADECUACION PROVISORIA de la RES. Nº 235/17; la metodología establecida en el Artículo 32 del CAPITULO V – CLÁUSULAS TRANSITORIAS – CLÁUSULA TRANSITORIA PRIMERA de la RES. MINISTERIAL Nº235/17 MI y la CLAUSULA TRANSITORIA PRIMERA del Decreto Nº367/17 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, aceptan para la obra: **"Mejoramiento de Calles de Tierras de la ciudad de Azul, Provincia de Buenos Aires"** que, en esta instancia surge de la estructura de ponderación de insumos principales según las características de la obra, existe una variación promedio porcentual de precios del **9.61**% a valores de **julio de 2019**.

Que se aceptan los **PRECIOS ADECUADOS A VALORES DEL 1º DE JULIO de 2019**, que constan como **ANEXO II**, aceptando que los mismos serán de aplicación al faltante de obra existente al 01 de JULIO de 2019.

Que el Nuevo Monto de Contrato asciende a la suma de **$53.057.464,42.-** (Pesos, Cincuenta y tres millones cincuenta y siete mil cuatrocientos sesenta y cuatro con 42/100),

Que tiene un incremento de **$2.106.002,92** (Pesos, Dos millones ciento seis mil dos con 92/100) cuya variación promedio porcentual correspondiente es de un **7.69%** sobre el faltante de obra a ejecutar a valores de Oferta (**ANEXO III**).

Respecto de lo ejecutado desde el 1/07/19 al 01/12/2019 a valores de julio/19, surge una diferencia a favor del Contratista de **$1.747.980,61.-** (**Pesos, Un Millón Setecientos Cuarenta y Siete mil Novecientos Ochenta con 61/100).**

CLAUSULA Nº2: Las partes dejan constancia que estas adecuaciones de precios se realizaron sobre la base de la tabla de ponderación, que obra como **ANEXO I.**

CLAUSULANº3: "LA CONTRATISTA" renuncia por la presente a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, en los términos del Artículo 17 del ANEXO I del Decreto Nº 367/17 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires.

CLAUSULA Nº4: "LA CONTRATISTA" se obliga a presentar a satisfacción del "COMITENTE", una nueva garantía en cumplimiento del contrato, por el nuevo monto total redeterminado, en los términos del Artículo 19 del ANEXO I del Decreto 2017-367 E.

CLAUSULA Nº5: A todos los efectos legales del presente, las partes mantienen los domicilios constituidos en el contrato, donde serán válidas todas las notificaciones, así también como las jurisdicciones aceptadas.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la ciudad de Azul, a los ….del mes de marzo de 2020.

AZUL, 10 de marzo de 2020

VISTO el expediente C-2412/2019 y;

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas tramitó la Licitación Privada Nº 3/2020, para la adquisición de cuatro juegos infantiles (tres mangrullos tipo gigante y un mangrullo tipo selva gigante con asesoramiento técnico) para las plazas Alsina, Almirante Brown, Cesuar y pista de Skate de la ciudad de Azul.

Que mediante Decreto Nº 95/2020 se procedió al llamado de la Licitación Pública Nº 3/2020 cuya apertura de ofertas se realizó el día 3 de febrero de 2020 a las 10.00 horas.

Que el presupuesto oficial de la contratación ascendía a la suma de pesos TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL ($ 3.298.000.-).

Que conforme lo prescripto por el Art. 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para la licitación privada se cursaron cuatro invitaciones.

Que se recibieron tres ofertas válidas para ser consideradas: Fampi SRL (Reg. Nº 7302), Giménez Aníbal y Falistoco Marisa Daniela S.H. (Reg. Nº 8502) y Crucijuegos Insumos Públicos S.R.L. (Reg. Nº7533).

Que no se presentaron observaciones, ni impugnaciones por parte de las firmas oferentes.

Que la Dirección de Control de Gestión y la Coordinación de Proyectos, realizan el correspondiente dictamen técnico, sugiriendo "*…desde el aspecto técnico adjudicar la presente Licitación Privada a la Empresa Crucijuegos Insumos Públicos S.R.L por un presupuesto de $3.647.979,71.- …por ser la oferta más conveniente desde el aspecto técnico a los intereses municipales*".

Que han tomado la intervención de su competencia la Oficina de Compras, la Coordinación de proyectos, la Subdirección de Urbanismo y Vivienda, la Dirección de Control de Gestión y la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, no formulando objeciones.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica, que este Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, conforme los siguientes términos: "*Azul, 14 de febrero de 2020 - Expte. C – 2412/ 2019 Vienen las presentes actuaciones a fin de dictaminar sobre el procedimiento de licitación privada correspondiente a la adquisición de cuatro juegos infantiles (tres mangrullos tipo gigante y un mangrullo tipo selva gigante con asesoramiento técnico) para las plazas Alsina, Almirante Brown, Cesuar y pista de Skate de Azul. Cursadas cuatro invitaciones (según consta a fs. 56/59), se presentaron tres ofertas válidas, conforme surge de acta de apertura adunada a fs. 284. A fs. 289/298 obra dictamen técnico de la Coordinación de proyectos y de la Dirección de Control de Gestión, sugiriendo "…desde el aspecto técnico adjudicar la presente licitación privada a la empresa Crucijuegos Insumos Públicos S.R.L… por ser la oferta más conveniente desde el aspecto técnico a los intereses municipales." A fs. 300 y 306/307 la Secretaria de Obras y Servicios Públicos comparte el criterio vertido por la Coordinación de Proyectos respecto a la sugerencia de adjudicación a la empresa Crucijuegos Insumos Públicos S.R.L. Expuestos los antecedentes, esta Subsecretaría procede a dictaminar sobre la concreta solicitud: 1) En primer lugar, y tal cual lo prevé el art. 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, el Intendente Municipal en el ámbito de su competencia, es la única autoridad facultada para decidir adjudicaciones. Por su parte, la Dirección de Control de Gestión, y la Coordinación de Proyectos, realizaron un análisis técnico de las ofertas presentadas sugiriendo la adjudicación a la firma "…Crucijuegos Insumos Públicos S.R.L" por un importe de pesos tres millones seiscientos cuarenta y siete mil novecientos setenta y nueve con diecisiete centavos ($ 3.647.979,17.-), que resulta superior al presupuesto oficial ….en 10.61 % por ser la oferta más conveniente desde el aspecto técnico a los intereses municipales". La Secretaria de Obras y Servicios Públicos, y la Subdirección de Urbanismo y Vivienda son coincidentes a dicha sugerencia de adjudicación, incluso la Secretaria de Obras y Servicios Públicos (fs. 306) amplia los fundamentos de su decisión. Al respecto, ha de destacar el suscripto que, si bien la oferta sugerida no resulta ser la de menor valor; sobre la base de los fundamentos técnicos y coincidentes de la Coordinación de Proyectos, la Dirección de Control de Gestión, la Subdirección de Urbanismo y Vivienda y la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, resultaría ser la más conveniente a los intereses municipales por la mejor calidad que compensa la diferencia de precios, ajustándose así la oferta a lo dispuesto en el artículo 116 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires; y art. 185 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Sobre el valor relativo del menor precio ha sostenido claramente la doctrina que "... No cabe duda de que el menor precio constituye un dato inestimable en miras a valorar esa conveniencia, pero no siendo el único, la Administración, en determinadas ocasiones, puede prescindir de ese parámetro como elemento decisorio de selección. Sin embargo, es necesario que el comitente exprese, siempre y fundadamente, cuáles han sido las circunstancias que lo llevaron a apartarse del precio más bajo. Ello así, desde que los contratos se celebran para cumplirse y el Estado debe formalizarlos con quien o quienes demuestren el máximo de garantía de cumplimiento (Mó, Fernando, Régimen legal de las obras públicas, Buenos Aires, Depalma, 1977, p. 168). En todo acto licitatorio realizado bajo las previsiones de la Ley Orgánica Municipal, la adjudicación recaerá siempre sobre la propuesta más conveniente, siendo conforme con las condiciones de la licitación. En la determinación de la conveniencia pueden incidir diversos factores relativos a precios, plazos y circunstancias, algunas de ponderación subjetiva, cuya razonable evaluación por parte del área técnica competente hace posible, bajo su exclusiva responsabilidad, resolver en cuanto a las ofertas más ventajosas para el Municipio. La determinación de la oferta más conveniente resulta de la ponderación conjunta del precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones de la oferta que acrediten el mayor beneficio para el interés municipal. Se deja constancia que el presente dictamen jurídico se efectúa sobre la base de considerar que los términos del Pliego de Bases y Condiciones y las distintas instancias del procedimiento administrativo desarrollado en las presentes actuaciones fueron*

debidamente evaluadas por las áreas técnicas, en el ámbito de sus respectivas competencias. En ese marco, el organismo técnico interviniente evaluó la pertinencia técnica de las ofertas presentadas, frente a lo especificado en el Pliego de Bases y Condiciones. En efecto, del análisis del desarrollo del procedimiento de marras, no surge elemento alguno que permita desacreditar el rigor técnico de los fundamentos ni la lógica de sus conclusiones, ni se advierten elementos que las desvirtúen so riesgo de afectar las facultades propias de la administración para proceder a la adjudicación. Tiene dicho la PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN que "… la ponderación de las cuestiones técnicas que no hacen al asesoramiento estrictamente jurídico, debe realizarse de conformidad a los informes de los especialistas en la materia, sin que corresponda entrar a considerar los aspectos técnicos de las cuestiones planteadas, por ser ello materia ajena a su competencia estrictamente jurídica" (Dictámenes 169:199). 2) Que se acompaña proyecto de decreto de adjudicación.

Por todo lo expuesto, PASEN las presentes actuaciones a la SECRETARÍA DE JEFATURA DE GABINETE Y GOBIERNO para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.- FIRMADO: Dr. Roberto Agustín DAVILA – Subsecretario Legal y Técnico - Municipalidad de Azul"

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la ley Orgánica de las Municipalidades – Decreto Ley 6769/58 – y normas modificatorias;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º: APRUEBASE la Licitación Privada Nº 3/2020, para la adquisición de cuatro juegos infantiles (tres mangrullos tipo gigante y un mangrullo tipo selva gigante con asesoramiento técnico) para las plazas Alsina, Almirante Brown, Cesuar y pista de Skate de la ciudad de Azul.

ARTÍCULO 2°: ADJUDICASE a la Empresa Crucijuegos Insumos Públicos S.R.L. (Reg. Nº 7533) por la suma de pesos TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 17 CENTAVOS ($ 3.647.979,17), por resultar conveniente a los intereses municipales.

ARTÍCULO 3º.- RECHAZASE la propuesta de los proveedores Fampi SRL (Reg. Nº 7302) y Giménez Aníbal y Falistoco Marisa Daniela S.H. (Reg. Nº 8502) por no resultar convenientes a los intereses municipales.

ARTÍCULO 4°: IMPÚTESE la erogación establecida en el artículo 2º del presente a la Jurisdicción 1110124000 – Cat. Prog. 40.79.00 Fte. Fto. 133.

ARTÍCULO 5°: REFRENDEN el presente Decreto los Señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Hacienda y Administración, de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 6°: Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Oficina de Compra.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

Fdo.: Sr. Carlos Alberto CAPUTO
Secretario de Obras y Servicios Públicos

DECRETO Nº 307.-

Azul, 11 de marzo de 2020.-

Visto el Expediente Letra D-224/2020 y

Considerando que por las mencionadas actuaciones administrativas tramito el llamado a Concurso de Precio Nº 2/2020, para la adquisición de medicamentos para el Servicio de SALUD MENTAL del Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" de Azul, para el consumo aproximado de tres (3) meses;

Que conforme a lo prescripto por el art 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para los concursos de precios se cursaron más de tres invitaciones a proveedores: Nuñez Daniel Orlando (Reg. 8247), Grupo Dukbart SA (Reg. 8237), Droguería Lino SRL (Reg. 685), Santiago Gavazza Representaciones SRL (Reg. 5028), Donnax Group SA (Reg. 7036), Piloña SA (Reg. 6565), Royal Farma SA (Reg. 6992), conforme surge a fs. 302/308 del expediente.

Que se recibieron seis (6) ofertas válidas para su consideración: Droguería Lino SRL (Reg. 685), Santiago Gavazza Representaciones SRL (Reg. 5028), Donnax Group SA (Reg. 7036), Piloña SA (Reg. 6565), Royal Farma SA (Reg. 6992) y Grupo Dukbart SA (Reg. 8237);

Que a fojas 289 se efectúa dictamen técnico por parte del Hospital Pintos de Azul, el que a continuación se transcribe: *"Azul, 18 Febrero de 2020 - Ref: Expte. D-224/19 - Sr. Jefe de Compras - - Cdr. Gustavo Fittipaldi - Me dirijo a Ud. a fin de remitirle, luego del análisis técnico realizado en las presentes actuaciones y del resultado comparativo del Concurso de Precio N° 2/20 Expte. D-224/2020, las solicitudes de gastos N° 828-837 las cuales modifican la original N° 412, se sugiere adjudicar a la siguiente firma por cumplir con las necesidades de todas las aéreas de nuestro nosocomio: SANTIAGO GAVAZZA REPRESENTACIONES SRL: Items 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 11, 13, 14, 16, 18,20, 22,23, 24, 25, 28, 30 - GRUPO DUKBART SA: Items 9, 10, 26 – DONNAX GROUP SA: Items 27- DROGUERIA LINO SRL: Items 17,19 – PILOÑA S.A.: Items 8, 12, 15, 21, 31. Se informa que luego del análisis realizado por la Sra. Farmacéutica, informa que no hay objeción para la adquisición de MEDICAMENTOS DE SALUD MENTAL presupuestados en el presente. Quedan desiertos los ítems 29 y 32 debido a que ninguno de los proveedores invitados cotizaron el insumo solicitado. Dicha pre adjudicación se genera de acuerdo a las indicaciones y expresos pedidos del Servicio de Farmacia del Hospital. Se adjunta proyecto de decreto de adjudicación. FIRMADO: Román Ángel BRODA – Director de Administración - Secretaría de Salud – Municipalidad de Azul" -*

Que las ofertas de Droguería Lino SRL (Reg. 685), Santiago Gavazza Representaciones SRL (Reg. 5028), Donnax Group SA (Reg. 7036), Piloña SA (Reg. 6565), Grupo Dukbart SA (Reg. 8237), cumplen con las necesidades requeridas por precio y calidad por las que se aconseja adjudicar conforme a lo que prescribe el art 116 del Decreto 2980/00.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica, que este Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, conforme los siguientes términos: *" Azul, 10 de marzo de 2020 – **Expte. D – 224/2020 -** Vienen las presentes actuaciones a esta Subsecretaria, fin de evaluar el estado del procedimiento administrativo del concurso de precios correspondiente a la adquisición de medicamentos para salud mental con destino al Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos de Azul, y para el consumo estimado de tres meses. A fs. 22 consta registro de invitados a cotizar; y a fs. 302/308 se adunan copias de las invitaciones enviadas a los distintos proveedores, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 153 de la LOM. Del acta de apertura adunada a fs. 23, surge que se presentaron seis ofertas válidas. A fs. 289 obra dictamen técnico de la Dirección Administrativa de Hospital Municipal, del que surgen las sugerencias de adjudicación respecto a cada ítem, de acuerdo a las indicaciones y expresos pedidos del Servicio de Farmacia de Hospital. Por los motivos expuestos, las explicaciones brindadas por la Dirección del Hospital y la ausencia de objeciones por parte de la Jefatura de Compras, esta Subsecretaria entiende que las ofertas sugeridas resultan las más convenientes a los intereses municipales, tal cual lo exige el artículo 116 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. Que, por otro lado, respecto al proyecto de decreto obrante a fs. 297/297 vta., esta cartera entiende que se ajusta a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Por todo lo expuesto, **PASEN** las presentes actuaciones a la **SECRETARÍA DE JEFATURA DE GABINETE Y GOBIERNO** para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión. FIRMADO: Roberto Agustín DAVILA – Subsecretario Legal y Técnico - Municipalidad de Azul."*

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo por la Ley Orgánica de las Municipalidades – Decreto Ley 6769/58 y normas modificatorias y arts. 181 y concordantes del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- APRUEBASE el concurso de precios Nº 2/2020 para la adquisición de MEDICAMENTOS para el Servicio de Salud Mental del Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" de Azul, para el consumo estimado de tres (3) meses.

ARTÍCULO 2º.- ADJUDICASE a las firmas Droguería Lino SRL (Reg. 685), Santiago Gavazza Representaciones SRL (Reg. 5028), Donnax Group SA (Reg. 7036), Piloña SA (Reg. 6565), Grupo Dukbart SA (Reg. 8237), por cumplir con las necesidades del área y convenir a los intereses municipales:

SANTIAGO GAVAZZA REPRESENTACIONES S.R.L: Items *1, 2 ,3, 4, 5, 6, 7, 11, 13, 14, 16, 18, 20,22, 23,24, 25, 28 y 30,* por la suma de pesos Quinientos Cincuenta Mil Cuatrocientos ($ 550.400.-)
GRUPO DUKBART S.A: Ítems ***:*** *9, 10 y 26,* por la suma de pesos Cuarenta y Ocho Mil Ciento Setenta ($ 48.170)
DROGUERÍA LINO SRL: *Items 17 y 19,* por la suma de pesos Treinta y Siete Mil Seiscientos Ochenta ($ 37.680)
DONNAX GROUP SA: *Items 27*, por la suma de pesos Dieciseis Mil Novecientos Veinte ($ 16.920)
PILOÑA S.A.: Items 8, 12, 15, 21 y 31, por la suma de pesos Doscientos Sesenta Mil Setecientos Setenta y Cinco ($ 260.775)

Total Concurso de Precio N° 2/2020: $ 913.945.-

ARTÍCULO 3º.- RECHAZASE la propuesta de Royal Farma SA (Reg. 6992), por no convenir a los intereses municipales.

ARTICULO 4º.- DECLARESE desierto los ítem 29 y 32, debido a que ningún proveedor invitado cotizo el producto solicitado.

ARTÍCULO 5º.- LA presente erogación será imputada a la jurisdicción 1110125000 Secretaria de Salud y Gestión Dirección Medica Hospital Dr. Ángel Pintos-Categoría Programática-51.02.00 – FF 110

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Hacienda y Administración y de Salud.-

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

Fdo.: Dr. Carlos Octavio BRAVO
Secretario de Salud

DECRETO Nº 310.-

Azul, 11 de Marzo de 2020

VISTO el expediente C-78/2020, y;

CONSIDERANDO que a fs. 1, el Club de Pesca Ciudad de Azul, inscripta como entidad de bien público bajo Decreto Municipal Nº 2366/2011, solicita colaboración para cubrir gastos inherentes al "Torneo de Pesca" a total beneficio de la mencionada Institución a realizarse el día 15 de Marzo de 2020.

Que a fs. 15 la Contaduría Municipal informa que la Entidad peticionante no cuenta con subsidios anteriormente otorgados que se encuentren pendientes de rendición, en orden a lo normado por el artículo 51 del Anexo del Decreto 2980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y artículo 132 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que es intención de este Departamento Ejecutivo acompañar y colaborar con la entidad solicitante, en cuanto es de aplicación el artículo 276 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley 6769/58, y sus asociados artículos 130 y siguientes del Reglamento de Contabilidad y artículos 50 al 53 del Decreto 2980/00, Disposiciones de Administración de R.A.F.A.M.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones.

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- OTORGASE al Club de Pesca Ciudad de Azul, inscripto como entidad de Bien Público bajo Decreto Municipal nº 2366/2011, un subsidio por la suma de pesos Treinta Mil ($ 30.000,00), destinado a cubrir gastos inherentes al "Torneo de Pesca" a total beneficio de la mencionada Institución. Dicho evento se realizara el día 15 de Marzo de 2020.

ARTICULO 2°.- EL gasto que origina el otorgamiento del subsidio referido en el artículo 1º, será imputado a la partida presupuestaria Jurisdicción 1110102000, Actividad: 01.02.00, Código 5.1.7.0, F.F. 110.

ARTICULO 3°.- LA Entidad beneficiaria deberá presentar en un plazo de treinta (30) días, detallada rendición de cuentas del subsidio otorgado.

ARTICULO 4º.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración

ARTICULO 5º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Contaduría Municipal.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO Nº311.-

Azul, 12 de marzo de 2020

VISTO el expediente E-13/2020, y;

CONSIDERANDO que la Asociación Cooperadora de la Escuela Nº 32 "Bernardino Rivadavia" ubicada en el Paraje "La Primavera" de la localidad de Cacharí, inscripta como entidad de bien público bajo Decreto Municipal Nº 523/2007, solicita colaboración para cubrir gastos inherentes al "Festival a Loja, Canto y Pial" a total beneficio de la mencionada Institución que se realizó los días 8 y 9 de Febrero de 2020;

Que a fs. 9 la Contaduría Municipal informa que la Entidad peticionante no cuenta con subsidios anteriormente otorgados que se encuentren pendientes de rendición, en orden a lo normado por el artículo 51 del Anexo del Decreto 2980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y artículo 132 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que es intención de este Departamento Ejecutivo acompañar y colaborar con la entidad solicitante, en cuanto es de aplicación el artículo 276 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley 6769/58, y sus asociados artículos 130 y siguientes del Reglamento de Contabilidad y artículos 50 al 53 del Decreto 2980/00, Disposiciones de Administración de R.A.F.A.M.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones.

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- OTORGASE a la Asociación Cooperadora Escuela Nº 32 "Bernardino Rivadavia", ubicada en el Paraje La Primavera de la localidad de Cachari, inscripta como entidad de bien público bajo Decreto Municipal Nº 523/2007 un subsidio, por la suma de pesos treinta y dos mil ($32.000) para cubrir gastos inherentes al "Festival a Loja, Canto y Pial" a total beneficio de la mencionada Institución, realizado los días 8 y 9 de Febrero de 2020.

ARTICULO 2°.- EL gasto que origina el otorgamiento del subsidio referido en el artículo 1º, será imputado a la partida presupuestaria Jurisdicción 1110102000, Categoría Programática 01-02-00. Fuente de Financiamiento 110.

ARTICULO 3°.- LA Entidad beneficiaria deberá presentar en un plazo de treinta (30) días, detallada rendición de cuentas del subsidio otorgado.

ARTICULO 4º.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración

ARTICULO 5º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Contaduría Municipal.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO Nº 319.-

Azul, 12 de Marzo de 2020

VISTO las actuaciones administrativas S-3/2020; y,

CONSIDERANDO que desde la Secretaría de Desarrollo Social solicitan la contratación de la Sra. Melisa ARANDA, DNI nº 36.302.101 quien se desempeñará como Equipo técnico en el Programa Envión en sede Cacharí.

Que por Convenio con el Ministerio de Desarrollo Social y esta Municipalidad se recibe el dinero para la contratación de los equipos técnicos que llevarán adelante el funcionamiento del Programa Envión.

Que el área no cuenta con empleados con la especificidad que se requiere para las tareas de control, seguimiento de casos y ejecución del Programa.

Que además se informa que resultaría pertinente contratar un prestador autónomo que cuente con formación para las tareas a desarrollar.

Que la Secretaria de Desarrollo Social no cuenta con personal para desarrollar las tareas antes mencionadas.

Que la Subsecretaría Legal y Técnica dictaminó que *"Azul, 20 de Febrero de 2020. Ref. Expte. "S" 3/2020. I. Antecedentes: a) La Subsecretaría de Desarrollo Social inicia las presentes actuaciones a los efectos de solicitar la renovación del contrato de la Señorita Aranda Melisa perteneciente al el equipo Técnico del Programa ENVIÓN de Cacharí. b) Desde la Subsecretaría Legal y Técnica se confeccionó Dictamen General de Contrato de Servicios que fue remitido a todas las dependencias municipales con la finalidad de que todas aquellas contrataciones que se proyecten para el año en curso se adecuen al mismo. A continuación, analizaremos si las presentes actuaciones cumplen con los extremos establecidos en el dictamen general de contrataciones: i) Surge de la descripción de las tareas que se pretenden contratar, que la contratación solicitada se encuentra comprendida dentro de la figura de contrato de servicio cuya regulación normativa está dada por el art. 1251 del C.C. y C. y el art. 45 ley 14.656. Desde el área contratante informan que no cuentan en la planta de personal con ningún agente que reúna los requisitos técnicos, de oficio o experiencia que posee el profesional cuya contratación se procura (de este modo funda la incompetencia del área para cumplir con el servicio con el personal de planta). ii) La Subsecretaría de Desarrollo Social funda y desarrolla en que consisten los servicios a prestarse, el plazo de duración, la retribución y su forma de pago como así también los supuestos en que se producirá la conclusión del contrato antes del plazo establecido. De este modo se detalló y especificó los extremos requeridos por el art. 45 de la ley 14.656. iii) En otro orden, cabe destacar que en los casos de contrataciones relativas al programa envión la extraordinariedad viene dada al tratarse de un convenio suscripto con la provincia de Buenos Aires por el cual esta parte asume la obligación de financiar las contrataciones necesarias para cumplir con los fines dispuestos. Por este motivo, todos los contratos enmarcados en este convenio se encuentra sujetos a una condición resolutoria, es decir, su vigencia queda condicionada a la existencia del programa provincial. De este modo, la contratación queda limitada a los términos del convenio suscripto con la provincia, los contratantes conocen y aceptan esta condición resolutoria que otorga carácter de extraordinariedad al contrato de servicios. De este modo, luego de analizar las constancias del presente expediente ésta Subsecretaria Legal y Técnica dictamina que la contratación solicitada se adecua a la normativa vigente -art. 45 ley 14.656 y 148 de la L.O.M.- y a los lineamientos establecidos en el dictamen general de contrataciones. Es necesario aclarar que ésta contratación se da en el marco del Programa ENVIÓN, el cual se suscribió con el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires. A fs. 2-3-4 se adjunta proyecto de Decreto y de Contrato de servicios para ser suscripto por el profesional. PASE A LA SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE Y GOBIERNO."* FIRMADO: Roberto Agustín DAVILA, Subsecretario Legal y Técnico, Municipalidad de Azul y Dr. Paolo LAMOURE, Director Legal y Técnico, Municipalidad de Azul.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- DECLARASE la incompetencia de las Oficinas técnicas municipales para desarrollar las tareas extraordinarias en Sede del Programa Envión en los términos del artículo 148, segundo párrafo, ley 6769/58 y sus modificatorias, Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2º.- DISPONESE la contratación de los servicios como equipo técnico de la Sra. Melisa ARANDA, DNI nº 36.302.101 quien se desempeñará como prestadora autónoma.

ARTICULO 3º.- EL gasto que demande lo referido en el artículo anterior, será imputado en la partida presupuestaria: Categoría Programática 31.06.00.

ARTICULO 4º.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Hacienda y Administración y de Desarrollo Social.

ARTICULO 5º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Secretaría de Desarrollo Social.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Sr. Carlos Ismael PERALTA
Secretario de Desarrollo Social

ES COPIA

DECRETO Nº 320.-

Azul, 12 de Marzo de 2020

VISTO las actuaciones administrativas S-88/2020; y,

CONSIDERANDO que desde la Secretaría de Desarrollo Social solicitan la contratación de la Sra. Agustina GARCÍA, DNI nº 37.369.759 quien se desempeñará como tallerista de cocina en el Programa Envión en sede Cacharí.

Que el área no cuenta con empleados con la especificidad que se requiere para la tarea.

Que por Convenio es responsabilidad del municipio contratar los talleristas para el Programa Envión.

Que la Secretaria de Desarrollo Social no cuenta con personal para desarrollar la tarea de profesor de cocina con una carga horaria de 16 hs. para cubrir el taller.

Que la Subsecretaría Legal y Técnica dictaminó que *"Azul, 07 de Febrero de 2020. Ref. Expte. "S" 88/2020. I. Antecedentes: a) La Subsecretaría de Desarrollo Social inicia las presentes actuaciones a los efectos de solicitar la renovación del contrato de la Señora García Agustina perteneciente al Programa ENVIÓN en sede Cacharí. b) Desde la Subsecretaría Legal y Técnica se confeccionó Dictamen General de Contrato de Servicios que fue remitido a todas las dependencias municipales con la finalidad de que todas aquellas contrataciones que se proyecten para el año en curso se adecuen al mismo. A continuación, analizaremos si las presentes actuaciones cumplen con los extremos establecidos en el dictamen general de contrataciones: i) Surge de la descripción de las tareas que se pretenden contratar, que la contratación solicitada se encuentra comprendida dentro de la figura de contrato de servicio cuya regulación normativa está dada por el art. 1251 del C.C. y C. y el art. 45 ley 14.656. Desde el área contratante informan que no cuentan en la planta de personal con ningún agente que reúna los requisitos técnicos, de oficio o experiencia que posee el profesional cuya contratación se procura (de este modo funda la incompetencia del área para cumplir con el servicio con el personal de planta). ii) La Subsecretaría de Desarrollo Social funda y desarrolla en qué consisten los servicios a prestarse, el plazo de duración, la retribución y su forma de pago como así también los supuestos en que se producirá la conclusión del contrato antes del plazo establecido. De este modo se detalló y especificó los extremos requeridos por el art. 45 de la ley 14.656. iii) En otro orden, cabe destacar que en los casos de contrataciones relativas al programa envión la extraordinariedad viene dada al tratarse de un convenio suscripto con la provincia de Buenos Aires por el cual esta parte asume la obligación de financiar las contrataciones necesarias para cumplir con los fines dispuestos. Por este motivo, todos los contratos enmarcados en este convenio se encuentra sujetos a una condición resolutoria, es decir, su vigencia queda condicionada a la existencia del programa provincial. De este modo, la contratación queda limitada a los términos del convenio suscripto con la provincia, los contratantes conocen y aceptan esta condición resolutoria que otorga carácter de extraordinariedad al contrato de servicios. De este modo, luego de analizar las constancias del presente expediente ésta Subsecretaria Legal y Técnica dictamina que la contratación solicitada se adecua a la normativa vigente -art. 45 ley 14.656 y 148 de la L.O.M.- y a los lineamientos establecidos en el dictamen general de contrataciones. Es necesario aclarar que ésta contratación se da en el marco del Programa ENVIÓN, el cual se suscribió con el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires. A fs. 2-3-4 se adjunta proyecto de Decreto y de Contrato de servicios para ser suscripto por el profesional. PASE A LA SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE Y GOBIERNO."* FIRMADO: Dr. Paolo LAMOURE, Director Legal y Técnico, Municipalidad de Azul.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- DECLARASE la incompetencia de las Oficinas técnicas municipales para desarrollar la tarea de tallerista de cocina, en Sede Cacharí del Programa Envión en los términos del artículo 148, segundo párrafo, ley 6769/58 y sus modificatorias, Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2º.- DISPONESE la contratación de los servicios como tallerista de la Sra. Agustina GARCÍA, DNI nº 37.369.759 quien se desempeñará como prestador autónomo.

ARTICULO 3º.- **EL** gasto que demande lo referido en el artículo anterior, será imputado en la partida presupuestaria: Categoría Programática 31.06.00.

ARTICULO 4º.- **El** presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Hacienda y Administración y de Desarrollo Social.

ARTICULO 5º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Secretaría de Desarrollo Social.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Sr. Carlos Ismael PERALTA
Secretario de Desarrollo Social

ES COPIA

DECRETO Nº 321.-

Azul, 12 de Marzo de 2020

VISTO las actuaciones administrativas S-89/2020; y,

CONSIDERANDO que desde la Secretaría de Desarrollo Social solicitan la contratación de la Sra. Noelia ACUÑA, DNI nº 35.098.939 quien se desempeñará como tallerista de Ingles en el Programa Envión en sedes Centro y Piazza.

Que el área no cuenta con empleados con la especificidad que se requiere para la tarea.

Que por Convenio es responsabilidad del municipio contratar los talleristas para el Programa Envión.

Que la subsecretaria de desarrollo social no cuenta con personal para desarrollar la tarea de profesor de Inglés con una carga horaria de 16 hs; para cubrir el taller.

Que la Subsecretaría Legal y Técnica dictaminó que *"Azul, 14 de Febrero de 2020. Ref. Expte. "S" 89/2020. I. Antecedentes: a) La Subsecretaría de Desarrollo Social inicia las presentes actuaciones a los efectos de solicitar la renovación del contrato de la Señora Acuña Noelia perteneciente al Programa ENVIÓN en sedes Centro y Piazza. b) Desde la Subsecretaría Legal y Técnica se confeccionó Dictamen General de Contrato de Servicios que fue remitido a todas las dependencias municipales con la finalidad de que todas aquellas contrataciones que se proyecten para el año en curso se adecuen al mismo. A continuación, analizaremos si las presentes actuaciones cumplen con los extremos establecidos en el dictamen general de contrataciones: i) Surge de la descripción de las tareas que se pretenden contratar, que la contratación solicitada se encuentra comprendida dentro de la figura de contrato de servicio cuya regulación normativa está dada por el art. 1251 del C.C. y C. y el art. 45 ley 14.656. Desde el área contratante informan que no cuentan en la planta de personal con ningún agente que reúna los requisitos técnicos, de oficio o experiencia que posee el profesional cuya contratación se procura (de este modo funda la incompetencia del área para cumplir con el servicio con el personal de planta). ii) La Subsecretaría de Desarrollo Social funda y desarrolla en qué consisten los servicios a prestarse, el plazo de duración, la retribución y su forma de pago como así también los supuestos en que se producirá la conclusión del contrato antes del plazo establecido. De este modo se detalló y especificó los extremos requeridos por el art. 45 de la ley 14.656. iii) En otro orden, cabe destacar que en los casos de contrataciones relativas al programa envión la extraordinariedad viene dada al tratarse de un convenio suscripto con la provincia de Buenos Aires por el cual esta parte asume la obligación de financiar las contrataciones necesarias para cumplir con los fines dispuestos. Por este motivo, todos los contratos enmarcados en este convenio se encuentra sujetos a una condición resolutoria, es decir, su vigencia queda condicionada a la existencia del programa provincial. De este modo, la contratación queda limitada a los términos del convenio suscripto con la provincia, los contratantes conocen y aceptan esta condición resolutoria que otorga carácter de extraordinariedad al contrato de servicios. De este modo, luego de analizar las constancias del presente expediente ésta Subsecretaria Legal y Técnica dictamina que la contratación solicitada se adecua a la normativa vigente -art. 45 ley 14.656 y 148 de la L.O.M.- y a los lineamientos establecidos en el dictamen general de contrataciones. Es necesario aclarar que ésta contratación se da en el marco del Programa ENVIÓN, el cual se suscribió con el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires. A fs. 2-3-4 se adjunta proyecto de Decreto y de Contrato de servicios para ser suscripto por el profesional. PASE A LA SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE Y GOBIERNO."* FIRMADO: Dr. Paolo LAMOURE, Director Legal y Técnico, Municipalidad de Azul.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- DECLARASE la incompetencia de las Oficinas técnicas municipales para desarrollar la tarea de tallerista de inglés, en Sede Centro y Piazza del Programa Envión en los términos del artículo 148, segundo párrafo, ley 6769/58 y sus modificatorias, Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2º.- DISPONESE la contratación de los servicios como tallerista de la Sra. Noelia ACUÑA, DNI nº 35.098.939 quien se desempeñará como prestador autónomo.

ARTICULO 3º.- **EL** gasto que demande lo referido en el artículo anterior, será imputado en la partida presupuestaria: Categoría Programática 31.06.00.

ARTICULO 4º.- **El** presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Hacienda y Administración y de Desarrollo Social.

ARTICULO 5º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Secretaría de Desarrollo Social.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Sr. Carlos Ismael PERALTA
Secretario de Desarrollo Social

ES COPIA

DECRETO Nº 322.-

Azul, 12 de Marzo de 2020

VISTO las actuaciones administrativas S-472/2020; y,

CONSIDERANDO que desde la Secretaría de Desarrollo Social se requiere la contratación de la Sra. Marianela LAPORTE, DNI nº 35.829.289, quien se desempeñará como tallerista de carpintería en el Programa Envión en sede Centro y Piazza.

Que el área no cuenta con empleados con la especificidad que se requiere para la tarea.

Que por Convenio con el Ministerio de Desarrollo Social es responsabilidad del municipio contratar los talleristas para el Programa Envión.

Que la Secretaría de Desarrollo Social no cuenta en la planta de personal con ningún agente para desarrollar la tarea de Profesor de Carpintería con una carga horaria de 20 horas para cubrir el taller.

Que la Subsecretaría Legal y Técnica dictaminó que *"Azul, 27 de Febrero de 2020. Ref. Expte. "S" 472/2020: I. Antecedentes: a) La Subsecretaría de Desarrollo Social inicia las presentes actuaciones a los efectos de solicitar la contratación de la Sra. Laporte Marianela como tallerista de carpintería perteneciente al Programa ENVIÓN para sede Centro y Piazza. b) Desde la Subsecretaría Legal y Técnica se confeccionó Dictamen General de Contrato de Servicios que fue remitido a todas las dependencias municipales con la finalidad de que todas aquellas contrataciones que se proyecten para el año en curso se adecuen al mismo. A continuación, analizaremos si las presentes actuaciones cumplen con los extremos establecidos en el dictamen general de contrataciones: i) Surge de la descripción de las tareas que se pretenden contratar, que la contratación solicitada se encuentra comprendida dentro de la figura de contrato de servicio cuya regulación normativa está dada por el art. 1251 del C.C. y C. y el art. 45 ley 14.656. Desde el área contratante informan que no cuentan en la planta de personal con ningún agente que reúna los requisitos técnicos, de oficio o experiencia que posee el profesional cuya contratación se procura (de este modo funda la incompetencia del área para cumplir con el servicio con el personal de planta). ii) La Subsecretaría de Desarrollo Social funda y desarrolla en qué consisten los servicios a prestarse, el plazo de duración, la retribución y su forma de pago como así también los supuestos en que se producirá la conclusión del contrato antes del plazo establecido. De este modo se detalló y especificó los extremos requeridos por el art. 45 de la ley 14.656. iii) En otro orden, cabe destacar que en los casos de contrataciones relativas al programa envión la extraordinariedad viene dada al tratarse de un convenio suscripto con la provincia de Buenos Aires por el cual esta parte asume la obligación de financiar las contrataciones necesarias para cumplir con los fines dispuestos. Por este motivo, todos los contratos enmarcados en este convenio se encuentra sujetos a una condición resolutiva, es decir, su vigencia queda condicionada a la existencia del programa provincial. De este modo, la contratación queda limitada a los términos del convenio suscripto con la provincia, los contratantes conocen y aceptan esta condición resolutiva que otorga carácter de extraordinariedad al contrato de servicios. De este modo, luego de analizar las constancias del presente expediente ésta Subsecretaria Legal y Técnica dictamina que la contratación solicitada se adecua a la normativa vigente -art. 45 ley 14.656 y 148 de la L.O.M.- y a los lineamientos establecidos en el dictamen general de contrataciones. Es necesario aclarar que esta contratación se da en el marco del Programa ENVIÓN, el cual se suscribió con el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires. A fs. 2-3-4 se adjunta proyecto de Decreto y de Contrato de servicios para ser suscripto por el profesional. PASE A LA SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE Y GOBIERNO."* FIRMADO: Roberto Agustín DAVILA, Subsecretario Legal y Técnico, Municipalidad de Azul.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- DECLARASE la incompetencia de las Oficinas técnicas municipales para desarrollar la tarea de tallerista de carpintería, en sede Centro y Piazza del Programa ENVIÓN en los términos del artículo 148, segundo párrafo, Ley 6769/58 y sus modificatorias, Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2º.- DISPONESE la contratación de los servicios como tallerista de la Sra. Marianela LAPORTE, DNI nº 35.829.289, quien se desempeñará como tallerista de carpintería en el Programa Envión y se desempeñará como prestador autónomo

ARTICULO 3º.- **EL** gasto que demande lo referido en el artículo anterior, será imputado en la partida presupuestaria: Categoría Programática 31.06.00

ARTICULO 4º.- **El** presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Hacienda y Administración y de Desarrollo Social.

ARTICULO 5º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Secretaría de Desarrollo Social.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Sr. Carlos Ismael PERALTA
Secretario de Desarrollo Social

ES COPIA

DECRETO Nº 323.-

Azul, 12 de Marzo de 2020

VISTO las actuaciones administrativas S-475/2020; y,

CONSIDERANDO que desde la Secretaría de Desarrollo Social se requiere la contratación de la Sra. Natalia Elizabet PONCE, DNI nº 23.438.689, quien se desempeñará como tallerista de cocina en el Programa Envión en sede Centro y Piazza.

Que el área no cuenta con empleados con la especificidad que se requiere para la tarea.

Que por Convenio con el Ministerio de Desarrollo Social es responsabilidad del municipio contratar los talleristas para el Programa Envión.

Que la Secretaría de Desarrollo Social no cuenta en la planta de personal con ningún agente para desarrollar la tarea de Tallerista de cocina con una carga horaria de 20 horas para cubrir el taller.

Que la Subsecretaría Legal y Técnica dictaminó que *"Azul, 27 de Febrero de 2020. Ref. Expte. "S" 475/2020: I.Antecedentes: a) La Subsecretaría de Desarrollo Social inicia las presentes actuaciones a los efectos de solicitar la contratación de la Sra. Ponce Natalia como tallerista de cocina perteneciente al Programa ENVIÓN para sede Centro y Piazza. b) Desde la Subsecretaría Legal y Técnica se confeccionó Dictamen General de Contrato de Servicios que fue remitido a todas las dependencias municipales con la finalidad de que todas aquellas contrataciones que se proyecten para el año en curso se adecuen al mismo. A continuación, analizaremos si las presentes actuaciones cumplen con los extremos establecidos en el dictamen general de contrataciones: i) Surge de la descripción de las tareas que se pretenden contratar, que la contratación solicitada se encuentra comprendida dentro de la figura de contrato de servicio cuya regulación normativa está dada por el art. 1251 del C.C. y C. y el art. 45 ley 14.656. Desde el área contratante informan que no cuentan en la planta de personal con ningún agente que reúna los requisitos técnicos, de oficio o experiencia que posee el profesional cuya contratación se procura (de este modo funda la incompetencia del área para cumplir con el servicio con el personal de planta). ii) La Subsecretaría de Desarrollo Social funda y desarrolla en qué consisten los servicios a prestarse, el plazo de duración, la retribución y su forma de pago como así también los supuestos en que se producirá la conclusión del contrato antes del plazo establecido. De este modo se detalló y especificó los extremos requeridos por el art. 45 de la ley 14.656. iii) En otro orden, cabe destacar que en los casos de contrataciones relativas al programa envión la extraordinariedad viene dada al tratarse de un convenio suscripto con la provincia de Buenos Aires por el cual esta parte asume la obligación de financiar las contrataciones necesarias para cumplir con los fines dispuestos. Por este motivo, todos los contratos enmarcados en este convenio se encuentra sujetos a una condición resolutiva, es decir, su vigencia queda condicionada a la existencia del programa provincial. De este modo, la contratación queda limitada a los términos del convenio suscripto con la provincia, los contratantes conocen y aceptan esta condición resolutiva que otorga carácter de extraordinariedad al contrato de servicios. De este modo, luego de analizar las constancias del presente expediente ésta Subsecretaria Legal y Técnica dictamina que la contratación solicitada se adecua a la normativa vigente -art. 45 ley 14.656 y 148 de la L.O.M.- y a los lineamientos establecidos en el dictamen general de contrataciones. Es necesario aclarar que esta contratación se da en el marco del Programa ENVIÓN, el cual se suscribió con el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires. A fs. 2-3-4 se adjunta proyecto de Decreto y de Contrato de servicios para ser suscripto por el profesional. PASE A LA SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE Y GOBIERNO."* FIRMADO: Roberto Agustín DAVILA, Subsecretario Legal y Técnico, Municipalidad de Azul.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- DECLARASE la incompetencia de las Oficinas técnicas municipales para desarrollar la tarea de tallerista de cocina, en sede Centro y Piazza del Programa ENVIÓN en los términos del artículo 148, segundo párrafo, Ley 6769/58 y sus modificatorias, Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2º.- DISPONESE la contratación de los servicios como tallerista de la Sra. Natalia Elizabet PONCE, DNI nº 23.438.689, quien se desempeñará como tallerista de cocina en el Programa Envión y se desempeñará como prestador autónomo

ARTICULO 3º.- EL gasto que demande lo referido en el artículo anterior, será imputado en la partida presupuestaria: Categoría Programática 31.06.00

ARTICULO 4º.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Hacienda y Administración y de Desarrollo Social.

ARTICULO 5º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Secretaría de Desarrollo Social.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Sr. Carlos Ismael PERALTA
Secretario de Desarrollo Social

ES COPIA

DECRETO Nº 324.-

Azul, 12 de Marzo de 2020

VISTO las actuaciones administrativas S-451/2020; y,

CONSIDERANDO que desde la Secretaría de Desarrollo Social se requiere la contratación del Sr. Roberto José PEOMBONE, DNI nº 32.000.236, quien se desempeñará como tallerista de carpintería en el Programa Envión en sede Piazza.

Que el área no cuenta con empleados con la especificidad que se requiere para las tareas de control, seguimiento y ejecución del Programa.

Que por Convenio con el Ministerio de Desarrollo Social y esta Municipalidad se recibe el dinero para la contratación de los equipos técnicos que llevarán adelante el funcionamiento del Programa Envión.

Que además se informa que resultaría pertinente contratar un prestador autónomo que cuente con formación para las tareas a desarrollar.

Que la Secretaría de Desarrollo Social no cuenta en la planta de personal con ningún agente para desarrollar la tarea antes mencionada.

Que la Subsecretaría Legal y Técnica dictaminó que *"Azul, 27 de Febrero de 2020. Ref. Expte. "S" 451/2020: I.Antecedentes: a) La Subsecretaría de Desarrollo Social inicia las presentes actuaciones a los efectos de solicitar la contratación del Sr. Peombone Roberto perteneciente al equipo Técnico como del Programa ENVIÓN en sede Piazza. b) Desde la Subsecretaría Legal y Técnica se confeccionó Dictamen General de Contrato de Servicios que fue remitido a todas las dependencias municipales con la finalidad de que todas aquellas contrataciones que se proyecten para el año en curso se adecuen al mismo. A continuación, analizaremos si las presentes actuaciones cumplen con los extremos establecidos en el dictamen general de contrataciones: i) Surge de la descripción de las tareas que se pretenden contratar, que la contratación solicitada se encuentra comprendida dentro de la figura de contrato de servicio cuya regulación normativa está dada por el art. 1251 del C.C. y C. y el art. 45 ley 14.656. Desde el área contratante informan que no cuentan en la planta de personal con ningún agente que reúna los requisitos técnicos, de oficio o experiencia que posee el profesional cuya contratación se procura (de este modo funda la incompetencia del área para cumplir con el servicio con el personal de planta). ii) La Subsecretaría de Desarrollo Social funda y desarrolla en qué consisten los servicios a prestarse, el plazo de duración, la retribución y su forma de pago como así también los supuestos en que se producirá la conclusión del contrato antes del plazo establecido. De este modo se detalló y especificó los extremos requeridos por el art. 45 de la ley 14.656. iii) En otro orden, cabe destacar que en los casos de contrataciones relativas al programa envión la extraordinariedad viene dada al tratarse de un convenio suscripto con la provincia de Buenos Aires por el cual esta parte asume la obligación de financiar las contrataciones necesarias para cumplir con los fines dispuestos. Por este motivo, todos los contratos enmarcados en este convenio se encuentra sujetos a una condición resolutiva, es decir, su vigencia queda condicionada a la existencia del programa provincial. De este modo, la contratación queda limitada a los términos del convenio suscripto con la provincia, los contratantes conocen y aceptan esta condición resolutiva que otorga carácter de extraordinariedad al contrato de servicios. De este modo, luego de analizar las constancias del presente expediente ésta Subsecretaria Legal y Técnica dictamina que la contratación solicitada se adecua a la normativa vigente -art. 45 ley 14.656 y 148 de la L.O.M.- y a los lineamientos establecidos en el dictamen general de contrataciones. Es necesario aclarar que esta contratación se da en el marco del Programa ENVIÓN, el cual se suscribió con el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires. A fs. 2-3-4 se adjunta proyecto de Decreto y de Contrato de servicios para ser suscripto por el profesional. PASE A LA SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE Y GOBIERNO."* FIRMADO: Roberto Agustín DAVILA, Subsecretario Legal y Técnico, Municipalidad de Azul.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- DECLARASE la incompetencia de las Oficinas técnicas municipales para desarrollar las tareas extraordinarias en sede Piazza del Programa ENVIÓN desempeñando las tareas de control, seguimiento de casos y gestión de actividades en su rol de profesor de educación física, en los términos del artículo 148, segundo párrafo, Ley 6769/58 y sus modificatorias, Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2º.- DISPONESE la contratación de los servicios como equipo técnico del Sr. Roberto José PEOMBONE, DNI nº 32.000.236, quien se desempeñará como prestador autónomo

ARTICULO 3º.- EL gasto que demande lo referido en el artículo anterior, será imputado en la partida presupuestaria: Categoría Programática 31.06.00

ARTICULO 4º.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Hacienda y Administración y de Desarrollo Social.

ARTICULO 5º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Secretaría de Desarrollo Social.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Sr. Carlos Ismael PERALTA
Secretario de Desarrollo Social

ES COPIA

DECRETO Nº 325.-

Azul, 12 de Marzo de 2020

VISTO las actuaciones administrativas S-385/2020; y,

CONSIDERANDO que desde la Secretaría de Desarrollo Social se requiere la contratación del Sr. Juan Ignacio CANDAU, DNI nº 28.483.176, quien se desempeñará como tallerista de artes visuales en el Programa Envión en sede Piazza y Centro, además de tareas en Desarrollo Social.

Que el área no cuenta con empleados con la especificidad que se requiere para la tarea.

Que por Convenio con el Ministerio de Desarrollo Social y esta Municipalidad es responsabilidad del municipio contratar los talleristas para el Programa Envión.

Que la Secretaría de Desarrollo Social no cuenta en la planta de personal con ningún agente para desarrollar la tarea de Profesor de artes visuales con una carga horaria de 20 hs. para cubrir el taller.

Que la Subsecretaría Legal y Técnica dictaminó que *"Azul, 27 de Febrero de 2020. Ref. Expte. "S" 385/2020: I.Antecedentes: a) La Subsecretaría de Desarrollo Social inicia las presentes actuaciones a los efectos de solicitar la renovación del contrato del Sr. Candau Ignacio perteneciente al Programa ENVIÓN en sede Centro y Piazza. b) Desde la Subsecretaría Legal y Técnica se confeccionó Dictamen General de Contrato de Servicios que fue remitido a todas las dependencias municipales con la finalidad de que todas aquellas contrataciones que se proyecten para el año en curso se adecuen al mismo. A continuación, analizaremos si las presentes actuaciones cumplen con los extremos establecidos en el dictamen general de contrataciones: i) Surge de la descripción de las tareas que se pretenden contratar, que la contratación solicitada se encuentra comprendida dentro de la figura de contrato de servicio cuya regulación normativa está dada por el art. 1251 del C.C. y C. y el art. 45 ley 14.656. Desde el área contratante informan que no cuentan en la planta de personal con ningún agente que reúna los requisitos técnicos, de oficio o experiencia que posee el profesional cuya contratación se procura (de este modo funda la incompetencia del área para cumplir con el servicio con el personal de planta). ii) La Subsecretaría de Desarrollo Social funda y desarrolla en qué consisten los servicios a prestarse, el plazo de duración, la retribución y su forma de pago como así también los supuestos en que se producirá la conclusión del contrato antes del plazo establecido. De este modo se detalló y especificó los extremos requeridos por el art. 45 de la ley 14.656. iii) En otro orden, cabe destacar que en los casos de contrataciones relativas al programa envión la extraordinariedad viene dada al tratarse de un convenio suscripto con la provincia de Buenos Aires por el cual esta parte asume la obligación de financiar las contrataciones necesarias para cumplir con los fines dispuestos. Por este motivo, todos los contratos enmarcados en este convenio se encuentra sujetos a una condición resolutiva, es decir, su vigencia queda condicionada a la existencia del programa provincial. De este modo, la contratación queda limitada a los términos del convenio suscripto con la provincia, los contratantes conocen y aceptan esta condición resolutiva que otorga carácter de extraordinariedad al contrato de servicios. De este modo, luego de analizar las constancias del presente expediente ésta Subsecretaria Legal y Técnica dictamina que la contratación solicitada se adecua a la normativa vigente -art. 45 ley 14.656 y 148 de la L.O.M.- y a los lineamientos establecidos en el dictamen general de contrataciones. Es necesario aclarar que esta contratación se da en el marco del Programa ENVIÓN, el cual se suscribió con el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires. A fs. 2-3-4 se adjunta proyecto de Decreto y de Contrato de servicios para ser suscripto por el profesional. PASE A LA SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE Y GOBIERNO."* FIRMADO: Roberto Agustín DAVILA, Subsecretario Legal y Técnico, Municipalidad de Azul.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- DECLARASE la incompetencia de las Oficinas técnicas municipales para desarrollar la tarea de tallerista de artes visuales en sede Piazza y Centro del Programa ENVIÓN, en los términos del artículo 148, segundo párrafo, Ley 6769/58 y sus modificatorias, Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2º.- DISPONESE la contratación de los servicios como tallerista del Profesor Juan Ignacio CANDAU, DNI nº 28.483.176, quien se desempeñará como prestador autónomo

ARTICULO 3º.- EL gasto que demande lo referido en el artículo anterior, será imputado en la partida presupuestaria: Categoría Programática 31.06.00 – Fuente de Financiamiento 110.

ARTICULO 4º.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Hacienda y Administración y de Desarrollo Social.

ARTICULO 5º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Secretaría de Desarrollo Social.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Sr. Carlos Ismael PERALTA
Secretario de Desarrollo Social

ES COPIA

DECRETO Nº 326.-

Azul, 12 de Marzo de 2020

VISTO las actuaciones administrativas S-474/2020; y,

CONSIDERANDO que desde la Secretaría de Desarrollo Social se requiere la contratación del Sr. Julián MENDEZ, DNI nº 27.131.647, quien se desempeñará como tallerista de teatro en el Programa Envión en sede Centro y Casa del Niño.

Que el área no cuenta con empleados con la especificidad que se requiere para la tarea.

Que por Convenio con el Ministerio de Desarrollo Social y esta Municipalidad es responsabilidad del municipio contratar los talleristas para el Programa Envión.

Que la Secretaría de Desarrollo Social no cuenta en la planta de personal con ningún agente para desarrollar la tarea de Profesor de teatro con una carga horaria de 12 hs. para cubrir el taller.

Que la Subsecretaría Legal y Técnica dictaminó que *"Azul, 27 de Febrero de 2020. Ref. Expte. "S" 474/2020: I.Antecedentes: a) La Subsecretaría de Desarrollo Social inicia las presentes actuaciones a los efectos de solicitar la contratación del Sr. Mendez Julián como tallerista de teatro perteneciente al Programa ENVIÓN en sede Centro y Piazza. b) Desde la Subsecretaría Legal y Técnica se confeccionó Dictamen General de Contrato de Servicios que fue remitido a todas las dependencias municipales con la finalidad de que todas aquellas contrataciones que se proyecten para el año en curso se adecuen al mismo. A continuación, analizaremos si las presentes actuaciones cumplen con los extremos establecidos en el dictamen general de contrataciones: i) Surge de la descripción de las tareas que se pretenden contratar, que la contratación solicitada se encuentra comprendida dentro de la figura de contrato de servicio cuya regulación normativa está dada por el art. 1251 del C.C. y C. y el art. 45 ley 14.656. Desde el área contratante informan que no cuentan en la planta de personal con ningún agente que reúna los requisitos técnicos, de oficio o experiencia que posee el profesional cuya contratación se procura (de este modo funda la incompetencia del área para cumplir con el servicio con el personal de planta). ii) La Subsecretaría de Desarrollo Social funda y desarrolla en qué consisten los servicios a prestarse, el plazo de duración, la retribución y su forma de pago como así también los supuestos en que se producirá la conclusión del contrato antes del plazo establecido. De este modo se detalló y especificó los extremos requeridos por el art. 45 de la ley 14.656. iii) En otro orden, cabe destacar que en los casos de contrataciones relativas al programa envión la extraordinariedad viene dada al tratarse de un convenio suscripto con la provincia de Buenos Aires por el cual esta parte asume la obligación de financiar las contrataciones necesarias para cumplir con los fines dispuestos. Por este motivo, todos los contratos enmarcados en este convenio se encuentra sujetos a una condición resolutiva, es decir, su vigencia queda condicionada a la existencia del programa provincial. De este modo, la contratación queda limitada a los términos del convenio suscripto con la provincia, los contratantes conocen y aceptan esta condición resolutiva que otorga carácter de extraordinariedad al contrato de servicios. De este modo, luego de analizar las constancias del presente expediente ésta Subsecretaria Legal y Técnica dictamina que la contratación solicitada se adecua a la normativa vigente -art. 45 ley 14.656 y 148 de la L.O.M.- y a los lineamientos establecidos en el dictamen general de contrataciones. Es necesario aclarar que esta contratación se da en el marco del Programa ENVIÓN, el cual se suscribió con el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires. A fs. 2-3-4 se adjunta proyecto de Decreto y de Contrato de servicios para ser suscripto por el profesional. PASE A LA SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE Y GOBIERNO."* FIRMADO: Roberto Agustín DAVILA, Subsecretario Legal y Técnico, Municipalidad de Azul.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- DECLARASE la incompetencia de las Oficinas técnicas municipales para desarrollar la tarea de tallerista de teatro, en sede Centro del Programa ENVIÓN y en Casa del Niño, en los términos del artículo 148, segundo párrafo, Ley 6769/58 y sus modificatorias, Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2º.- DISPONESE la contratación de los servicios como tallerista de teatro del Sr. Julián MENDEZ, DNI nº 27.131.647, quien se desempeñará como prestador autónomo

ARTICULO 3º.- **EL** gasto que demande lo referido en el artículo anterior, será imputado en la partida presupuestaria: Categoría Programática 31.03.00 – Fuente de Financiamiento 132.

ARTICULO 4º.- **El** presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Hacienda y Administración y de Desarrollo Social.

ARTICULO 5º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Secretaría de Desarrollo Social.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Sr. Carlos Ismael PERALTA
Secretario de Desarrollo Social

ES COPIA

DECRETO Nº 327.-

Azul, 12 de Marzo de 2020

VISTO las actuaciones administrativas S-450/2020; y,

CONSIDERANDO que desde la Secretaría de Desarrollo Social se requiere la contratación de la Sra. María Belén MARQUEZ GLORIOSO, DNI nº 32.422.957, quien se desempeñará como tallerista de música en el Jardín Maternal De Paula y Jardín Maternal Irma C. de Gay.

Que el área no cuenta con empleados con la especificidad que se requiere para la tarea.

Que por Convenio con el Ministerio de Desarrollo Social es responsabilidad del municipio propiciar la formación integral de los niños.

Que la Secretaría de Desarrollo Social no cuenta en la planta de personal con ningún agente para desarrollar la tarea de Profesor de Música con una carga horaria de 20 horas para cubrir el taller.

Que la Subsecretaría Legal y Técnica dictaminó que *"Azul, 27 de Febrero de 2020. Ref. Expte. "S" 450/2020: I.Antecedentes: a) La Secretaría de Desarrollo Social inicia las presentes actuaciones a los efectos de solicitar la contratación de la Sra. GLORIOSO MARQUEZ BELÉN como tallerista de música de los espacios de primera infancia Jardín Maternal De Paula y Jardín Maternal Irma C. de Gay. b) Desde la Subsecretaría Legal y Técnica se confeccionó Dictamen General de Contrato de Servicios que fue remitido a todas las dependencias municipales con la finalidad de que todas aquellas contrataciones que se proyecten para el año en curso se adecuen al mismo. A continuación, analizaremos si las presentes actuaciones cumplen con los extremos establecidos en el dictamen general de contrataciones: i) Surge de la descripción de las tareas que se pretenden contratar, que la contratación solicitada se encuentra comprendida dentro de la figura de contrato de servicio cuya regulación normativa está dada por el art. 1251 del C.C. y C. y el art. 45 ley 14.656. Desde el área contratante informan que no cuentan en la planta de personal con ningún agente que reúna los requisitos técnicos, de oficio o experiencia que posee el profesional cuya contratación se procura (de este modo funda la incompetencia del área para cumplir con el servicio con el personal de planta). ii) La Subsecretaría de Desarrollo Social funda y desarrolla en qué consisten los servicios a prestarse, el plazo de duración, la retribución y su forma de pago como así también los supuestos en que se producirá la conclusión del contrato antes del plazo establecido. De este modo se detalló y especificó los extremos requeridos por el art. 45 de la ley 14.656. iii) Por ello y luego de analizar las constancias del presente expediente ésta Subsecretaria Legal y Técnica dictamina que la contratación solicitada se adecua a la normativa vigente -art. 45 ley 14.656 y 148 de la L.O.M.- y a los lineamientos establecidos en el dictamen general de contrataciones. Analizado el proyecto de Decreto y de Contrato de servicios que se adjunta, el mismo se enmarca dentro de la normativa anteriormente individualizada por lo que resulta propicia su instrumentación. PASE A LA SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE Y GOBIERNO."* FIRMADO: Roberto Agustín DAVILA, Subsecretario Legal y Técnico, Municipalidad de Azul.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- DECLARASE la incompetencia de las Oficinas técnicas municipales para desarrollar la tarea de tallerista de música, en los espacios de primera infancia Jardín Maternal De Paula y Jardín Maternal Irma C. de Gay, en los términos del artículo 148, segundo párrafo, Ley 6769/58 y sus modificatorias, Ley Orgánica de las Municipalidades.
ARTICULO 2º.- DISPONESE la contratación de los servicios como tallerista de la Sra. María Belén MARQUEZ GLORIOSO, DNI nº 32.422.957, quien se desempeñará como prestador autónomo

ARTICULO 3º.- EL gasto que demande lo referido en el artículo anterior, será imputado en la partida presupuestaria: Categoría Programática 31.02.00 – Fuente de Financiamiento 132.

ARTICULO 4º.- **El** presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Hacienda y Administración y de Desarrollo Social.

ARTICULO 5º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Secretaría de Desarrollo Social.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Sr. Carlos Ismael PERALTA
Secretario de Desarrollo Social

ES COPIA

DECRETO Nº 328.-

Azul, 12 de Marzo de 2020

VISTO el expediente letra S-402/2020; y,

CONSIDERANDO que frente a la necesidad de reforzar equipos interdisciplinarios de los CAPS, se propone desde la Dirección de Atención Primaria de la Salud, del Partido de Azul la formación de Promotores Comunitarios de Salud por lo cual, el Municipio dispondrá de recursos humanos con competencias para trabajar articuladamente con los profesionales de los CAPS y la comunidad de Azul.

Que la Dirección de Atención Primaria de la Salud informa las personas que deberán ser incorporadas en el programa de "Promotores Comunitarios", previstas en el Presupuesto 2020.

Que las personas incluidas en el Programa "Promotores Comunitarios" cuentan con capacitación certificada de acuerdo a la Disposición DI-2019-143-GDEBA-DPGCMSALGP, EX2949-1290/17 Curso de Promotores Comunitarios, emitida por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

Que los alumnos que se incorporan llevaron adelante proyectos comunitarios referidos al "Cuidado Integral de la Mujer Embarazada", "Atención Temprana del Desarrollo Infantil", "Organizadores del Desarrollo, según Emmi Pikler. Infancia y Juego" y "Economía Social", durante el año 2019.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- AFECTASE a partir del 1 de Enero de 2020 y hasta el 31 de Diciembre de 2020 al Programa "Promotores Comunitarios" a las personas que a continuación se indican, por la suma mensual de pesos diez mil ($ 10.000) a cada una de ellas:

1) Estefanía TONDI –DNI n° 35.829.140 $10.000 MENSUALES
2) Raquel MENDILAHARZU –DNI n° 20.412.415 $10.000 MENSUALES
3) Rocío HOLZMANN –DNI n° 38.371.253 $ 10.000 MENSUALES
4) Carolina PANIAGUA –DNI n° 26.262.869 $ 10.000 MENSUALES
5) Mariana MANIANDES – DNI n° 32.000.185 $ 10.000 MENSUALES
6) Virginia OLIVETO – DNI n° 37.031.294 $ 10.000 MENSUALES
7) Sabrina BELLO – DNI n° 30.909.233 $ 10.000 MENSUALES
8) Estefanía PASGAL – DNI n° 36.442.974 $ 10.000 MENSUALES
9) Lucía Paola BERÓN – DNI nº 31.460.221 $ 10.000 MENSUALES
10) Romina Valeria SCARINZI - DNI nº 34.548.626 $ 10.000 MENSUALES
11) Micaela RODRIGUEZ - DNI nº 34.961.197 $ 10.000 MENSUALES
12) María Florencia DI TOMASO - DNI nº 30.421.994 $ 10.000 MENSUALES
13) Natalia Andrea ORTELLADO - DNI nº 29.160.246 $10.000 MENSUALES

ARTICULO 2°.- LA terminación del curso no importa reconocimiento de derecho alguno para el becario para su ingreso directo a planta de personal municipal, bajo la calidad de empleado de planta permanente, o transitoria, o contratado; ello en virtud de la Ordenanza que nos adhiere a la ley 13.295 de Responsabilidad Fiscal.

ARTICULO 3º.- EL presente gasto será imputado a la siguiente partida presupuestaria: Jurisdicción 1110125000 – Secretaría de Salud - -Unidad Ejecutora 35 – Dirección de Atención Primaria de la Salud – Imputación Presupuestaria 52-00.

ARTICULO 4º.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Hacienda y Administración y de Salud.

ARTICULO 5º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Contaduría Municipal.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

Fdo.: Dr. Carlos Octavio BRAVO
Secretario de Salud

DECRETO Nº 335.-

Azul, 16 marzo de 2020-

VISTO el expediente "H- 65/2020"; y,

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas tramito el llamado a Licitación Privada Nº 4 bis/2020, tendiente a la adquisición de soluciones con destino al Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos de Azul, y para el consumo estimado de tres meses.

Que mediante Decreto Nº 122/2020 se procedió al llamado a licitación privada cuya apertura de ofertas se realizo el día 13 de febrero de 2020, a las 10.00 horas.

Que el presupuesto oficial de la contratación ascendía a la suma de pesos un millón cuatrocientos setenta y un mil quinientos cincuenta y nueve ($ 1.471.559.-).

Que conforme lo prescripto por el Art. 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para la licitación privada se cursaron doce invitaciones.

Que las invitaciones se dirigieron a los siguientes proveedores: Del Torni SRL (Reg. 7905), Royal Farma S.A (Reg. 6992), Glamamed S.A (Reg. 8236), Ibáñez Miguel Ángel (Reg. 8245), Dinamed Bahía S.R.L (Reg. 7332), Núñez Daniel Arnaldo (Reg. 8247), Grupo Dukbart SA (Reg. 8237), Piloña SA (Reg. 6565), Santiago Gavazza Representaciones SRL (Reg. 5028), Serron Nestor Luis y CIA S.R.L (Reg. 307), Equs Farma SL (Reg. 6504) y Biasucci Carlos Alberto (Reg. 34) conforme surge a fs. 152/163 del expediente.

Que se recibieron cuatro (4) ofertas validas para su consideración: Biasucci Carlos Alberto (Reg. 34), Grupo Dukbart SA (Reg. 8237), Serron Néstor Luis y CIA S.R.L (Reg. 307) y Glamamed S.A (Reg. 8236),

Que a fs. 144 se efectúa dictamen técnico por parte de la Dirección Administrativa del Hospital Municipal el cual se transcribe a continuación:" *Azul, 14 de febrero de 2020. Ref: Expte. H-65/20. Sr. Jefe de Compras Cdor. Gustavo Fittipaldi. Me dirijo a ud. a fin de remitirle, luego del análisis técnico realizado en las presentes actuaciones y del resultado comparativo de la Licitación Privada Nº 4/20, expte. H-65/2020, las solicitudes de gastos Nº 794 la cual modifica la original Nº 243, se sugiere adjudicar a la siguiente firma por cumplir con las necesidades de todas las áreas de nuestro nosocomio: BIASUCCI CARLOS ALBERTO: Items 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 14. GLAMAMED SA: ítem 11. SERRON NESTOR LUIS Y CIA.: Items 13, 15, 16. Se informa que luego del análisis realizado por la sra. Farmaceútica, la misma informa que no hay objeción para la adquisición de las SOLUCIONES presupuestadas. Dicha pre adjudicación se genera de acuerdo a las indicaciones y expresos pedidos del Servicio de Farmacia del Hospital. Se adjunta proyecto de decreto de adjudicación. FIRMADO: Román Ángel BRODA. Director de Administración. Municipalidad de Azul".*

Que en el ámbito de su competencia ha tomado intervención la Oficina de Compras emitiendo el siguiente dictamen: "*Azul, 27 de febrero de 2020. OFICINA DE COMPRAS. Ref: Licitación Privada 4 bis/2020 Soluciones. Pasen actuaciones a Subsecretaria Legal y Técnica a fin de emitir dictamen. En general no hay objeciones al proyecto de adjudicación adjunto a fojas 165/166, salvo que el número de Licitación Privada es la 4 bis/2020. Los valores a los que se pretende adjudicar están dentro de un rango admisible y son de mercado.* FIRMADO*: Cr. Gustavo A. FITTIPALDI. Jefe de Compras. Municipalidad de Azul".*

Que deviene consecuente que la oferta de las firmas: Biasucci Carlos Alberto (Reg. 34), Serron Néstor Luis y CIA S.R.L (Reg. 307) y Glamamed S.A (Reg. 8236) cumplen con las necesidades requeridas por precio y calidad, por lo que corresponde adjudicar, conforme art. 116 del Decreto 2980/00.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica, que este Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, conforme los siguientes términos: "*Azul, de marzo de 2020.Expte. H – 65 / 2020.Vienen las presentes actuaciones a fin de dictaminar sobre el procedimiento de licitación privada correspondiente a la adquisición de soluciones con destino al Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos de Azul, y para el consumo estimado de tres meses. Cursadas doce invitaciones (según consta a fs. 152/163), se presentaron cuatro ofertas válidas, conforme surge de acta de apertura adunada a fs. 21. A fs. 144 obra dictamen técnico del que surgen las sugerencias de adjudicación respecto de cada ítem, considerando el análisis previo realizado por la Sra. Farmacéutica del nosocomio. A fs. 164 la Oficina de Compras no presenta objeciones, aclara que la licitación privada es numero 4 bis/2020 y que los valores por los que se pretende adjudicar están dentro de un rango admisible y son de mercado. Por los motivos expuestos, esta Subsecretaria entiende que las ofertas sugeridas resultan las más convenientes a los intereses municipales, tal cual lo exige el artículo 116 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. Que, se acompaña nuevo proyecto de decreto. Por todo lo expuesto, PASEN las presentes actuaciones a la SECRETARÍA DE JEFATURA DEGABINETE Y GOBIERNO para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.- FIRMADO: Roberto Agustín DÁVILA. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul.*

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la ley Orgánica de las Municipalidades – Decreto Ley 6769/58 – y normas modificatorias;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- **APRUEBASE** la Licitación Privada Nº 4 bis/2020 tendiente a la adquisición de soluciones con destino al Hospital Dr. Ángel Pintos de Azul y para el consumo estimado de tres meses.

ARTÍCULO 2º.- **ADJUDICASE** por cumplir con las necesidades del área y resultar más conveniente a los intereses municipales, a:
- BIASUCCI CARLOS ALBERTO: Ítems 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 14 por la suma de pesos un millón doscientos ocho mil trescientos setenta y cinco ($ 1.208.375.-).
- GLAMAMED S.A: Ítem 11, por la suma de pesos ochocientos setenta mil ($ 870.000).
- SERRON NESTOR LUIS Y CIA S.A: Ítem 13, 15, 16 por la suma de pesos treinta y cuatro mil seiscientos cincuenta y cinco ($ 34.655.-).

Total Licitación Privada N° 4bis/2020: $ 2.113.030.-

ARTÍCULO 3º.- **RECHAZASE** la oferta de la firma Grupo Dukbart SA (Reg. 8237), por no convenir a los intereses municipales.-

ARTÍCULO 4º.- La presente erogación será imputada a la jurisdicción 1110125000 Secretaria de Salud; Centro de Salud Hospital Dr. Ángel Pintos-Categoría Programática-51.02.00 – Fuente de Financiamiento: 110.-

ARTÍCULO 5º.- El Presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Jefatura de Gabinete y Gobierno; de Hacienda y Administración; y de Salud.-

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, regístrese, publíquese tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Dr. Carlos Octavio BRAVO
Secretario de Salud

ES COPIA

DECRETO Nº 336.-

Azul, 16 de marzo de 2020-

VISTO el expediente Letra H- 64/2020; y,

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas tramito el llamado a Licitación Privada Nº 5/2020, con fecha 14 de Febrero de 2020, se efectuó la apertura de sobres con las ofertas para la adquisición de ANTIBIOTICOS con destino al Hospital Dr. Ángel Pintos de Azul, para el consumo aproximado de tres (3) meses;

Que conforme a lo prescripto por el art 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para los licitaciones privadas se cursaron más de tres invitaciones a proveedores: Grupo Dukbart SA (Reg. 8237), Nuñez Daniel Arnaldo (Reg. 8247), Santiago Gavazza Representaciones SRL (Reg. 5028), Piloña SA (Reg. 6526), Royal Farma S.A (Reg. 6992), Equs Farma SRL (Reg. 6504), Serron Nestor Luis y cia. SRL (Reg. 307), Nueva Era Rosario SRL (Reg. 7608), Ibañez Miguel Angel (Reg. 8245), Glamamed SA (Reg. 8236), Alfarma SRL (Reg.8543), conforme surge a fs. 433 a 443 del expediente. Que se recibieron nueve (9) ofertas validas para su consideración: Grupo Dukbart SA (Reg. 8237), Santiago Gavazza Representaciones SRL (Reg. 5028), Piloña SA (Reg. 6526), Royal Farma S.A (Reg. 6992), Equs Farma SRL (Reg. 6504), Serron Nestor Luis y cia. SRL (Reg. 307), Nueva Era Rosario SRL (Reg. 7608), Glamamed SA (Reg. 8236), Alfarma SRL (Reg.8543).

Que a fs. 419 se efectúa dictamen técnico por parte del Hospital Pintos de Azul, el que a continuación se transcribe: "*Azul, 20 de febrero de 2020. Ref: expte. H-64/20. Sr. Jefe de Compras Cdr. Gustavo Fittipaldi. Me dirijo a ud. a fin de remitirle, luego del análisis técnico realizado en las presentes actuaciones y del resultado comparativo de la Licitación Privada Nº 5/20 expte. H-64/2020, las solicitudes de gastos Nº 907-908 las cuales modifican la original Nº 278, se sugiere adjudicar a la siguiente firma por cumplir con las necesidades de todas las áreas de nuestro nosocomio: ALFARMA SRL: Items 17, 20, 27. SANTIAGO GAVAZZA REPRESENACIONES SRL: Items 2, 4, 9, 11, 19, 22, 30, 32, 33, 35. EQUS FARMA SRL: Item 5. GLAMAMED S.A: Items1, 3, 6, 7, 10, 13, 14, 15, 16, 18, 25, 26, 28. NUEVA ERA ROSARIO SRL: Items21, 29. PILOÑA SA: Item31. SERRON NESTOR LUIS Y CIA SRL: Items 24, 34. GRUPO DUKBART S:A: Item 23. ROYAL FARMA: Items 8, 12. Se informa que luego del análisis realizado por la sra. Farmacéutica, informa que no hay objeción para la adquisición de ANTIBIOTICOS presupuestados en el presente. El ítem 23 se adjudica al valor mas alto debido a que los 2 primeros proveedores cotizan comprimidos y se solicita ampollas. Dicha pre adjudicación se genera de acuerdo a las indicaciones y expresos pedidos del Servicio de Farmacia del Hospital. se adjunta proyecto de decreto de adjudicación. FIRMADO Román Ángel BRODA. Director de Administración. Secretaria de Salud. Municipalidad de Azul.*

Que las ofertas de las firmas Grupo Dukbart SA (Reg. 8237), Santiago Gavazza Representaciones SRL (Reg. 5028), Piloña SA (Reg. 6526), Royal Farma S.A (Reg. 6992), Equs Farma SRL (Reg. 6504), Serron Nestor Luis y cia. SRL (Reg. 307), Nueva Era Rosario SRL (Reg. 7608), Glamamed SA (Reg. 8236), Alfarma SRL (Reg.8543), cumplen con las necesidades requeridas por precio y calidad por lo que se aconseja adjudicar conforme a lo que prescribe el art 116 del Decreto 2980/00.

Que han tomado la intervención de su competencia la Oficina de Compras y la Secretaria de Salud

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaria Legal y Tecnica, que éste Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, conforme los siguientes términos:" *Azul, 16 de marzo de 2020.Expte. H – 64/2020.Vuelven las actuaciones a esta Subsecretaría a fin de emitir dictamen sobre el proyecto de decreto de adjudicación (fs. 445/445vta), en el marco de la licitación privada Nº 5/2020.Al respecto, y luego de analizado el respectivo proyecto, esta cartera no encuentra objeciones jurídicas que realizar y entiende que se ajustan a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley Provincial 6769/58; a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Por lo expuesto, PASEN las presentes a la SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE Y GOBIERNO, para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.-FIRMADO: Roberto Agustín DÁVILA. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul".*

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- APRUEBASE la Licitación Privada **N°5**/2020 para la adquisición de ANTIBIOTICOS con destino a los distintos servicios del Hospital Dr Ángel Pintos de Azul, para el consumo estimado de tres (3) meses.

ARTÍCULO 2º.- ADJUDICASE a las firmas: Grupo Dukbart SA (Reg. 8237), Santiago Gavazza Representaciones SRL (Reg. 5028), Piloña SA (Reg. 6526), Royal Farma S.A (Reg. 6992), Equs Farma SRL (Reg. 6504), Serron Nestor Luis y cia. SRL (Reg. 307), Nueva Era Rosario SRL (Reg. 7608), Glamamed SA (Reg. 8236), Alfarma SRL (Reg.8543), por cumplir con las necesidades del área y convenir a los intereses municipales:
ALFARMA SRL: Items 17, 20, 27 por la suma de pesos ciento cinco mil cuatrocientos setenta ($95.470.-)

SANTIAGO GAVAZZA REPRESENTACIONES SRL: Items 2, 4, 9, 11, 19, 22, 30, 32, 33, 35, por la suma de pesos Ochocientos ocho mil novecientos cincuenta ($ 808.950,00.-)

EQUS FARMA SRL: Item 5 por la suma de pesos trece mil ciento veinticinco ($13.125.-)

GLAMAMED S.A: Items 1, 3, 6, 7, 10, 13, 14, 15, 16, 18, 25, 26, 28, por la suma de pesos un millón seiscientos cinco mil setecientos quince ($1.605.715.-)

NUEVA ERA ROSARIO SRL: Items 21, 29 por la suma de pesos cuatro mil cuatrocientos veinticuatro ($4.424.-)

PILOÑA SA: Item 31 por la suma de pesos veinte mil quinientos cincuenta y tres ($20.553.-)

SERRON NESTOR LUIS Y CIASRL: Items 24, 34 por la suma de pesos Setenta y nueve mil doscientos ochenta y cuatro ($79.284.-)

GRUPO DUKBART S.A: Item 23 por la suma de pesos noventa y seis mil ($96.000.-)

ROYAL FARMA S.A: Items 8, 12 por la suma de pesos treinta y cinco mil doscientos sesenta y cuatro ($35.264.-)

Total Licitación Privada N° 5/2020: $ 2.758.785,00.-

ARTÍCULO 3º.- La presente erogación será imputada a la jurisdicción 1110125000 Secretaria de Salud; Administración y Gestión Dirección Medica Hospital Dr. Ángel Pintos-Categoría Programática-51.02.00 – FF 110

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Hacienda y Administración y de Salud.-

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

Fdo.: Dr. Carlos Octavio BRAVO
Secretario de Salud

DECRETO Nº 337.-

Azul, 16 de Marzo de 2020

VISTO Las presentes actuaciones S - 395/2020; y,
CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas tramito el llamado a Licitación Privada Nº 7/2020, para la adquisición de alimentos secos para ser distribuidos en distintas familias de escasos recursos económicos para un periodo aproximado de dos meses.

Que la apertura de sobres con las ofertas que se realizo el día 6 de Marzo de 2020 a las 11.00 horas.

Que el presupuesto oficial ascendía a la suma de pesos Un millón Ochocientos diez mil cuatrocientos ($ 1.810.400.-).

Que conforme lo prescripto por el Art 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para las licitaciones privadas, se cursaron más de cuatro invitaciones exigidas mínimamente por la legislación a saber: LOUSTALOT Pablo JOAQUIN (Reg. 8159), TREPICIO Ricardo Oscar (Reg. 847), OLALAC SRL (Reg. 8428), DISTRIBUIDORA SABATINI (Reg. 8320) y LORENZO JUAN TOMAS (Reg. 8410) según consta a fs. 145/149.

Que se recibieron cinco ofertas validas para ser consideradas: OLALAC SRL (Reg. 8428), TREPICIO Ricardo Oscar (Reg. 847) DISTRIBUIDORA SABATINI (Reg. 8320) y LORENZO JUAN TOMAS (Reg. 8410) y LOUSTALOT Pablo JOAQUIN (Reg. 8159).

Que a fojas 163 se efectuó, dictamen técnico por parte de la Subsecretaria de Desarrollo Social, determinando las ofertas que cumplen con la totalidad de los requisitos solicitados y son más convenientes a los intereses municipales.

Que en el ámbito de su competencia ha tomado intervención la oficina de compras, no efectuando objeciones.

Que deviene consecuente que la oferta de las firmas: OLALAC SRL (Reg. Nº 8428), TREPICIO Ricardo Oscar (Reg. Nº 847) DISTRIBUIDORA SABATINI (Reg. 8320) cumplen con las necesidades requeridas por precio y calidad, por lo que corresponde adjudicar, conforme art. 116 del Decreto 2980/00.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica, que este Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, conforme los siguientes términos: "*Azul, 12 de marzo de 2020.Expte. S – 395/ 2020.Vienen las presentes actuaciones a fin de dictaminar sobre el procedimiento de licitación privada correspondiente a la adquisición de alimentos secos para ser distribuidos en distintas familias de escasos recursos económicos para un periodo aproximado de dos meses. Cursadas cinco invitaciones (según consta a fs. 145/149), se presentaron cinco ofertas válidas, conforme surge de acta de apertura adunada a fs. 30. Esta Subsecretaria advierte, sin perjuicio de la falta de observación por parte de la Oficina de Compras, que la propuesta presentada por el proveedor Loustalot Pablo Joaquín, (fs. 31/48) no se encuentra presentada de acuerdo a las indicaciones del Pliego de Bases y Condiciones. A fs. 163 obra dictamen técnico del que surgen las sugerencias de adjudicación respecto de cada ítem, indicando que respecto de los ítems 2, 5 y 12 se aplica lo dispuesto por el Pliego de Bases y Condiciones Generales en su art. 13.Por su parte la Oficina de Compras, no presenta ningún tipo de objeciones a todo lo actuado. Al respecto, ha de destacar el suscripto que las ofertas sugeridas resultan ser las de menor valor respecto de cada ítem, con excepción de los ítems 2, 5 y 12, pero la Secretaria de Desarrollo Social fundamenta su sugerencia de adjudicación por aplicación de lo dispuesto en el PBCG. En consecuencia, esta Subsecretaria entiende que se han fundado las razones por las que las ofertas sugeridas resultan las más convenientes a los intereses municipales, tal cual lo exige el artículo 116 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. Que, se acompaña proyecto de decreto de adjudicación. Por todo lo expuesto, PASEN las presentes actuaciones a la SECRETARÍA DE JEFATURA DE GABINETE Y GOBIERNO para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.- FIRMADO: Roberto Agustín DÁVILA. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul.*

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la ley Orgánica de las Municipalidades – Decreto Ley 6769/58 – y normas modificatorias;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- APRUEBASE la Licitación Privada Nº 7/2020 tendiente a la adquisición de alimentos secos para ser distribuidos en distintas familias de escasos recursos económicos para un periodo aproximado de dos meses.

ARTICULO 2º.- **ADJUDICASE** por cumplir con las necesidades del área y resultar más conveniente a los intereses municipales, a:

- TREPICIO Ricardo: ítem 1, 2, 3, 4, 5, 7, 10, 11,12, por la suma de pesos un millón doscientos cuarenta y siete mil cuatrocientos ochenta y ocho ($ 1.247.488.-)

- DISTRIBUIDORA SABATINI: Ítem 8, 9, por la suma de pesos ciento setenta y seis mil novecientos ($ 176.900.-)

- OLALAC SRL; Ítem 6, por la suma de pesos cuatrocientos ochenta mil ($ 480.000.-)

TOTAL DE LICITACION Nº 7/2020 $ 1.904.388.

ARTICULO 3º.- **RECHAZASE** las ofertas de las firmas LORENZO JUAN TOMAS (Reg. 8410) y LOUSTALOT Pablo JOAQUIN (Reg. Nº8159) por no convenir a los intereses municipales.-

ARTICULO 4º.- **ESTABLECESE** que la presente erogación prevista en los artículos anteriores será imputada a la jurisdicción 1110126000, estructura programática 01.02.00, fuente de financiamiento 110.

ARTICULO 5º.- El presente decreto será refrendado por los señores secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Hacienda y Administración y de Desarrollo Social.

ARTICULO 6º.- Comuníquese, regístrese, publíquese tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Sr. Carlos Ismael PERALTA
Secretario de Desarrollo Social

ES COPIA

DECRETO Nº 339.-

Azul, 16 de marzo de 2020

VISTO que corresponde a este Departamento Ejecutivo aplicar el derecho vigente a través de diversas normas específicas que rigen los procedimientos administrativos de las distintas oficinas y áreas municipales; y,

CONSIDERANDO que los actos administrativos dictados por el Departamento Ejecutivo, a través de sus distintas dependencias, resultan susceptibles de revisión ante el Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Resolución 386/2020 la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, en coordinación con la Procuración General, dispuso asueto judicial, en todo el ámbito del Poder Judicial provincial, con suspensión de los términos procesales, desde el 16 hasta el 31 de marzo del corriente año.

Que en particular los Juzgados de Faltas Municipales N° 1 y N° 2, regidos por los plazos que fija el Decreto-Ley 8751/77; como así también a la Oficina Municipal de Información al Consumidor (OMIC), signada por los plazos que fija la Ley Provincial 13.133, "Código de Implementación de Derechos de los Consumidores y Usuarios", resultan órganos administrativos cuyas decisiones son revisadas en sede judicial, conforme la normativa citada.

Que a los fines de preservar durante dicho lapso las garantías de debido proceso, defensa en juicio y control judicial de constitucionalidad plenos, se indica como más conveniente y oportuno la suspensión de términos administrativos locales desde el 16 hasta el 31 de marzo del corriente año, respecto de los órganos mencionados.

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A:

ARTICULO 1°.- SUSPÉNDENSE todos los plazos administrativos desde el día 16 de marzo de 2020 y hasta el día 31 de marzo de 2020, inclusive, para todo trámite ante los Juzgados de Faltas Municipales N° 1 y N° 2; como así también ante la Oficina Municipal de Información al Consumidor (OMIC).

ARTICULO 2°.- REFRENDE el presente Decreto el señor Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno.

ARTICULO 3°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal mediante Edición Especial, comuníquese a todas dependencias municipales. Cumplido, archívese.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO Nº 349.-

Azul, 18 de marzo de 2020.

VISTO las presentes actuaciones letra S-332/2016 Alc. V, el Contrato registrado en la Subdirección de Despacho bajo el Nº 6067/19, y su correspondiente Acta de Restitución, y;

CONSIDERANDO la necesidad de la Cooperadora del Hospital Municipal "Dr. Casellas Sola" de la localidad de Cacharí de disponer de los fondos que surgen del Contrato de Arrendamiento Nº 6067/19 del campo "Bella Vista", legado de la señora Margarita Isabel Mancuso, el cual ha sido suscripto entre la Municipalidad de Azul y la Firma SAN JUAN DEL PERDIDO S.R.L.

Que teniendo en cuenta las condiciones de contratación otorgan como resultado el ingreso de la suma de Pesos SEISCIENTOS SETENTA YSEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA CON 96/100 ($676.430,96), correspondiente al pago del 3º TRIMESTRE (periodo MARZO, ABRIL Y MAYO del 2020), según lo estipulado en la cláusula segunda del contrato de arrendamiento;

Que de acuerdo al precitado Legado, los fondos son afectados a solventar prestaciones para el funcionamiento y obras del hospital Municipal "Dr. Casellas Sola" de la localidad de Cacharí,

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- TRANSFIÉRASE a la Comisión Cooperadora del Hospital Municipal "Dr. Casellas Sola" de Cacharí la suma de Pesos SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA CON 96/100 ($ 676.430,96), correspondiente al pago del 3º TRIMESTRE (periodo MARZO; ABRIL Y MAYO del 2020); según lo estipulado en la cláusula segunda del contrato de arrendamiento; que deberían ser destinados a los fines descriptos en el artículo 1º de la Ordenanza Nº 2375/05, abonándose en pagos parciales.-

ARTÍCULO 2º.- EL gasto que origina el otorgamiento del legado referido en el artículo 1º será imputado a: Fuente de Financiamiento: 131; Jurisdicción: 1110102000- Secretaría de Gabinete y Gobierno; Apertura Programática: 01-00- Administración y Gestión Jefatura de Gabinete y Gobierno; Partida: 5.1.7.0- Transferencia a otras Instituciones Culturales y Sociales sin fines de Lucro – Legado Mancuso Margarita.-

ARTÍCULO 3º.- EL legado deberá ser rendido ante la Contaduría General en el transcurso de los treinta (30) días de cada transferencia.-

ARTÍCULO 4º.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, regístrese, publíquese tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Contaduría General.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO Nº 356.-

Azul, 18 de marzo de 2020

VISTO el Expediente D 2908/2019 y

CONSIDERANDO: Que por las mencionadas actuaciones administrativas se tramitó el llamado a Licitación Privada Nº 2/2020, tendiente a contratar seguro para la flota de vehículos municipales, motovehículos, seguro técnico de maquinaria vial y cobertura responsabilidad civil por uso de motoguadañas por el ejercicio 2020;

Que mediante Decreto Nº 44/2020 6 se procedió al llamado de la Licitación Privada Nº2/2020 y cuya apertura de sobres de ofertas fue el 24 de enero de 2020;

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos Dos millones quinientos cuarenta y dos mil setecientos cincuenta y siete con noventa y ocho centavos ($ 2.542.757,98);

Que se cursó invitación a once firmas: Nación Seguros SA (Reg.: 7177), Cía. de Seguros La Mercantil Andina SA (s/Reg.), Federación Patronal Seguros SA (Reg. 5766), La Caja Seguros SA (Reg.5880), Galeno Seguros SA (s/Reg.), Sancor Cooperativa de Seguros Ltda. (s/Reg.), San Cristóbal Sociedad Mutual de Seguros Generales (Reg.702), Provincia Seguros SA (Reg. 1201), La Segunda Cooperativa de Seguros Limitada (Reg. 5573), Nativa Compañía Argentina de Seguros SA (Reg. 5951) y Dinardi Daniel Darío (Reg. 8224), siete más que los exigidos por el art 153 de la ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que la Jefatura de Compras emitió dictamen a foja 824, el cual se transcribe a continuación: "*MUNICIPALIDAD DE AZUL - OFICINA DE COMPRAS - Azul, 30 de enero de 2020 - Sres Departamento de Automotores - Su despacho Se eleva a su consideración para análisis e informe técnico de las ocho propuestas válidas para su consideración a saber: Ofertas Válidas: 1) Nación Seguros SA (Reg.: 7177) : foja 46-249) 2)Cia de Seguros La Mercantil Andina SA (s/Reg): foja 250-274 3)Federación Patronal Seguros SA (Reg.: 5766) : foja 275-305 4)La Caja Seguros Seguros SA (Reg.: 5880): foja 306-400 5) Galeno Seguros SA (s/Reg) : foja 401-508 6) Sancor Coop de Seguros Ltda (s/Reg) : foja 520-603 7)San Cristobal Soc Mutual de Seguros Generales (Reg.: 702): foja 700-743 8) Provincia de Seguros SA (Reg.: 1201): foja 744-808 - Ofertas no válidas: (incumplimiento art 4 Pliego de Bases y Condiciones Generales) 1) La Segunda Coop Ltda de Seg Generales (Reg.:5573): foja 604-653 Deficiencias formales (Falta de rubrica en toda su propuesta) 2) Nativa Compañía Argentina de Seguros SA (Reg.: 5951): foja 654-699 Inconsistencia entre su propuesta económica general (foja 654) y su propuesta economica desagregada (foja 692-699). Se elaboró "Acta de Apertura" de ofertas donde se detalla resumen del total cotizado por las diez (10) compañías de seguro (foja 809) que aportaron propuesta y que refrendaron los representantes presentes. Se elaboró "Planilla Comparativa de Ofertas" económicas en los cuatro grandes items que se solicitó en Pedido de Cotización Nº 60/2020 - Item 1: Seguro Automotor (foja 810-813) desagregado por ítem con suma asegurada y premio anual - Item 2: Seguro de Responsabilidad Civil s/ uso de motoguadañas; Item 3: Seguro de Motovehículos e Item 4: Seguro Técnico de Maquinaria Vial (foja 814). Se solicitó a las dos firmas que tuvieron mejores ofertas económicas San Cristóbal SMSG y Provincia Seguros SA, información adicional sobre servicio de asistencia al vehículo. Provincia aporta detalle a foja 815-817 y San Cristóbal a foja 818-820, para comparar diferencias. FIRMADO: Cr. Gustavo A. FITTIPALDI – JEFE DE COMPRAS – MUNICIPALIDAD DE AZUL"*

Que desde la Jefatura de Automotores se emitió dictamen técnico a foja 825: "*MUNICIPALIDAD DE AZUL - DEPARTAMENTO DE AUTOMOTORES - DICTAMEN TECNICO - En virtud a la Licitación Privada Nº 2/2020, a fin de elaborar informe sobre las propuestas presentadas donde desde Oficina de Compras constata como validas ocho ofertas para su consideración. Entre las dos propuestas más convenientes a los intereses municipales se puede indicar que son dos San Cristóbal S.M.S.G con una cotización total de $ 1.870.387 y Provincia Seguros SA con un total de $ 1.943.686. Ambas cumplen con los pliegos de bases y condiciones y con las coberturas necesarias y requeridas en la presente licitación. Sobre la información adicional que se le requirió a ambas firmas se puede diferenciarse a favor de Provincia Seguros SA sobre el de San Cristóbal SMSG sobre el servicio de asistencia al vehículo. Provincia Seguros SA lo dispone para todas la coberturas de "todo riesgo sin franquicia" y "tercero completo sin franquicia" la cobertura de servicio mecánico. En cambio San Cristóbal S.M.S.G. establece el mismo servicio de asistencia al vehículo que Provincia Seguros SA solo en los de "todo riesgo sin franquicia" y limitándolo al de "tercero completo sin franquicia" solo a 4 servicios anuales, contra 10 que ofrece Provincia. Para ejemplificar lo antes manifestado se solicito presupuestos de un traslado por grúa particular al Sr Cesar García donde un servicio de un camión tiene un costo de $ 40.000 más IVA cada 500 km y en rodados de menor porte un costo de $ 5.000 más IVA cada 100 km. Teniendo en cuenta la diferencia exigua $ 73.299 (3,91%) entre los dos firmas sobre costo total anual, las diferencias de cobertura en asistencia al vehículo marcadas y los buenos antecedentes que se poseen del servicio brindado desde el pasado 2015 y en cuanto a indemnizaciones afrontadas por diversos siniestros, cumpliendo en tiempo y forma a los damnificados, se sugiere adjudicar a Provincia Seguros SA - Azul, 30/01/2020* – FIRMADO: *Adrián Javier CADOPPI – Jefe Departamento Automotores – Municipalidad de Azul -*

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica, conforme el siguiente informe: "*Azul, 27 de febrero de 2020 -* ***Expte. D – 2908/ 2019 -*** *Vienen las presentes actuaciones a fin de dictaminar sobre el procedimiento de licitación privada correspondiente a la contratación de seguros para la flota de vehículos municipales, motovehiculos, seguro técnico de maquinaria vial y cobertura de responsabilidad civil por uso de motoguadañas, para el ejercicio 2020. Cursadas once invitaciones (según consta a fs. 35 bis/45), se presentaron diez propuestas, conforme surge de acta de apertura adunada a fs. 809. A fs. 824 la Oficina de Compra efectúa el análisis de las propuestas presentadas, de las cuales considera ocho como validas, y dos no validas por incumplimiento del art. 4 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Asimismo informa que a las dos mejores propuestas económicas, le solicita información adicional sobre el servicio de asistencia al vehículo. A fs. 825 obra dictamen técnico del Departamento*

*Automotor, en el que fundamenta la sugerencia de adjudicación a la firma Provincias Seguros S.A. A fs. 829, la Secretaria de Hacienda y Administración no encuentra objeciones para la adjudicación del servicio a la compañía Provincia Seguros S.A. Expuestos los antecedentes, esta Subsecretaría procede a dictaminar sobre la concreta solicitud: 1) En primer lugar, se advierte que la invitación a la firma Federación Patronal (fs. 35 bis) es para la presente licitación Nº 2/2020, pero con diferente día de apertura de sobres. Sin perjuicio de ello, la oferente se presento en tiempo y forma, razón por lo cual no existen demás observaciones que realizar. 2) El procedimiento desarrollado en cuanto a la apertura de las propuestas y su rechazo es según lo establecido en los arts. 178, 179 y 180 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. De las diez propuestas que surgen del acta de apertura de fs. 809, no surge que se hayan realizado observaciones. Y posteriormente, previo estudio la Oficina de Compras, rechaza las que no cumplían con los requisitos que establecida el art. 4 del Pliego de Bases y Condiciones Generales. En consecuencia del análisis de las propuestas presentadas, surgen ocho ofertas validas, respecto de las cuales existen dos mejores en términos económicos (Provincia Seguros S.A y San Cristóbal Sociedad Mutual de Seguros Generales). De esas dos ofertas se solicita información adicional sobre el servicio de asistencia al vehículo, y sobre esa base definida el Departamento automotor realiza la sugerencia de adjudicación (fs. 825). De su análisis técnico surge que "Teniendo en cuenta la diferencia (…) entre las dos firmas sobre costo total anual, las diferencia de cobertura en asistencia al vehículo marcadas y los buenos antecedentes que se poseen del servicio brindado desde el pasado 2015 y en cuanto a indemnizaciones afrontadas por diversos siniestros, cumpliendo en tiempo y forma a los damnificados, se sugiere adjudicar a Provincia Seguros S.A." Por su parte la Secretaria de Hacienda y Administración no efectúa observaciones u objeciones a dicha sugerencia de adjudicación. (fs. 829). Al respecto, ha de destacar el suscripto que, si bien la oferta sugerida no resulta ser la de menor valor; sobre la base de los fundamentos técnicos del Departamento Automotor, resultaría ser la más conveniente a los intereses municipales por el mejor servicio que compensa la diferencia de precios, ajustándose así la oferta a lo dispuesto en el artículo 116 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires; y art. 185 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Sobre el valor relativo del menor precio ha sostenido claramente la doctrina que "... No cabe duda de que el menor precio constituye un dato inestimable en miras a valorar esa conveniencia, pero no siendo el único, la Administración, en determinadas ocasiones, puede prescindir de ese parámetro como elemento decisorio de selección. Sin embargo, es necesario que el comitente exprese, siempre y fundadamente, cuáles han sido las circunstancias que lo llevaron a apartarse del precio más bajo. Ello así, desde que los contratos se celebran para cumplirse y el Estado debe formalizarlos con quien o quienes demuestren el máximo de garantía de cumplimiento (Mó, Fernando, Régimen legal de las obras públicas, Buenos Aires, Depalma, 1977, p. 168). En todo acto licitatorio realizado bajo las previsiones de la Ley Orgánica Municipal, la adjudicación recaerá siempre sobre la propuesta más conveniente, siendo conforme con las condiciones de la licitación. En la determinación de la conveniencia pueden incidir diversos factores relativos a precios, plazos y circunstancias, algunas de ponderación subjetiva, cuya razonable evaluación por parte del área técnica competente hace posible, bajo su exclusiva responsabilidad, resolver en cuanto a las ofertas más ventajosas para el Municipio. La determinación de la oferta más conveniente resulta de la ponderación conjunta del precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones de la oferta que acrediten el mayor beneficio para el interés municipal. Se deja constancia que el presente dictamen jurídico se efectúa sobre la base de considerar que los términos del Pliego de Bases y Condiciones y las distintas instancias del procedimiento administrativo desarrollado en las presentes actuaciones fueron debidamente evaluadas por las áreas técnicas, en el ámbito de sus respectivas competencias. En ese marco, el organismo técnico interviniente evaluó la pertinencia técnica de las ofertas presentadas, frente a lo especificado en el Pliego de Bases y Condiciones. En efecto, del análisis del desarrollo del procedimiento de marras, no surge elemento alguno que permita desacreditar el rigor técnico de los fundamentos ni la lógica de sus conclusiones, ni se advierten elementos que las desvirtúen so riesgo de afectar las facultades propias de la administración para proceder a la adjudicación. 2) Que en relación al proyecto de decreto de fs. 826/827 esta cartera entiende que se ajusta a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la provincia de Buenos Aires. Por todo lo expuesto, **PASEN** las presentes actuaciones a la **SECRETARÍA DE JEFATURA DE GABINETE Y GOBIERNO** para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.- FIRMADO: Roberto Agustín DAVILA – Subsecretario Legal y Técnica – Municipalidad de Azul."*

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades – Decreto Ley 6769/58- y normas modificatorias; Decreto Provincial Nº 2980/2000, Ordenanza General de Procedimiento Administrativo Municipal, y el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia

Por ello El Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- APRUEBASE la Licitación Privada Nº2/2020, para la contratación del seguro para la flota de vehículos municipales, motovehículos, seguro técnico de maquinaria vial y cobertura de responsabilidad civil por contingencias en el uso de motoguadañas por el ejercicio 2020;

ARTICULO 2º.- ADJUDICASE a la Compañía Provincia Seguros SA (Reg. 1201) por la suma de pesos Un millón novecientos cuarenta y tres mil seiscientos ochenta y seis ($ 1.943.686) la totalidad de los ítems, del Pedido de Cotización Nº 60/2020 por convenir a los intereses municipales en cumplimiento a lo dispuesto por el articulo 100 inc f) del Decreto Nº 2980/2000.-

ARTICULO 3º.- **RECHAZASE** las propuestas de las Compañías Nación Seguros SA (Reg.7177), Cía. de Seguros La Mercantil Andina SA (s/Reg.), Federación Patronal Seguros SA (Reg. 5766), La Caja Seguros SA (Reg. 5880), Galeno Seguros SA (s/Reg.), Sancor Cooperativa de Seguros Ltda (s/Reg.) y San Cristóbal Sociedad Mutual de Seguros Generales (Reg. 702), por no convenir a los intereses municipales y a las de la firmas La Segunda Cooperativa de Seguros Generales (Reg. 5573) y Nativa Compañía Argentina de Seguros SA (Reg. 5951), por no cumplir con el art 4º del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

ARTICULO 4º.- **IMPUTESE** la erogación establecida en el artículo 2º del presente a la Jurisdicción: 1110199000 Secretaria de Hacienda y Administración, Fuente de Financiamiento: 110

ARTICULO 5º.- **REFRENDE** el presente Decreto todos los Secretarios que conforman el Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTICULO 6º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Dr. Carlos Octavio BRAVO
Secretario de Salud

ES COPIA

Fdo.: Sr. Carlos Alberto CAPUTO
Secretario de Obras y Servicios Públicos

Fdo.: Sr. Walter Ramón SURGET
Secretario de Control Ciudadano

Fdo.: Sr. Carlos Ismael PERALTA
Secretario de Desarrollo Social

Fdo.: Sra. Marta Alejandra PAIS
Secretaria de Producción, Empleo y Desarrollo Sostenible

Fdo.: Maya Yael VENA
Secretaria de Cultura, Educación, Deportes y Juventud

DECRETO Nº 358.-

Azul, 18 de Marzo de 2020.-

Visto el expediente D 415/2020 referido a la Declaración de Interés Municipal, como así también al pago de los Premios del "Carnaval de Azul 2020" que se llevaran a cabo los días 22, 23 y 24 de febrero del corriente año, en la Av. Oscar Bidegain entre calles Juana Azurduy y Av. Urioste de la ciudad de Azul, organizados por la Municipalidad de Azul; y,

CONSIDERANDO que el Jurado de los "Carnavales de Azul 2020" decide otorgar por unanimidad en algunas de las categorías mencionadas en el Reglamento del citado carnaval, premios que no estaban considerados en el Anexo- Decreto Nº 234/2020, lo que hizo que se incrementara el valor de los premios a otorgarse.

Por todo ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1°.- MODIFIQUESE el artículo 2º del Decreto Nº 234/20, el cual quedara redactado de la siguiente manera:

> ***"ARTICULO 2º.- AUTORIZASE*** *el gasto de la suma de pesos Trescientos Sesenta y Dos Mil ($362.000.-), originado para el pago de los premios del "CARNAVAL DE AZUL 2020", organizado por la Municipalidad de Azul, según detalle que se adjunta como Anexo en el presente Decreto."*

ARTICULO 5°.- REFRENDEN el presente Decreto, los Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Cultura, Educación, Deportes y Juventud y de Hacienda y Administración**.**

ARTICULO 6º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Contaduría Municipal.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Maya Yael VENA
Secretaria de Cultura, Educación, Deporte y Juventud

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

DECRETO Nº 359.-

ANEXO DECRETO Nº 359 /2020

CARROZA ARTISTICA		
1º PREMIO	**30.000**	**La máquina del tiempo Analía Soledad Agostini DNI: 28.070.988**
2º PREMIO	**15.000**	**El hornero Manuel Canevello DNI: 29.979.887**
3º PREMIO	**5.000**	**Payamedicos Hugo Muñoz DNI: 23.128.876**
CARROZA HUMORISTICA		
1º PREMIO	**30.000**	**En busca de Andy Andrea Arias DNI: 33.219.927**
2º PREMIO	**10.000**	**El perla negra Hernán Martínez DNI: 39.147.818**
3º PREMIO	**5.000**	**The Purge Rodrigo Echeverría DNI: 43.969.936**
CARROZA IDENTIDAD LOCAL		
1º PREMIO	**10.000**	**Centro de Día de la Tercera Edad Carolina Acevedo DNI: 14.484.500**
2º PREMIO	**5.000**	**El Quijote Héctor Talamonti DNI: 17.713.658**
MINICARROZA		
1º PREMIO	**15.000**	**Pepa, la fotógrafa Miguel Ángel González DNI: 23.507.102**
MASCARA SUELTA CON TRACCION		
1º PREMIO	**---------**	**----------**
2º PREMIO	**5.000**	**El viejo de la bolsa Miguel Ángel Román DNI: 26.244.533**
3º PREMIO	**----------**	**--------**
MASCARA SUELTA SIN TRACCION		
1º PREMIO	**10.000**	**Por sacar una sonrisa soy mascarita Juan Carlos Dietz**
2º PREMIO	**5.000**	**El príncipe de fuego Jesús Suarez DNI: 31.107.716**
3º PREMIO	**3.000**	**Elsa y Olaf Yesica García Arbio DNI: 29.979.649**
4º PREMIO	**3.000**	**Brillando con Mickey Oscar Grazziano DNI: 25.178.234**
COMPARSAS		
1º PREMIO	**40.000**	**Baila Zamba Jessica Labaronnie DNI: 35.829.485**
BATUCADA		
1º PREMIO (premio compartido)	**40.000**	**El color de tu corazón Alexis Muñoz DNI: 41.893.409**

1º PREMIO (premio compartido)	**40.000**	**Insaciables Marcelo Salazar DNI: 32.643.943**
PARTICIPACIONES ESPECIALES		
Cuerda de tambores	**10.000**	**Juventud candombera María Marta Rodríguez DNI: 32.724.964**
Jurado	**15.000**	**Jesús Meira DNI: 29.860.426**
Elaboración del momo	**20.000**	**Sabrina Troitiño DNI: 40.580.444**
Comparsa Arazunu	**10.000**	**Laura Esther Sosa DNI: 20.601.983**
Street Dembow	**10.000**	**Gastón Cilano DNI: 36.797.635**
Bahía Ba	**18.000**	**Eloy Rothlisberget DNI: 28.298.461**
HSD	**8.000**	**Mauricio Eberle DNI: 35.411.252**

TOTAL: $ 362.000 (trescientos sesenta y dos mil pesos)

Azul, 18 de marzo de 2020.-

Vistas las actuaciones administrativas D - 2574/2019 y;

Considerando que la Dirección de Atención Primaria de la Salud de Azul, en el marco de lo dispuesto en la Carrera de los Profesionales de la Salud (Ordenanza Nº 4021/17) Capítulo III – Régimen Laboral – Artículo 8, designa a la Dra. Nora Graciela PADRÓN, DNI nº 14.796.105, Legajo nº 2931, a partir del 1 de enero de 2020, quien cumplirá 24 horas en la Dirección de Atención Primaria de la Salud.

Que corresponde incorporar a partir del 1 de enero de 2020 a la Carrera de Profesionales, Ordenanza Nº 4021/17, a la citada profesional.

Que lo requerido cuenta con la conformidad, de la Dirección del Establecimiento Asistencial, del Departamento de Recursos Humanos y la Secretaria de Salud.

Por ello; el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- DESIGNASE en forma retroactiva a partir del 1º de enero de 2020, a la Dra. Nora Graciela PADRÓN, DNI nº 14.796.105, Legajo nº 2931, como Profesional D – 24 Horas de acuerdo a lo establecido en la Carrera de los Profesionales de la Salud (Ordenanza Nº 4021/17) Capítulo III – Régimen Laboral Artículo 8.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que implique lo dispuesto en el artículo anterior, será imputado a la presupuestariamente de la siguiente manera: Jurisdicción: 1110125000-Estructura Programática: 25-52-00 - FF 110.

ARTÍCULO 3°.- Refrende el presente Decreto los Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Hacienda y Administración y de Salud.-

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a la Dirección de Recursos Humanos, Mayordomía y Mantenimiento.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Dr. Carlos Octavio BRAVO
Secretario de Salud

ES COPIA

DECRETO Nº 360.-

Azul, 18 de marzo de 2020.-

Vistas las actuaciones administrativas D - 128/2020 y;

Considerando que la Dirección de Atención Primaria de la Salud de Azul, en el marco de lo dispuesto en la Carrera de los Profesionales de la Salud (Ordenanza Nº 4021/17) Capítulo III – Régimen Laboral – Artículo 8, designa al Dr. Hernán GOENAGA, DNI nº 22.803.203, a partir del 1 de enero de 2020, quien cumplirá 24 horas en la Dirección de Atención Primaria de la Salud.

Que corresponde incorporar a partir del 1 de enero de 2020 a la Carrera de Profesionales, Ordenanza Nº 4021/17, al citado profesional.

Que lo requerido cuenta con la conformidad, de la Dirección del Establecimiento Asistencial, del Departamento de Recursos Humanos y la Secretaria de Salud.

Por ello; el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- DESIGNASE con carácter retroactivo, a partir del 1º de enero de 2020, al Dr. Hernán GOENAGA, DNI nº 22.803.203, como Profesional C – 24 Horas de acuerdo a lo establecido en la Carrera de los Profesionales de la Salud (Ordenanza Nº 4021/17) Capítulo III – Régimen Laboral Artículo 8.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que implique lo dispuesto en el artículo anterior, será imputado a la presupuestariamente de la siguiente manera: Jurisdicción: 1110125000-Estructura Programática: 25-52-00 - FF 110.

ARTÍCULO 3°.- Refrende el presente Decreto los Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Hacienda y Administración y de Salud.-

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a la Dirección de Recursos Humanos, Mayordomía y Mantenimiento.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Dr. Carlos Octavio BRAVO
Secretario de Salud

ES COPIA

DECRETO Nº 361.-

Azul, 19 de marzo de 2020.

VISTO el expediente "S"1400/2018, en el que tramita la promulgación del proyecto de Ordenanza nº 4436/19 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 10 de marzo de 2020, comunicado a este Departamento Ejecutivo en fecha 13 de marzo de 2020, ref. a convalidar el Decreto nº 56 de fecha 16 de enero de 2020, mediante el cual se aprueba la Licitación Pública nº 7/2019, para otorgar la concesión de uso precario de las instalaciones ubicadas en el Complejo Turístico Boca de la Sierra, para su explotación comercial, a la firma Compañía Procesadora de Carnes del Azul S.A.,

Que el artículo 108 inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, decreto ley 6769/58, texto según ley 14.491, establece como competencia propia del Departamento Ejecutivo, el promulgar las Ordenanzas, o en su caso, vetarlas; ello dentro de los diez días hábiles, contados desde su notificación y, asimismo, dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal las disposiciones del Concejo Deliberante y las Ordenanzas.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- PROMULGASE la Ordenanza nº 4436/2020, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 10 de marzo de 2020.-

ARTICULO 2º. REFRENDE el presente Decreto el señor Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento quienes correspondan y archívese.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 376.-

Azul, 19 de marzo de 2020.

VISTO el expediente "D"2367/2019, en el que tramita la promulgación del proyecto de Ordenanza nº 4438/19 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 10 de marzo de 2020, comunicado a este Departamento Ejecutivo en fecha 12 de marzo de 2020, ref. a registrar como deuda y pagar como gasto de ejercicios anteriores, en favor del proveedor D.N.M. FARMA S.A.,

Que el artículo 108 inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, decreto ley 6769/58, texto según ley 14.491, establece como competencia propia del Departamento Ejecutivo, el promulgar las Ordenanzas, o en su caso, vetarlas; ello dentro de los diez días hábiles, contados desde su notificación y, asimismo, dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal las disposiciones del Concejo Deliberante y las Ordenanzas.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- PROMULGASE la Ordenanza nº 4438/2020, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 10 de marzo de 2020.-

ARTICULO 2º. REFRENDE el presente Decreto el señor Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento quienes correspondan y archívese.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 377.-

Azul, 19 de marzo de 2020.

VISTO el expediente "H"664/2019, en el que tramita la promulgación del proyecto de Ordenanza nº 4439/19 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 10 de marzo de 2020, comunicado a este Departamento Ejecutivo en fecha 13 de marzo de 2020, ref. a Aceptar la donación de bienes por parte de la Cooperadora del Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" de Azul

Que el artículo 108 inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, decreto ley 6769/58, texto según ley 14.491, establece como competencia propia del Departamento Ejecutivo, el promulgar las Ordenanzas, o en su caso, vetarlas; ello dentro de los diez días hábiles, contados desde su notificación y, asimismo, dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal las disposiciones del Concejo Deliberante y las Ordenanzas.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- **PROMULGASE** la Ordenanza nº 4439/2020, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 10 de marzo de 2020.-

ARTICULO 2º. **REFRENDE** el presente Decreto el señor Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento quienes correspondan y archívese.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 378.-

Azul, 19 de marzo de 2020

VISTO las actuaciones administrativas letra "S"- 719/2020; y,

CONSIDERANDO que en el marco de la Ordenanza nº 4021/2017 , la cual refiere a la Carrera Profesional Hospitalaria y el Organigrama de Funcionamiento y Modelo Prestacional del Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" de esta ciudad, promulgada mediante Decreto nº 17/2018, se incorpora a la misma en carácter interino en Planta Temporaria a la Dra. Especialista en Infectología María Paz SANCHEZ, DNI nº 31.958.698 – Profesional "C" 24 Horas, a partir del 1º de abril de 2020.

Que lo requerido cuenta con la conformidad de la Dirección del Establecimiento Asistencial y la Secretaria de Salud

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTICULO 1º.- DESIGNASE a partir del 1º de abril de 2020, en carácter interino a la Dra. especialista en Infectología María Paz SANCHEZ, DNI nº 31.958.698, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza nº 4021/2017 en su Capitulo II – Artículo 5º - Capitulo III – Artículo 8º y 9º- Capitulo IV – Articulo 19 – Capitulo VI – Articulo 24.- como "INTERINO PLANTA TEMPORARIA" PROFESIONAL "C" 24 HS.

ARTICULO 2º.- El gasto mencionado en el Artículo 1º, será imputado a la Jurisdicción: 1110125000 – Secretaria de Salud Programa 25-51-05 – Fuente de Financiamiento 110.-

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Salud, de Hacienda y Administración.-

ARTICULO 4º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Dirección de Recursos Humanos, Mayordomía y Mantenimiento.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Dr. Carlos Octavio BRAVO
Secretario de Salud

ES COPIA

DECRETO Nº 383.-

Azul, 19 de marzo de 2020

VISTO las actuaciones administrativas Letra O-61/2020; y,

CONSIDERANDO que surge la necesidad de adquirir combustible con destino a toda la flota de vehículos municipales incluyendo los vehículos y maquinarias de las áreas de Vialidad Rural y Servicios Públicos, para el consumo estimado de cuatro semanas para el mes de abril de 2020;

Que de acuerdo al monto estimado de contratación por la suma de pesos dos millones doscientos sesenta y dos mil ciento catorce con 50/100 ($ 2.262.114,50), se requiere el llamado a Licitación Privada Nº 10/2020 según lo prescribe el art. 151 de Ley Orgánica de las Municipalidades,

Que por lo expuesto corresponde realizar el llamado de la Licitación Privada nº 10/2020.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- LLAMASE a Licitación Privada Nº 10/2020, para la adquisición de combustible con destino a la flota de vehículos municipales incluyendo vehículos y maquinarias de las áreas de Vialidad Rural y Servicios Públicos para el consumo estimado de cuatro semanas para el mes de abril de 2020.-

ARTICULO 2º.- ESTABLECESE el presupuesto oficial en pesos dos millones doscientos sesenta y dos mil ciento catorce con 50/100 ($ 2.262.114,50).-

ARTICULO 3º.- APRUEBASE el pliego de bases y condiciones establecidas a fs. 7/18, de las presentes actuaciones.-

ARTÍCULO 4º.- LA apertura de las ofertas se realizará en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Azul, sito en calle Hipólito Yrigoyen nº 424 Planta Alta, el día 3 de abril de 2020, a las 11.00 horas.-

ARTICULO 5º.- INSTRUYESE a la Oficina de Compras a solicitar cotización como mínimo a cuatro (4) posibles oferentes inscriptos en el registro que lleva esa área, con la debida antelación, dejando constancia de la notificación fehaciente a dichos eventuales proponentes, en el expediente licitatorio, en cumplimiento del art. 153 del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTÍCULO 6º.- El presente decreto será refrendado por todos los Secretarios del Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Sr. Alejando Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Sr. Carlos Alberto CAPUTO
Secretario de Obras y Servicios Públicos

Fdo.: Lic. Maya Yael VENA
Secretaria de Cultura, Educación, Deportes y Juventud

ES COPIA

Fdo.: Sr. Walter Ramón SURGET
Secretario de Control Ciudadano

Fdo.: Sr. Carlos Ismael PERALTA
Secretario de Desarrollo Social

Fdo.: Dr. Carlos Octavio BRAVO
Secretario de Salud

Fdo.: Sra. Marta Alejandra PAIS
Secretaria de Producción, Empleo y Desarrollo Sostenible

DECRETO Nº 385.-

Azul, 26 de Marzo de 2020

VISTO el expediente D-468/20 y la modificación de la Escala Salarial Docente vigente para el personal dependiente de la Escuela Secundaria de Educación Agraria de Azul a partir del 1 de diciembre de 2019, 1° de marzo de 2020 y 1° de junio del mismo año, según comunicado remitido por el Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires ; y,

CONSIDERANDO que se hace necesaria la aprobación de la nueva escala.

Por ello, el Intendente Municipal Interino del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- DEJASE sin efecto a partir del 1 de diciembre de 2019 el Decreto nº 1691/2019 en el cual se aprueba la Escala Salarial Docente de la Escuela Secundaria de Educación Agraria.

ARTÍCULO 2º.- APRUEBASE con efecto retroactivo al 1° de Diciembre de 2019, 1° de Marzo de 2020 y 1° de junio del mismo año, el anexo del presente decreto, el cual determina la vigencia de la nueva Escala Salarial Docente para la Escuela Secundaria Básica, Polimodal, Educación Media, Técnica y Agraria y Formación Profesional de la Federación de Educadores Bonaerenses (F.E.B.) que se utilizará como base de calcular la remuneración de los docentes y no docentes de la Escuela Secundaria de Educación Agraria de Azul aquellos que se desempeñan como plantel del establecimiento.

ARTICULO 3º.- LA asignación a la que se hace referencia en el Artículo anterior será imputada a la Estructura Programática: -Subjuridicción: 29-Programa 21-Actividad 02-(Rafam)-

ARTICULO 4º.- Refrenden el presente Decreto los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Hacienda y Administración y de Cultura, Educación, Deportes y Juventud.

ARTICULO 5°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, dese conocimiento al Concejo Deliberante, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a Subdirección de Recursos Humanos.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Lic. Maya Yael VENA
Secretaria de Cultura, Educación, Deportes y Juventud

ES COPIA

DECRETO Nº 395

ANEXO I – DECRETO Nº 395-2020

DICIEMBRE DE 2019

Básicos		
Preceptor	1	10.747,00
Modulo 1/10	0,1	1.074,70
Secretario	1,8	19.344,60
V.2º	2,16	23.213,52
Maestro Sección	1,25	13.433,75
Jefe de Área Completo	2,04	21.923,88
Director de 3.º	2,04	21.923,88

Bonificantes		
Director y Vice	778,00	Rem y No Bonf.
Secretario	468,00	Rem y No Bonf.
Cod.045.5	6.874,00	Cargo
Por Módulo	687,40	Módulo
Bon No Jerarquico	322,41	Módulo
FONID	1.210,00	Cargo
Mat. Didáctico por cargo	210,00	
Mat. Didáctico por Mód.	21,00	
Bonf. Precep 71%	7.630,37	
Cod. 45.2 Sec. 37%	3.976,39	

MARZO 2020

Básicos		
Preceptor	1	11.607,00
Modulo 1/10	0,1	1.160,70
Secretario	1,8	20.892,60
V.2º	2,16	25.071,12
Maestro Sección	1,25	14.508,75
Jefe de Área Completo	2,04	23.678,28
Director de 3.º	2,04	23.678,28

Bonificantes		
Director y Vice	778,00	Rem y No Bonf.
Secretario	468,00	Rem y No Bonf.
Cod.045.5	6.627,00	Cargo
Por Módulo	662,70	Módulo
Bon No Jerarquico	348,21	Módulo
FONID	1.210,00	Cargo
Mat. Didáctico por cargo	210,00	
Mat. Didáctico por Mód.	21,00	
Bonf. Precep 71%	8.240,97	
Cod. 45.2 Sec. 37%	4.294,59	

JUNIO 2020

Básicos		
Preceptor	1	12.520,00
Modulo 1/10	0,1	1.252,00
Secretario	1,8	22.536,00
V.2º	2,16	27.043,20
Maestro Sección	1,25	15.650,00
Jefe de Área Comleto	2,04	25.540,80
Director de 3.º	2,04	25.540,80

Bonificantes		
Director y Vice	778,00	Rem y No Bonf.
Secretario	468,00	Rem y No Bonf.
Cod.045.5	7.399,00	Cargo
Por Módulo	739,90	Módulo
Bon No Jerarquico	375,60	Módulo
FONID	1.210,00	Cargo
Mat. Didáctico por cargo	210,00	
Mat. Didáctico por Mód.	21,00	
Bonf. Precep 71%	8.889,20	
Cod. 45.2 Sec. 37%	4.632,40	

Azul, 26 de marzo de 2020

VISTO el acta de asamblea paritaria de fecha 13 de marzo de 2020 celebrada entre la Municipalidad de Azul y el Sindicato de Trabajadores Municipales de Azul que representa a los trabajadores municipales en donde se acordó otorgar el aumento que resultara de la medición de índices de precios al consumidor publicado por el INDEC, en el marco de la Negociación Colectiva prevista en el art. 52 de la Ley Provincial N° 14.656; y lo dispuesto por los arts. 15 y concordantes de la Ordenanza N° 4433/2019 - "Calculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2020"; y,

CONSIDERANDO que en el marco de la negociación colectiva celebrada conjuntamente con la entidad gremial con personería gremial e inscripción vigente en el Municipio; se acordó el incremento salarial destinado a los trabajadores municipales del 3.7% en función al índice publicado por el INDEC en el IPC, para el mes de noviembre del corriente año, que surge del acta, cuya copia forma parte del presente decreto; y que en honor a la brevedad, se da por reproducida en su parte pertinente;

QUE en virtud de lo expuesto, corresponde aprobar y poner en vigencia las escalas salariales aplicables al personal municipal, en orden a lo que surge de las planillas anexas que integran el presente acto administrativo;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A:

ARTICULO 1°.- APRUEBANSE y PONGANSE EN VIGENCIA a partir del 1 de enero de 2020 las nuevas escalas salariales que surgen por aplicación de los acuerdos arribados en fecha 13 de Marzo de 2020 en la negociación colectiva celebrada con la entidad sindical con personería gremial e inscripción vigente en el Municipio (art. 52 de la Ley Provincial N° 14.656), y cuyo detalle surge de las planillas anexas que forman parte integrante del presente decreto.

ARTICULO 2°.- INSTRUYASE a la Secretaria de Hacienda y Administración, para que por intermedio de la Dirección de Recursos Humanos, Mantenimiento y Mayordomía arbitre los medios necesarios para practicar la liquidación de haberes del personal municipal, estrictamente en función de las pautas acordadas que surgen del acta paritaria, indicada en el articulo precedente.

Asimismo la Secretaria de Hacienda y Administración deberá proceder a efectuar las disminuciones, ampliaciones y/o modificaciones en los créditos presupuestarios aprobados que correspondan; en orden a las potestades conferidas por los arts. 15 y concordantes de la Ordenanza n° 4433/2019 "Calculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2020".

ARTICULO 3°.- REFRENDEN el presente Decreto, todos los Secretarios que conforman el Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTICULO 4°.- Regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y comuníquese al Concejo Deliberante. Cumplido, cúmplase por la Secretaria de Hacienda y Administración.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretaria de Hacienda y Administración

ES COPIA

Fdo.: Sr. Carlos Alberto CAPUTO
Secretario de Obras y Servicios Públicos

Fdo.: Sr. Walter Ramón SURGET
Secretario de Control Ciudadano

Fdo.: Dr. Carlos Octavio BRAVO
Secretario de Salud

Fdo.: Sr. Carlos Ismael PERALTA
Secretario de Desarrollo Social

Fdo.: Lic. Maya Yael VENA
Sec. de Cultura, Educación, Deportes y Juventud

Fdo.: Sra. Marta Alejandra PAIS
Sec. de Producción, Empleo y Des. Sostenible

DECRETO Nº 396.-

ACTA

En la ciudad de Azul, a las 11:30 horas del día 13 de Marzo de 2020, se reúnen en la Municipalidad de Azul la Junta de Negociación Paritaria conforme a lo dispuesto por Resolución de fecha 5 de marzo de 2020 del Sr. Secretario de Hacienda y Administración, en representación de la Municipalidad de Azul, el Cdro. **Agustín Carus** en su calidad de Secretario de Hacienda y Administración, la Dra. **Fernanda Ibarra** en su calidad de Subsecretaria de Gobierno; el Sr. **Román Broda** en su calidad de Director de Administración de la Secretaria de Salud; el Dr. **Roberto Agustín Davila** en su calidad de Subsecretario Legal y Técnico; y el Dr. **Paolo Lamoure** en su calidad de Director Legal y Técnico; en representación de los trabajadores se encuentran presentes por el STMA los Sres. **Pedro Benedicto** en su carácter de Secretario Adjunto, **Luciano Varela** en su carácter de Secretario General, **Eliana Benedicto**, **Dario Alejandro Tedesco** y **Leandro Larroca.**

En primer término haciendo uso de la palabra los representantes del Departamento Ejecutivo dan inicio a la reunión y manifiestan que:

La propuesta sería dar continuidad a la modalidad utilizada en el segundo semestre de 2019, es decir un ajuste según inflación. Concretamente, por el término de dos meses –febrero y marzo- los salarios serán actualizados según la inflación que surja de los índices que se publique el INDEC en febrero y marzo respectivamente.

A consulta realizada por los representantes de los trabajadores manifiestan, también, que el 3,7 % de incremento salarial que quedo quedó pendiente de pago –en relación a la inflación de diciembre de 2019- será liquidado en el sueldo de marzo con efecto en los meses de enero y febrero.

En relación al riesgo hospitalario y de vialidad rural aún no se ha analizado y se propone diferir el tratamiento ya que en todo caso será actualizado a partir del mes de julio de 2020.

Los representantes de los trabajadores manifiestan que analizaran la propuesta solicitando que se fije una nueva reunión para continuar el diálogo.

Las partes acuerdan fijar nueva fecha de reunión paritaria para el día viernes 20 de marzo próximo a las 11 horas, quedando notificados en este acto los comparecientes.

No siendo para más se da por finalizado el acto previa lectura a viva voz de la presente que suscriben todos los intervinientes al pie.

Azul, 26 de marzo de 2020.-

Vistas las actuaciones administrativas A-70/2019 y;

Considerando que la Dirección de Atención Primaria de la Salud de Azul, informa que se debe incrementar la carga horaria del Dr. Pablo Enrique NOTTI - DNI nº 21.797.459 – legajo nº 2152, atento que el mencionado profesional desempeña funciones en el servicio de emergencia 12 horas y en la Dirección de Atención Primaria de la Salud 12 horas interinamente, en el marco de la Ordenanza Nº 4021/17 referente a la Carrera de Profesionales de la Salud;

Que lo indicado precedentemente, cuenta con la conformidad de la Secretaría de Salud y de Hacienda y Administración

Por ello; el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- LIMITASE a partir del 1º de marzo de 2020, la designación del Dr. Pablo Enrique NOTTI - DNI nº 21.797.459, por el que fuera otorgado mediante Decreto nº 619/2010.-

ARTICULO 2º.- DESIGNASE a partir del 1º de marzo de 2020, con carácter interino temporario al Dr. Pablo Enrique NOTTI - DNI nº 21.797.459 – legajo nº 2152, como Profesional C- 12 Horas (Servicio de Emergencia) + 20 Horas Atención Primaria de la Salud.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que implique lo dispuesto en el artículo anterior, será imputado a la presupuestariamente de la siguiente manera: Jurisdicción: 1110125000-Estructura Programática: 25-52-00 - FF 110.

ARTÍCULO 4°.- Refrende el presente Decreto los Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Hacienda y Administración y de Salud.-

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a la Dirección de Recursos Humanos, Mayordomía y Mantenimiento.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Dr. Carlos Octavio BRAVO
Secretario de Salud

ES COPIA

DECRETO Nº 397.-

Azul, 26 de Marzo de 2020

VISTO el Expediente Letra S-691/2020 y conforme el Programa Municipal denominado "LABOR COMUNITARIA" en vigencia por Decreto 2127/2013, (Expte. S -2369/13); y,

CONSIDERANDO que la Secretaria de Desarrollo Social se encuentra facultada para realizar todos los hechos y actos jurídicos administrativos suficientes y necesarios para el cumplimiento de los objetivos.

Que con motivo del aumento implementado en el Decreto 2127/2013 se contempla una suba de cuarenta (40%) en el mínimo y máximo del beneficio a otorgar.

Que respecto de aquellas personas que al día de la fecha se encuentren percibiendo el beneficio, se considera necesario proceder a incrementar el valor del beneficio en el mismo porcentaje a partir del 1 de Agosto de 2013.

Que a fs. 3/12 del Expediente S-691/2020 la Secretaria de Desarrollo Social adjunta listado de los beneficiarios que al 31 de Febrero de 2020, han cumplido con las Labores Comunitarias asignadas y con ello liquidar las Ayudas Económicas a través de las Áreas que correspondan.

Que habiéndose dado cumplimiento a lo manifestado, corresponde dictar el acto administrativo correspondiente.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- OTORGASE las Ayudas Económicas para Beneficiarios del Programa Labor Comunitaria del Partido de Azul a las personas que se enuncian, por las sumas que en los mismos se detallan, que forman parte del presente, por el periodo 3 de Febrero de 2020 al 28 de Febrero de 2020.

ARTICULO 2º.- IMPUTESE el gasto que origine el pago de las Ayudas Económicas mencionadas en el artículo anterior al código 514 – Ayuda a Personas - "Programa Municipal Labor Comunitaria" de Azul, Cacharí, Chillar y 16 de Julio.

ARTICULO 3º.- REFRENDEN el presente Decreto los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Desarrollo Social y de Hacienda y Administración.

ARTICULO 4º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Contaduría Municipal.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

Fdo.: Sr. Carlos Alberto PERALTA
Secretario de Desarrollo Social

DECRETO Nº 398

ANEXO I - Decreto nº 398-2020

PLAN LABOR COMUNITARIA FEBRERO 2020 - AZUL				
	APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I	IMPORTE	LOC.
1	ADUCCI MARCELO CLAUDIO	20.412.232	$ 700,00	AZUL
2	AGUILAR JOSEFA ESTHER	26.796.694	$ 700,00	AZUL
3	ALADRO CLAUDIA ALEJANDRA	25.548.845	$ 700,00	AZUL
4	ALTAMIRANO MARIA LAURA	33.043.818	$ 700,00	AZUL
5	AMESTOY FABIÁN AUGUSTO	17.208.439	$ 700,00	AZUL
6	AVELLANEDA MONICA GRACIELA	17.459.094	$ 700,00	AZUL
7	BARGAS ALICIA MABEL	27.713.576	$ 700,00	AZUL
8	BEVACQUA BLANCA JOSEFINA	13.891.565	$ 700,00	AZUL
9	BLASCO ALEJANDRA HEBE	28.571.491	$ 700,00	AZUL
10	BRAVO YANINA BELEN	30.812.823	$ 700,00	AZUL
11	BURGOS LUIS ALFREDO	30.421.828	$ 700,00	AZUL
12	BUSTOS ORIANA	39.548.784	$ 700,00	AZUL
13	CARDOSO LORENA PAOLA	36.797.769	$ 700,00	AZUL
14	CESTAC VICTOR EZEQUIEL	33.219.924	$ 700,00	AZUL
15	CHIOCCHETTI JESICA MARCELA	39.277.107	$ 700,00	AZUL
16	CONTE DORA LETICIA	14.591.171	$ 700,00	AZUL
17	CONTE MARIA ROSA	13.891.558	$ 700,00	AZUL
18	CORIA CECILIA BEATRIZ	22.024.576	$ 700,00	AZUL
19	CORONEL ADELA MONICA	12.195.712	$ 700.00	AZUL
20	CORONEL MARIA DE LOS ANGELES	14.591.375	$ 700,00	AZUL
21	DE URRAZA FLORENCIA GUADALUPE	33.677.659	$ 700,00	AZUL
22	DEL VALLE LILIANA NOEMI	12.195.678	$ 700,00	AZUL
23	DIAZ MARIA LUJAN	32.724.838	$ 700,00	AZUL
24	DIAZ MIGUEL ANGEL	11.480.738	$ 700,00	AZUL
25	DINAPOLI KARINA ANDREA	29.160.030	$ 700,00	AZUL
26	DOMINGUEZ MATIAS EZEQUIEL	35.829.458	$ 700,00	AZUL
27	DUCA ESTEFANÍA	32.855.774	$ 700,00	AZUL
28	DUME NATALIA DANIELA	26.796.946	$ 700,00	AZUL
29	ESCOBAR MARIA EUGENIA	25.873.626	$ 700,00	AZUL
30	FERNANDEZ FRANCISCO	16.375.561	$ 700,00	AZUL
31	FERREYRA NATALIA SOLEDAD	29.638.469	$ 700,00	AZUL
32	FLORENTINO RUBEN EZEQUIEL	37.031.264	$ 700,00	AZUL
33	FREDDI FLORENCIA	36.781.463	$ 700,00	AZUL
34	FRIAS MIGUEL ANGEL	12.973.032	$ 700,00	AZUL
35	FULLE MARCELO ADRIAN	35.411.232	$ 700,00	AZUL
36	GAITAN ADRIANA	35.333.743	$ 700,00	AZUL
37	GAITAN MARIA EDITH	10.612.019	$ 700,00	AZUL
38	GAITAN MIRTA HAYDEE	10.860.429	$ 700,00	AZUL
39	GARCIA MERCEDES CELESTINA	16.117.072	$ 700,00	AZUL
40	GIMENEZ ESTEFANIA YANEL	33.476.181	$ 700,00	AZUL
41	GIMENEZ RAUL EXEQUIEL	31.278.882	$ 700,00	AZUL
42	GOBBI NESTOR JAVIER	16.168.728	$ 700,00	AZUL
43	GOMEZ NESTOR OSVALDO	14.591.154	$ 700,00	AZUL
44	GONZALES TAMARA ANDREA	33.159.391	$ 700,00	AZUL
45	GONZALEZ CELESTE VERONICA	34.053.702	$ 700,00	AZUL
46	GONZALEZ SANDRA ISABEL	18.604.022	$ 700,00	AZUL
47	HEREDIA JULIO EDUARDO	14.274.373	$ 700,00	AZUL
48	HONORES MARTA HAYDEE	12.830.507	$ 700,00	AZUL
49	IGOA OCTAVIO VALENTIN	42.177.058	$ 700,00	AZUL
50	IMAZ OLGA NOEMI	18.021.294	$ 700,00	AZUL
51	LAGUNA SERGIO DANIEL	26.208.553	$ 700,00	AZUL
52	LAVECCHIA SILVIA	22.024.443	$ 700,00	AZUL
53	LEIVA OSCAR AMADO	12.515.627	$ 700,00	AZUL
54	LEMOS SONIA GRACIELA	23.944.229	$ 700,00	AZUL

55	LIZARRAGA CYNTHIA MARIEL	36.442.631	$ 700,00	AZUL
56	LIZARRAGA SILVANA PAOLA	31.107.663	$ 700,00	AZUL
57	LOJO DAIANA YAMILA	34.751.301	$ 700,00	AZUL
58	LUCERO CARLA DANIELA	39.844.990	$ 700,00	AZUL
59	LUCERO FRANCISCO EMANUEL	35.177.345	$ 700,00	AZUL
60	MADDIO CARLOS ALFREDO	11.480.745	$ 700,00	AZUL
61	MARQUEZ HERNANDEZ LEANDRO	16.936.533	$ 700,00	AZUL
62	MATOS JOSE RODOLFO	10.860.511	$ 700,00	AZUL
63	MILLAQUEO DEBORAH ALEXANDRA	36.918.852	$ 700,00	AZUL
64	MORENO RAUL OSCAR	12.830.145	$ 700,00	AZUL
65	MUÑOZ ROBERTO CARLOS	34.053.840	$ 700,00	AZUL
66	ORELLANA ALFREDO MARIO	20.735.784	$ 700,00	AZUL
67	PALACIOS ANABEL	24.485.925	$ 700,00	AZUL
68	PALLERO DIEGO DAVID	32.291.118	$ 700,00	AZUL
69	PANARIO LUJAN TRINIDAD	14.274.095	$ 700,00	AZUL
70	PASGAL STEFANIA	36.442.974	$ 700,00	AZUL
71	PERALTA FABIAN DARIO	26.853.128	$ 700,00	AZUL
72	PERAZZO DEBORA FLORENCIA	31.550.047	$ 700,00	AZUL
73	PEREIRA IBARRA ROSA	95.344.396	$ 700,00	AZUL
74	PEREZ SERGIO MATIAS	35.411.347	$ 700,00	AZUL
75	PEREZ TAMARA SOLEDAD	35.177.306	$ 700,00	AZUL
76	PICIOCCHI NYDIA ELIZABETH	22.493.256	$ 700,00	AZUL
77	PREZIOSO MADELEIN AIME	39.410.381	$ 700,00	AZUL
78	RAMOS ROLANDO HORACIO	30.250.880	$ 700,00	AZUL
79	REGNER PAMELA LUCIA	32.724.894	$ 700,00	AZUL
800	ROJAS SILVIA EDITH	12.515.778	$ 700,00	AZUL
81	SANCHEZ NICOLAS	41.289.299	$ 700,00	AZUL
82	SAÑICO NATALIA BELEN	40.225.047	$ 700,00	AZUL
83	SARUBO MARIA CRISTINA	14.274.061	$ 700,00	AZUL
84	SUAREZ MARTA BELEN	27.802.337	$ 700,00	AZUL
85	TOBIO MARGARITA ALEJANDRA	36.797.904	$ 700,00	AZUL
86	TURREL CRISTIAN EDUARDO	37.031.478	$ 700,00	AZUL
87	VARGAS FABRICIO RAMON	32.000.148	$ 700,00	AZUL
88	VENTIRUNI LUCIANA MAGALI	41.391.470	$ 700,00	AZUL
89	VERA JUAN JESUS	38.015.038	$ 700,00	AZUL
90	VERNA MAXIMILIANO RAUL	36.015.062	$ 700,00	AZUL
91	WELSH THOMAS	38.014.719	$ 700,00	AZUL
92	ZABALA CLAUDIA SANDRA	18.477.511	$ 700,00	AZUL
93	ZABALA MARIA DE LOS ANGELES	31.107.588	$ 700,00	AZUL
94	ZARATE AYELEN MARTINA	43.039.912	$ 700,00	AZUL
95	ZARATE STELLA MARIS	24.732.209	$ 700,00	AZUL
			$ 66,500.00	

PLAN LABOR COMUNITARIA FEBRERO 2020 - CHILLAR				
	APELLIDO Y NOMBRE	**D.N.I**	**IMPORTE**	**LOC.**
1	ARROYO CINTHIA NOEMI	35.563.287	$ 700,00	CHILLAR
2	ARROYO YAMILE VANESA	31.336.275	$ 700,00	CHILLAR
3	BOCQUET MARIA DE LOS ANGELES	17.056.168	$ 700,00	CHILLAR
4	CHEUQUEPAN ROSA VICTORIA	12.142.298	$ 700,00	CHILLAR
5	IRRIBARREN SANDRA MARICEL	26.470.761	$ 700,00	CHILLAR
6	LEYVAS MARIA DOMINGA	25.671.931	$ 700,00	CHILLAR
			$ 4.200,00	

PLAN LABOR COMUNITARIA FEBRERO 2020 - CACHARÍ				
	APELLIDO Y NOMBRE	**D.N.I**	**IMPORTE**	**LOC.**

1	ALEGRE BARBARA SOLEDAD	37.369.758	$ 700,00	CACHARI
2	ALVAREZ ANDRES ALEJANDRO	24.577.085	$ 700,00	CACHARI
3	ARRIOLA SERGIO RAFAEL	33.915.520	$ 700,00	CACHARI
4	BERMAY JUAN CARLOS	28.948.473	$ 700,00	CACHARI
5	BRIOZO ADOLFO NICOLAS	27.159.385	$ 700,00	CACHARI
6	CABRAL SILVINA GRACIELA	31.657.633	$ 700,00	CACHARI
7	CABRERA MARCELA ALEJANDRA	31.107.545	$ 700,00	CACHARI
8	CASTRO ANA NOEMI	25.375.471	$ 700,00	CACHARI
9	CASTRO LUCRECIA VANESA	28.521.440	$ 700,00	CACHARI
10	CEPEDA BARBARA GERALDINA	38.564.029	$ 700,00	CACHARI
11	COLOMBO ELSA NOEMI	22.867.134	$ 700,00	CACHARI
12	CONDE GRACIELA ELISABET	22.579.922	$ 700,00	CACHARI
13	COVELO MACARENA PAULA	39.980.362	$ 700,00	CACHARI
14	D'ALESSANDRO ROCIO MILAGROS ANALIA	41.461.904	$ 700,00	CACHARI
15	DIAZ ALAN NAHUEL	37.245.311	$ 700,00	CACHARI
16	ESNAL KAREN	41.135.782	$ 700,00	CACHARI
17	FAVEIRO ESTELA NOEMI	23.813.083	$ 700,00	CACHARI
18	GENOVA ADRIANA EDITH	23.691.809	$ 700,00	CACHARI
19	GODOY WALTER ARIEL	25.375.456	$ 700,00	CACHARI
20	GUTIERREZ NADIA ROCIO	39.273.966	$ 700,00	CACHARI
21	JAUREGUI PAULA DANIELA	41.461.911	$ 700,00	CACHARI
22	LARREA INES MARCELA	17.303.723	$ 700,00	CACHARI
23	MONTASTRUC MARIA VICTORIA	34.344.860	$ 700,00	CACHARI
24	MUNDET SERGIO NORBERTO	37.369.737	$ 700,00	CACHARI
25	PARACHE JESICA BEATRIZ	33.483.424	$ 700,00	CACHARI
26	PARACHE OSVALDO ANTONIO	26.173.905	$ 700,00	CACHARI
27	PEREYRA HECTOR JORGE	13.802.591	$ 700,00	CACHARI
28	ROJAS SILVINA SOLEDAD	30.421.506	$ 700,00	CACHARI
29	ROJAS VILMA FERNANDA	29.638.312	$ 700,00	CACHARI
30	ROLLERI NATALIA PAOLA	33.876.216	$ 700,00	CACHARI
31	SANTAMARIA JESICA ELISABET	36.302.199	$ 700,00	CACHARI
32	VALENCIO LUIS ALBERTO	32.113.225	$ 700,00	CACHARI
33	VILLANUEVA Y ORTIZ KARINA LILA	23.133.296	$ 700,00	CACHARI
34	VILLAR MARIA VICTORIA	27.292.643	$ 700,00	CACHARI
35	ZABALA SILVANA DANIELA	33.483.428	$ 700,00	CACHARI
			$ 24.500	

Azul, 18 de Marzo de 2020

VISTO la Ordenanza Fiscal 4434 (BO 27/12/19), el Decreto 2980/00 (RAFAM) y;

CONSIDERANDO, que la Subsecretaria de Ingresos Públicos como órgano rector del sistema de Administración de Ingresos Públicos y en el marco de las competencias dadas por el artículo 157 del Decreto 2980/2000 que establecen que le corresponde: "Estudiar y desarrollar propuestas de modificaciones a los procedimientos generales y particulares de la gestión de los sistemas administrativos de la percepción de las rentas municipales" (inciso e), eleva una propuesta consistente en la suspensión de la impresión y distribución de boletas de las Tasas por Servicios Urbanos y de Mantenimiento de la Red Vial Municipal a aquellos contribuyentes que adeuden los últimos treinta y seis (36) o más anticipos.

Que la medida apunta a hacer más eficientes los procesos y al ahorro de recursos humanos y técnicos.

Que el artículo 6º de la Ordenanza Fiscal delega en el Departamento Ejecutivo todas las facultades y funciones referentes a la determinación, fiscalización y readecuación de los gravámenes y accesorios establecidos en la Ordenanza Fiscal.

Que la presente Resolución se dicta en base a las facultades delegadas mediante Decreto nº 73/18.

Por ello el Secretario de Hacienda y Administración de la Municipalidad de Azul;

R E S U E L V E:

ARTICULO. 1: SUSPENDASE la impresión y distribución de boletas correspondientes a la Tasa por Servicios Urbanos y de Mantenimiento de Caminos Rurales Municipales de aquellos contribuyentes que adeuden los últimos treinta y seis (36) anticipos, ello por los motivos expuestos en los fundamentos.

ARTICULO. 2: HAGASE SABER que la medida dispuesta en el artículo 1º no obsta a la liquidación de los anticipos que correspondan por aplicación de la Ordenanza Fiscal e Impositiva ni a las acciones de recupero administrativas y judiciales que lleve a cabo la Subsecretaria de Ingresos Públicos en el marco de su Plan Anual de Fiscalización.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Subsecretaria de Ingresos Públicos.

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
ES COPIA Secretario de Hacienda y Administración

RESOLUCIÓN Nº 160.-

SUMARIOS DE DECRETOS				
Marzo 2020				
Decreto nº	Materia	Expte.	Folios	Fecha
PERSONAL				
268	Bonificación fallo caja agente municipal	H-97/20	362	02-mar
269	Bonificación fallo caja agente municipal	H-98/20	363	02-mar
273	Caja chica Áreas Municipales	S-201/20	367/368	03-mar
277	Desafecta y afecta régimen horario agente municipal	H-52/20	372	03-mar
280	Delega funciones Sec. Control Ciudadano		377/378	04-mar
284	Delega funciones Sec. Hacienda	S-624/20	382	05-mar
291	Afecta régimen horario agente municipal	DM-127/20	392	05-mar
294	Horas extras agente municipal Chillar		395	06-mar
295	Horas extras agentes Hogar Lencioni	DM-286/20	396	06-mar
296	Horas extras agentes Vialidad Urbana	D-454/20	397	06-mar
297	Designa interina// a/c Subdirección Mesa de Entradas	S-447/20	398	06-mar
298	Designa interina// a/c Dpto Salud Bucal	H-168/20	399	09-mar
299	Cese por jubilación Ordinaria agente municipal	I-43/20	400	09-mar
300	Autoriza horas extras agente municipal	DM-383/20	401	09-mar
303	Afecta régimen horario agente municipal	S-144/20	410	10-mar
304	Prorroga anticipo jubilatorio agente municipal	P-53/20	411	10-mar
305	Designa Delegado Municipal 16 de Julio		412	10-mar
306	Autoriza suma fija personal Obras Publicas- Balneario	D-5/20	413	10-mar
308	Anticipo de haberes agentes municipales	F-46/20	416	11-mar
309	Estacionamiento medido Enero/Febrero	O-50/20	417/418	11-mar
317	Anticipo de haberes agente municipal	I-11/20	428	12-mar
318	Designa interina// a/c Tesorería	T-83/20	429	12-mar
330	Afecta y desafecta agentes municipales Dec. 93/20	H-43/20	451	13-mar
331	Afecta 48 hs Sem. Alternadas agente municipal	C-2459/19	452	13-mar
338	Caja chica Especial- Sec. Salud	S-700/20	461	16-mar
350	Abonar monto fijo agentes servicios Corsos	S-334/20	476/477	17-mar
351	Crea y designa Subdirección Catastro	D-2754/19	478	17-mar
354	Anticipo de haberes agente municipal	T-81/20	482	17-mar
357	Horas extras agente municipal	S-668/20	486	18-mar
362	Anticipos de haberes agentes municipales	H-219/20	495	18-mar
365	Asigna función agente municipal	S-404/20	498	18-mar
366	Afecta 48 hs Sem. Alternadas agente municipal	S-2852/20	499	18-mar
367	Cese por jubilación Ordinaria agente municipal	I-33/20	500	18-mar
368	Modif. Decreto 1248/19 Art 1º Promotores Comunitarios	A-188/19 Alc 3	501	18-mar
369	Otorga bonificación 10% fallo caja agente municipal	DM-641/20	502	18-mar
370	Horas extras Delegación Chillar agente municipal	DM-647/20	503	18-mar
371	Horas extras Delegación Chillar agente municipal	DM-644/20	504	18-mar
372	Horas extras Delegación Chillar agente municipal	DM-648/20	505	18-mar
373	Horas extras Delegación Chillar agente municipal	DM-646/20	506	18-mar
374	Horas extras Vialidad Rural, Parques y Paseos	D-371/20	507/508	18-mar
375	Horas extras Vialidad Rural, Parques y Paseos	D-374/20	509/510	18-mar
379	Designa interina// a/c Subdirección Adm. Hosp. Chillar	H-227/20	514	19-mar
381	Deja sin efecto función agente municipal	H-194/20	516	19-mar
382	Deja sin efecto función agente municipal	H-218/20	517	19-mar
384	Incorpora alcances Decreto 1510/15	H-116/20	519	19-mar
386	Caja chica Dirección de Sistemas y Modernización	S-630/20	521	19-mar
387	Caja chica Coordinación Intervenciones Urbanas	D-500/20	522	19-mar
391	Limita Director Hosp. Mpal “Dr. Horacio Ferro” Chillar		527	23-mar
392	Cese por Pasividad Anticipada agente municipal	M-308/19	528	23-mar
393	Designa Director Hosp. Mpal “Dr. Horacio Ferro” Chillar		529	23-mar
394	Designa Dr. Carrera Hospitalaria		530	26-mar
399	Deja sin efecto y Designa profesional C-12 hs	D-671/20	549	26-mar

SUBSIDIOS				
262	Subsidio razón social	S-523/20	355	02-mar
263	Subsidio razón social	S-521/20	356	02-mar
264	Subsidio razón social	S-522/20	357	02-mar
265	Subsidio razón social	S-525/20	358	02-mar
266	Subsidio razón social	S-526/20	359	02-mar
281	Subsidio razón social	S-552/20	379	04-mar
282	Subsidio razón social	S-553/20	380	04-mar
283	Subsidio razón social	S-559/20	381	04-mar
293	Subsidio razón social	S-557/20	394	06-mar
340	Subsidio razón social	S-652/20	464/465	16-mar
341	Subsidio razón social	S-558/20	466/467	16-mar
342	Subsidio razón social	S-654/20	468	16-mar
343	Subsidio razón social	S-655/20	469	16-mar
344	Subsidio razón social	S-653/20	470	16-mar
345	Subsidio razón social	S-651/20	471	16-mar
346	Subsidio razón social	DM-344/20	472	16-mar
347	Subsidio razón social	DM-342/20	473	16-mar
348	Subsidio razón social	DM-345/20	474	16-mar
363	Subsidio razón social	S-688/20	496	18-mar
364	Subsidio razón social	S-689/20	497	18-mar
380	Subsidio razón social	S-690/20	515	19-mar

INGRESOS PUBLICOS				
270	Estacionamiento Reservado contribuyente	L-216/19	364	02-mar
302	Subsidio Tasa Urbana contribuyente	T-488/19	409	09-mar
312	Subsidio Tasa Urbana contribuyente	I-20/20	422	11-mar
313	Subsidio Tasa Urbana contribuyente	A-49/20	423	11-mar
314	Subsidio Tasa Urbana contribuyente	A-38/20	424	11-mar
315	Subsidio Tasa Urbana contribuyente	A-734/19	425	11-mar
332	Subsidio Tasa Urbana contribuyente	C-83/20	453	13-mar
333	Subsidio Tasa Urbana contribuyente	A-7/20	454	13-mar
334	Subsidio Tasa Urbana contribuyente	C-37/20	455	13-mar
353	Eximir Derechos Construcción inmueble	P-135/19	480/481	17-mar

Las normas contenidas en este Boletín Oficial son para información pública. Toda copia autenticada puede ser solicitada por ante la Subdirección de Despacho de la Municipalidad de Azul.

Los textos completos de las normas extractadas en la sección "Sumarios" pueden ser requeridos a petición de parte interesada y de manera gratuita en la Subdirección de Despacho de la Municipalidad de Azul. En cumplimiento de la ley 25.326 esta publicación garantiza la confidencialidad y seguridad de los datos personales, a fin de evitar su adulteración, pérdida, consulta o tratamiento no autorizado.

SUMARIOS DE RESOLUCIONES				
Marzo 2020				
Resol. nº	Materia	Expte.	Folios	Fecha
AUTORIZAR VIATICOS				
127	Dispone viatico agente municipal		162	02-mar
128	Dispone viatico agente municipal		163	02-mar
129	Dispone viatico agente municipal		164	03-mar
130	Dispone viatico agente municipal		165	04-mar
131	Dispone viatico agente municipal		166	04-mar
132	Dispone viatico agente municipal		167	04-mar
134	Dispone viatico agente municipal		169/173	04-mar
135	Dispone viatico agente municipal		174	05-mar
136	Dispone viatico agente municipal		175	05-mar
137	Dispone viatico agente municipal		176	05-mar
138	Dispone viatico agente municipal		177	05-mar
140	Dispone viatico agente municipal		180	06-mar
141	Rendición Viáticos mes de Enero 2020		181/185	06-mar
142	Dispone viatico agente municipal		186	09-mar
143	Dispone viatico agente municipal		187	09-mar
144	Dispone viatico agente municipal		188	10-mar
146	Dispone viatico agente municipal		190	11-mar
147	Dispone viatico agente municipal		191	11-mar
148	Dispone viatico agente municipal		192	11-mar
149	Dispone viatico agente municipal		193	11-mar
150	Dispone viatico agente municipal		194	11-mar
151	Dispone viatico agente municipal		195	12-mar
155	Dispone viatico agente municipal		200	13-mar
157	Dispone viatico agente municipal		203	17-mar
158	Dispone viatico agente municipal		204	18-mar
159	Dispone viatico agente municipal		205	18-mar
161	Dispone viatico agente municipal		207	19-mar
162	Dispone viatico agente municipal		208	27-mar
163	Dispone viatico agente municipal		209	27-mar
164	Dispone viatico agente municipal		210	27-mar
165	Dispone viatico agente municipal		211	27-mar
166	Dispone viatico agente municipal		212	27-mar
167	Dispone viatico agente municipal		213	27-mar

PASE DE PERSONAL A OFICINAS				
145	Pase agente Municipal	S-608/20	189	10-mar

EXENCIONES				
153	Exención Pago Imp. Automotor	A-97/20	197	13-mar
154	Exención Pago Imp. Automotor	DM-401/20	198/199	13-mar
156	Exención Pago Imp. Automotor	R-87/20	201/202	13-mar